

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE DECLARA LA APERTURA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito a la Secretaria, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

PUNTO UNO

LA **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** SEÑALA: ANTES DE PROCEDER A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CUERPO COLEGIADO, QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ESCRITO SUSCRITO POR LA REGIDORA ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN POR EL QUE SEÑALA QUE NO PODRÁ ASISTIR A ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PROCEDO A PASAR LISTA: MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA

DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Informo a Ustedes que se hizo llegar en este momento justificante de la inasistencia del Regidor Carlos Ibáñez y tenemos presentes veintiún Regidores y el Síndico Municipal. Es cuanto.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** indica: en tal virtud existe el Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: para el desarrollo de esta Sesión, doy lectura a los puntos que contiene el proyecto de:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
 - o Trece de julio de dos mil doce (Ordinaria).
- V. Lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de julio de dos mil doce.

- VI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por medio del cual se instruye al Instituto Municipal de Planeación, para que realice un auto diagnóstico de las condiciones de desarrollo que se tienen en el Municipio, para la participación del Municipio de Puebla en el Programa Federal denominado “Agenda Desde lo Local” implementado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.
- VII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Capítulo 36 denominado “De las Bases para la Entrega de Premios y Reconocimientos en el Municipio de Puebla” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex – trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, los ciudadanos Guadalupe y Juan de Apellidos Pozos Rodríguez; María Guadalupe Recio Lecona y/o Guadalupe Recio Lecona y/o Guadalupe Recio y/o María Guadalupe Recio; José Marío Juventino Sánchez Reyes; Dulce María y María Isabel ambas de apellidos Gómez Cabañas; Federico Chilian Espinosa; Alejandro Cervantes Crespo, María Elena Josefina y María Guadalupe ambas de apellidos Cervantes Irigoyen; y Juana Gamboa Vargas.
- IX.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la pensión por jubilación a favor de los ciudadanos Margarita Elda Mendoza Sandoval, Margarita González Corona, Francisco Javier Báez Rojas, José Donato Chocolatl Pérez, María de Lourdes Sosa Mayorga y María Josefina Zayas González.

- X.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la publicación en el dominio web www.pueblacapital.gob.mx en el apartado de Transparencia, las cinco respuestas a los indicadores del cuestionario aplicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. en el marco de los trabajos del Índice de Información Presupuestal 2012, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- XI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud, Actividades Deportivas y Sociales, por el que se aprueba expedir el Reglamento para las Instalaciones Deportivas y Programas del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

- XII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Municipal “Construyamos Juntos”.

- XIII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Capítulo 26 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIV. Asuntos Generales.

Cierre de Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales.

Uno, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, en el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del uno de enero al treinta y uno de julio y el estado de posición financiera al treinta y uno de julio del

Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce.

Dos, informe que rinden los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, en relación al estado que guardan las partidas presupuestales provenientes del Fondo de Pavimentación y el Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos.

Tres, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, por el que se autoriza la Aplicación de los Recursos del Ejercicio Fiscal dos mil once del Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Cuatro, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Salud mediante, el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Capítulo 16 denominado “Comercio Ambulante, Semifijo y Prestadores Ambulantes de Servicios en la vía Pública del Municipio de Puebla” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Cinco, Punto de Acuerdo presentado por los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento, Arturo Loyola González, Miriam Mozo Rodríguez, Patricia Thomé Andrade y César Marcelino León, mediante el cual se propone la recuperación del espacio público conocido como el Callejón del Variedades.

Seis, Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública; y Transporte y Vialidad, mediante el cual se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en el ámbito de su competencia, suspenda todos los trámites tendientes a la autorización de establecimientos de cualquier giro comercial en la zona comprendida entre la 43 Oriente-Poniente entre el Boulevard 5 de Mayo y la 9 Sur. Lo anterior por la saturación de comercios y la falta de estacionamientos detectadas en la integración de expedientes existentes, hasta en cuanto se encuentre alguna solución alterna a la problemática.

Siete, es una solicitud de una servidora para la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de agosto de este año.

Por lo que pregunto a Ustedes Señores Regidores, si tienen algún Asunto General para enlistar les pido que en este momento nos lo hagan saber.

El **C. Presidente Municipal** comenta: adelante Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: es un Pronunciamiento.

El **C. Presidente Municipal** dice: un Pronunciamiento Regidor Arturo Loyola. Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** comenta: buenos días, es la petición para un Punto de Acuerdo que quiere proponer el Regidor Carlos Ibáñez, pero estamos acompañando la propuesta otros dos Regidores, parece que él viene en camino.

El **C. Presidente Municipal** refiere: de acuerdo, es una propuesta de Punto de Acuerdo.

Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** informa: un posicionamiento Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: un Posicionamiento Regidora Sandra Montalvo. Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Presidente, es un Punto de Acuerdo que presentamos la Regidora Miriam Mozo y un servidor, para proponer que Puebla se sume a los trabajos para la creación de la Red Mexicana de Gobiernos Interculturales.

El **C. Presidente Municipal** señala: muy bien, sí, adelante Regidor por favor Regidor César Sánchez.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** menciona: gracias, buenos días, es un Punto de Acuerdo que presenta la Regidora Paty Thome, el Regidor Octavio

Castilla y su servidor Julio César Sánchez, respecto a efecto de que sesionemos de manera conjunta para analizar y estudiar la posibilidad de derivado de la aprobación del Reglamento de Actividades Deportivas para que los trabajadores de confianza del Ayuntamiento, puedan tener acceso a estas actividades y esto hacerlo como una prestación económica para los mismos.

El **C. Presidente Municipal** señala: muy bien Regidor ¿Algún otro asunto? Son todos los Asuntos Generales.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Presidente Municipal, le informo que fueron enlistados doce Asuntos Generales.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto del Orden del Día, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Le informo a Usted que se APRUEBA el Orden del Día por Unanimidad de votos.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias.

Continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha trece de julio del dos mil doce, Informe y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo de fecha trece de julio del dos mil doce y considerandos del Informe y Dictámenes para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha trece de julio de dos mil doce y considerandos del Informe y Dictámenes, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo y los considerandos del Informe y Dictámenes, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de Cabildo de fecha:

- o Trece de julio del dos mil doce (Ordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la aprobación del Acta de Cabildo señalada con anterioridad, lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Acta de Cabildo señalada.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** comenta: en relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: gracias Presidente.

Respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del uno al treinta y uno de julio del año dos mil doce.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señora Secretaria.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por medio del cual se instruye al Instituto Municipal de Planeación, para que realice un auto diagnóstico de las condiciones de desarrollo que se tienen en el Municipio, para la participación del Municipio de Puebla en el Programa Federal denominado "Agenda Desde lo Local" implementado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL 20, 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, PARA QUE REALICE UN AUTODIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO QUE SE TIENEN EN EL MUNICIPIO, PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO “AGENDA DESDE LO LOCAL” IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentadas en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, como lo estipulan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracciones III y IV de la ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deben prestar.
- IV. Que el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, veintidós Regidores y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción XVIII estipula que el Ayuntamiento está facultado para promover cuando

estime necesario el progreso económico, social, y cultural del Municipio.

- VI. Que es facultad y obligación de los regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, como lo señala el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Que los municipios son el nivel de gobierno más cercano a la población y a los problemas de los ciudadanos. Son las autoridades y funcionarios municipales a quienes recurren los ciudadanos para solicitar acciones concretas que resuelvan sus necesidades cotidianas.
- IX. Que ante esta circunstancia el Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, ha diseñado y desarrollado la “Agenda Desde lo Local”, como un programa innovador que proporciona a los funcionarios y a las autoridades municipales herramientas prácticas para poder ofrecer y ejecutar soluciones concretas a los problemas ciudadanos.
- X. Que el espíritu del programa denominado “Agenda Desde lo Local” busca que los municipios ofrezcan los servicios considerados como mínimos indispensables a la ciudadanía.
- XI. Que el autodiagnóstico al que se refiere el Programa Federal denominado “Agenda Desde lo Local” se conforma por 38 indicadores y 298 parámetros de medición mismos que se encuentran agrupados en los cuadrantes siguientes: Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno; Desarrollo Económico Sostenible; Desarrollo Social Incluyente; y Desarrollo Ambiental Sustentable mismos que están basados en las premisas de la Agenda Local 21 de la Organización de las Naciones Unidas y abarcan los aspectos mínimos que deben existir en cualquier municipio del País.
- XII. Que la denominada “Agenda Desde lo Local” se divide en cuatro etapas: Autodiagnóstico, Verificación, Solución de Áreas de Oportunidad y Emisión de Certificados.
- XIII. Que dicho programa implica no sólo la medición de diversos parámetros relacionados con los niveles de desarrollo en el Municipio de Puebla, sino también la posibilidad de que este municipio acceda a recursos de 164 programas federales que permitan atender prioritariamente aspectos de mejoramiento social inmediatos y urgentes, detectados a través del referido autodiagnóstico, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.
- XIV. Que con fecha tres de diciembre de dos mil nueve el Cabildo instruye a la entonces Coordinación General de Políticas Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice el autodiagnóstico de las condiciones de desarrollo que se tienen en el

Municipio de Puebla para su posterior participación en el Programa denominado "Agenda Desde lo Local".

- XV.** Que la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, desde la creación del Programa Federal "Agenda Desde lo Local" fue quien se encargo de la compilación de la información generada por las Dependencias y Entidades para lograr el cumplimiento de los indicadores y una certificación de calidad aceptable; por lo que la inercia de esta actividad "Agenda Desde lo Local" fue atraída por el Instituto Municipal de Planeación desde su creación e inicio de operaciones.
- XVI.** Que los lineamientos para la implementación del programa "Agenda Desde lo Local" expedido por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través del Consejo Nacional desde lo Local en el apartado de Responsabilidades de las Instancias Participantes en la Implementación de la Agenda, establece como responsabilidad del Gobierno Municipal en su Fracción I que mediante sesión de Cabildo se apruebe la incorporación del municipio al Programa "Agenda Desde lo Local".
- XVII.** Que con fecha 10 de Julio de 2012 el Mtro. Eduardo Rivera Pérez Presidente Municipal Constitucional giró Oficio dirigido a la Lic. María del Rosario Castro Lozano Coordinadora del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, en donde solicita la inscripción del Municipio de Puebla en el Programa "Agenda Desde lo Local" y comunica que se han designado como enlaces y representantes del Municipio al L.D. Luis Armando Olmos Pineda Coordinador General del IMPLAN y/o al Ing. José Carlos Olvera Buenrostro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a este cuerpo edilicio aprobar el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza que el H. Ayuntamiento por conducto del Instituto Municipal de Planeación se incorpore al Programa denominado "Agenda Desde lo Local", implementado por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (**INAFED**).

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal a través de su titular para que realice un autodiagnóstico de las condiciones de desarrollo que se tienen en el Municipio de Puebla para su participación en el Programa denominado "Agenda Desde lo Local" implementado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (**INAFED**).

TERCERO.- Se instruye al Instituto Municipal de Planeación a través de su titular para que realice las gestiones necesarias ante los gobiernos federal y estatal, así como con organismos de la sociedad civil, para manifestar el interés del Municipio en participar en el citado Programa "Agenda Desde lo Local".

CUARTO.- Se instruye al Instituto Municipal de Planeación través de su titular como responsable de dar cumplimiento a los requisitos necesarios para la implementación de las diferentes etapas que integran la "Agenda Desde lo Local". De igual manera, el antes mencionado se encuentra autorizado para recibir todo tipo de correspondencia y papelería relacionada con este programa.

**ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z., A 08 DE AGOSTO DE 2012.-
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO**

ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muy bien, muchas gracias.

Está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Regidor Arturo Loyola, Regidor Octavio Castilla, Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea; gracias Señor Presidente, buenos días a todos.

Considero que no es tanto oportuno, sino urgente que este Honorable Cabildo apruebe el proyecto de Dictamen propuesto, por la Comisión de Gobernación y Justicia, a fin de que el Instituto Municipal de Planeación realice lo procedente para incorporarnos al Programa Federal de Agenda Desde lo Local, en virtud de que esto va a traer muchos beneficios a nuestro propio Municipio, ya que tendremos la oportunidad de participar en ciento sesenta y cuatro programas federales y desde luego que esto redundará en beneficio y en la mejor calidad de vida de los habitantes de nuestro Municipio. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** expone: muchas gracias, muy buenos días compañeras compañeros Regidores.

Si bien es cierto importante siempre que el Ayuntamiento esté de forma permanente evaluado bajo los diversos sistemas de evaluación que, pues a nivel nacional se presenta, no omito mencionar que así como se le da importancia al tema de Agenda Desde lo Local en el Seno del Cabildo, no olvidemos que también el Ayuntamiento tiene la obligación, pues, ir evaluándose también con otros Programas, con otros sistemas que a nivel nacional existen, no omito mencionar que existe por ejemplo el Programa de Reconocimiento SINDES, el Premio Vivir

Mejor, el Premio de Gobierno y Gestión Local, el Programa Puebla Socialmente Responsable, el REFIM, el Programa de, puedo decir el Índice de Competitividad Urbana, en fin, es una serie de Programas que a nivel federal, Instituciones Académicas e Instituciones de Administración Pública presentan y que creo que no solamente debemos remitirnos a la “Agenda Desde lo Local”.

Segundo, hacer una pregunta en este sentido, me parece que el Dictamen presenta dos acuerdos importantes, uno que tiene que ver con la elaboración de un auto diagnóstico sobre el avance que se lleva con respecto a la Agenda, las variables que maneja la Agenda Desde lo Local.

Y segundo, esta intención de que el Gobierno Municipal se integre como tal a la Agenda, me parece que ya el Ayuntamiento está integrado, me parece que el Ayuntamiento el año pasado recibió como otros sesenta y tantos municipios a nivel nacional ya un Reconocimiento, creo que ya hay una incorporación implícita del Ayuntamiento ante la Agenda Desde lo Local, no sé, y la pregunta es ¿Si el auto diagnóstico es parte de los requisitos que está pidiendo este año, el Instituto del INAFEN, a fin de volver a reiterar la intención del Ayuntamiento de incorporarse al Programa Federal? Eso es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor Octavio Castilla, tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** señala: gracias Señor Alcalde, aprovecho el turno a la palabra para hacer las aclaraciones que el Regidor que me antecedió en la palabra solicita, y a la vez hacer mi participación.

Primero, quiero agradecerles a todos los que participaron en este Dictamen, creo que es algo que como ya lo han dicho mis compañeros, algo que viene a favorecer mucho, sobre todo, ese espíritu que tiene el Ayuntamiento de estar en la búsqueda constante de recursos para mejorar las condiciones de vida de la ciudad, y esto efectivamente nos abre la puerta para ciento sesenta y cuatro programas más, desde luego si calificamos, por lo que tenemos que aplicarnos para calificar.

Efectivamente hay muchos programas más, en este caso el Dictamen únicamente se refiere a este, al de Agenda Desde lo Local, ya que es el que nosotros hemos estado estudiando con el IMPLAM.

Y para contestar las preguntas que hace mi compañero que me antecedió en la palabra, diré, que el auto diagnóstico es un proceso forzoso que está dentro de las cuatro etapas que marca el propio Programa. El auto diagnóstico, independientemente de decirnos en dónde estamos, cómo estamos, nos dice "qué queremos mejorar y nos calificará para tener la posibilidad de acceder a los recursos de los ciento sesenta y cuatro Programas Federales.

Este auto diagnóstico de acuerdo a la propia norma de operación, a las Reglas de Operación lo tendrá que hacer una entidad independiente al propio Ayuntamiento y en esta ocasión se escogió nada más y nada menos que a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla para que sea la Institución imparcial que nos diga cómo estamos y por dónde vamos.

El segundo cuestionamiento era referente a si ya estamos desde el año pasado y si era un requisito el auto diagnóstico, efectivamente estamos desde el año pasado ya y gracias a que estamos desde el año pasado hemos podido calificar y obtener recursos, lo que sucede es que en esta ocasión, las normas de operación nos piden que ratifiquemos o que definamos quién será la instancia del propio Ayuntamiento encargada de ser contacto con el Programa, en este caso estamos definiendo a través del propio Dictamen que es el IMPLAM y el requisito que se nos solicita también es que precisamente el Cabildo, en un acto como el que estamos llevando a cabo, ratifique esto para que quedemos oficializados.

Y aprovecho entonces para pedir el voto, porque como Ustedes verán la gran cantidad de beneficios que le da a la ciudadanía este Programa, no lo podríamos detener y creo que si hemos tenido el acierto de crear el IMPLAM que se ha dedicado a hacer actividades de planeación muy inteligentes, muy interesantes debemos aprovecharlo. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, si no hay alguna otra intervención. Adelante Regidora Maru, por favor.

La **C. Regidora María de la Luz Teodora Ramírez Moctezuma** argumenta: buenos días a todos, nada más difiero un poquito en el término de auto diagnóstico, porque en este caso sería auto evaluación, porque el diagnóstico se hace al inicio, para aprobar cuáles son las posibilidades de llevar adelante un proyecto o no, creo que en ese sentido sería una auto evaluación para que dieran los resultados de lo que se ha hecho ¿No? Es simplemente una sugerencia.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** hace uso de la palabra e indica: sin pretender entrar en una discusión de semántica, son las palabras y son las reglas que utiliza el propio Programa, nos habla de cuatro etapas que me permito leer, una es auto diagnóstico, otra es verificación, solución de dar oportunidad y emisión de certificados, es diseñado por ellos, no es diseñado por nosotros.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien, hechas las aclaraciones, le solicito entonces Secretaria ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Señor Presidente, se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto número VII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Capítulo 36 denominado “De las Bases para la Entrega de Premios y Reconocimientos en el Municipio de Puebla” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA Y ALICIA ROMERO ORDAZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 79, 85, 89 PÁRRAFO SEGUNDO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 27, 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 36 DENOMINADO “DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Que, en la redacción de la fracción II en su párrafo segundo del mismo Artículo y el Artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que el Ayuntamiento tiene facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura Local, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas funciones y servicios públicos de sus competencia.

- II. Que, la Constitución Política para el Estado de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus Artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- III. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como las facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 79 y 85 determina que los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la propia ley confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; y la de establecer las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrán de presentar al Cabildo.
- IV. Asimismo el artículo 89 de la Ley citada, dispone que las mismas disposiciones sean observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo. Los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Lo anterior de conformidad a los artículos 94 y 95 de la Ley orgánica Municipal.
- VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, dentro de las atribuciones de los Regidores, está la de proporcionar todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracción VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, para la elaboración de los cuerpos normativos se debe cuidar la agrupación temática, ya que proporciona una respuesta a las exigencias de claridad del texto normativo y de facilidad para ubicar e identificar sus disposiciones, asimismo proporciona una estructura normativa que facilita el acceso del destinatario a la norma.

En virtud de lo anterior, proponemos las siguientes reformas y adiciones al Capítulo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, teniendo como principal objetivo que nuestro instrumento reglamentario fundamental, cuente con una distribución adecuada que permita dar mayor certeza mediante la introducción al texto normativo de innovaciones y adecuaciones a la realidad social. Lo

anterior, ya que derivado de amplio razonamiento y estudio elaborado por la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, ésta considera que actualmente presenta criterios inadecuados y otros han sido rebasados por las circunstancias actuales de nuestro municipio.

- X. Que, la estructura que se propone busca ordenar y uniformar el capítulo 36, tomando como base el contenido vigente del mismo, para lograr con ello un articulado de fácil comprensión y practica de los actores involucrados en la implementación del mismo, adicionando disposiciones generales para los diversos premios que otorga el Ayuntamiento.

Asimismo, es imperante hacer mención que se realiza un detallado orden de separación entre la Cédula Real y de la Real Provisión, los Premios y los reconocimientos especificando en cada rubro la forma y quien o quienes serán los responsables de elaborar, aprobar y emitir la convocatoria, seleccionar los candidatos, elaborar los premios y determinar la logística de los actos protocolarios y sesiones solemnes en las que se hará la entrega de los premios correspondientes.

- XI. Que, en la búsqueda de que el Ayuntamiento reconozca a los diferentes actores sociales, culturales, educativos, deportivos y en general a aquellos ciudadanas o ciudadanos que por su trayectoria y aporte en los diferentes sectores de desarrollo humano y comunitario, que hayan puesto en alto el nombre de nuestro Municipio, Estado o País merezcan ser reconocidos, para así estimular a que continúen con su ardua labor en pro de las y los ciudadanos, se instituyen dos nuevos reconocimientos siendo estos los siguientes:

a) **Premio Municipal “Natalia Serdán”**: El cual será entregado a las mujeres mayores de dieciocho años que sobresalgan por su iniciativa o trabajo desarrollado con el objeto de promover y apoyar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género y/o por haber realizado alguna contribución significativa en el campo de la ciencia, en el Municipio de Puebla.

b) **Premio Municipal “Del Deporte”**: El cual será entregado a los deportistas poblanos que sobresalgan en las diferentes disciplinas deportivas, por su conducta y dedicación considerándoles como un ejemplo alentador para el resto de los deportistas mexicanos; y

- XII. Que, en atención a lo anterior y toda vez que la entrega de premios y reconocimientos está regulada en el capítulo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se propone:

PRIMERO.- La **reforma de:** los artículos 2276 al 2342.

SEGUNDO.- Se **derogan:** del artículo 2343 al 2390.

Para quedar como sigue:

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO 36

DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2276.- Las disposiciones del presente Capítulo, son de orden e interés público y tienen por objeto establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público que haga el Ayuntamiento del Municipio de

Puebla, a aquellas personas o instituciones, según sea el caso, que sean consideradas por sus actos u obras, conducta, ciencia, profesión u oficio como ejemplo a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio para el Municipio, así como para declarar visitantes distinguidos.

DE LA CÉDULA REAL Y DE LA REAL PROVISIÓN

Artículo 2277.- Que la Copia de la Cédula Real y de la Real Provisión, son los documentos más emblemáticos del municipio que será una distinción que conferirá el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Presidente Municipal, a los hombres y mujeres que se hayan distinguido por su ciencia o virtud en grado eminente, como servidores de nuestra Patria o de la humanidad, así como a quienes sobresalgan en la realización de una actividad que incentive la conservación de las tradiciones, y en la promoción de acciones encaminadas al bienestar de la sociedad, de tal manera que el candidato a recibir esta distinción haya sabido aglutinar voluntades en torno a una conducta ciudadana de superación general.

Artículo 2278.- Esta distinción consiste en la copia de los documentos primigenios de la fundación de la Ciudad de Puebla, entendidos como:

“Copia de la Cédula Real”: El Título de Ciudad a la Puebla de los Ángeles, otorgada en 1532. Documento emitido por el rey, y menos solemne que la Real Provisión. Era un lazo entre el rey y las autoridades en América. En ella se contemplaban tantos asuntos oficiales como privados del soberano.

“Real Provisión”: El documento más emblemático de la Ciudad, firmado por la Reina Isabel de Portugal, esposa de Carlos I de España y V de Alemania.

La Real Provisión otorgó su escudo de armas a la Ciudad de los Ángeles, expedida en Valladolid, el 20 de julio de 1538.

Contiene una orla con una leyenda en latín que dice: ANGELIS SUI DEUS MANDAVIT DE TE UT CUSTODIANT TE IN OMNIBUS VIIS TUIS, cuya traducción es: Dios mandó a sus Ángeles para que te guarden o custodien en todos tus caminos.

Artículo 2279.- La copia de la Cédula Real y de la Real Provisión, será entregada en Sesión solemne o en Acto Protocolario, a propuesta del Presidente Municipal, previo análisis y aprobación por parte de los integrantes de la Comisión o Comisiones permanentes encargada de los temas de Arte y Cultura del Ayuntamiento, quien fungirá como jurado.

DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 2280.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, otorgará Premios y Reconocimientos, entendiéndose por Premios, el galardón que se da por algún mérito o servicio mediando convocatoria; y por Reconocimiento la acción de reconocer las actividades que tienen una relevancia significativa, sin que medie convocatoria; a continuación se enlistan las distinciones de acuerdo a su antigüedad derivada del acto de creación:

- I. Premio al "Mérito Civil";
- II. Premio Anual en "Salud Municipal";
- III. Premio "Presea, Puebla de Zaragoza";
- IV. Premio "Municipal de la Juventud";
- IV. Premio Municipal "Natalia Serdán";
- V. Premio Municipal "Del Deporte";

- VI. Premio al "Mérito Docente";
- VII. Premio al "Mérito Empresarial";
- IX. Premio al "Mérito Laboral";
- X. Reconocimiento de "Visitante Distinguido";
- XI. Reconocimiento de "Poblano Distinguido";
- XII. Reconocimiento "Copia de la declaración de la UNESCO a la Ciudad de Puebla como Patrimonio Mundial"; y
- XIII. Reconocimiento "Juan de Palafox y Mendoza".

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PREMIACIÓN

Artículo 2281.- Los Consejos de Premiación son los órganos colegiados de carácter permanente, encargados de poner en estado de resolución los expedientes que se formen para el otorgamiento de los premios señalados en el presente capítulo.

Artículo 2282.- Los Consejos de Premiación, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del Premio;
- II. Formular y turnar a la Secretaría del Ayuntamiento la convocatoria para otorgar el Premio;
- III. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución;
- V. Llevar estricto control de los expedientes de los candidatos a recibir dicho Premio; y
- VI. La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar al área operativa correspondiente, encargada de la elaboración del premio y logística del Acto Protocolario o Sesión Solemne.
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2283.- Los Consejos de Premiación, sesionarán válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, considerándose que se cuenta con el quórum legal para la toma de decisiones, mismas que serán resueltas por la mayoría simple de votos; en caso de empate, el Presidente del Consejo, tendrá voto de calidad.

Artículo 2284.- El cargo de integrante del Consejo de Premiación, será honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno como contraprestación por el desempeño de sus funciones, quedando obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan con motivo del cargo.

Artículo 2285.- La convocatoria para las sesiones del Consejo de Premiación, estará a cargo del Secretario del Consejo, quien lo hará por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día, así como todos los documentos necesarios para el desahogo de la sesión.

Artículo 2286.- El Consejo de Premiación sesionará en forma permanente y privada, en el recinto que para tal efecto designen los integrantes de los mismos.

Artículo 2287.- El Secretario de cada Consejo de Premiación, deberá formar los expedientes de los candidatos y el registro de los mismos.

Asimismo, llevará un registro de las actas, en las que constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes, así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de la reunión, de las resoluciones y acuerdos tomados y el resultado de las votaciones, además de registrar el o los nombres de las persona a quien deba otorgarse el premio, así mismo la hora y fecha de entrega. Estos

datos serán remitidos al área operativa correspondiente para la elaboración de los premios que correspondan.

Artículo 2288.- La selección previa que hagan los Consejos de Premiación, así como la decisión que se tome respecto de las personas o instituciones a las que habrá de entregárseles el Premio, serán inapelables.

Artículo 2289.- Los Consejos de Premiación determinarán las bases y requisitos que deberán cumplir los aspirantes; así como la forma y términos de la Convocatoria respectiva, misma que deberán turnar a la Secretaría del Ayuntamiento con una anticipación de quince días previos a la publicación respectiva, para que realice los trámites correspondientes para hacer del conocimiento público, con la anticipación debida a través de la publicación de estas en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla, así como en la página electrónica del Gobierno Municipal, por conducto del área de Comunicación Social del Ayuntamiento.

Los casos no previstos en las convocatorias respectivas, serán resueltos en definitiva por el Consejo de Premiación correspondiente, de igual forma éste podrá declarar desiertas aquellas convocatorias que a su juicio considere pertinente y dicha resolución será inapelable.

Artículo 2290.- Las propuestas deberán ser presentadas por escrito, ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo ser acompañadas de los expedientes que contengan como mínimo todos aquellos documentos biográficos, que sirvan de sustento para comprobar que la trayectoria, logros y merecimientos de los candidatos son suficientes para ser merecedor a éste o éstos, de recibir el premio; siendo la Secretaría del Ayuntamiento la encargada de turnar las propuestas al Consejo de Premiación respectivo en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado a partir de su recepción, para que realice el análisis, valoración, selección y votación de cada uno de los aspirantes, para determinar al ganador del Premio.

Artículo 2291.- El ganador deberá ser dado a conocer mediante publicaciones hechas en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Puebla, así como en la página Web del Gobierno Municipal, por conducto del área de Comunicación Social del Ayuntamiento, con mínimo cinco días de anticipación a la fecha en que vaya a ser entregado el Premio, debiendo señalar en la misma el nombre del o los ganadores, la fecha de entrega del Premio y cualquier otro dato que considere pertinente publicar el propio Consejo.

Asimismo, el Consejo de Premiación, deberá notificar por escrito su decisión a la persona física o moral que resulte merecedora a recibir el premio, con un mínimo de cinco días hábiles, antes de la fecha en que se vaya a realice la entrega correspondiente.

DE LOS PREMIOS DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL

Artículo 2292.- El Premio al Mérito Civil, será entregado a las personas promotoras de obras de bienestar social, y que sean guías u organizadoras de actividades solidarias, cívicas, humanísticas, altruistas y heroicas dentro de su vida personal como trascendencia hacia la comunidad.

Artículo 2293.- El Premio al Mérito Civil, consistirá en una placa que contenga el grabado del Escudo de la Ciudad, con la respectiva leyenda "Premio al Mérito Civil".

Artículo 2294.- Dicho premio será otorgado al Ciudadano que resulte ganador en la selección que para el efecto realice el Consejo de Premiación, en Sesión Solemne de Cabildo que se señale en el mes de abril, en el marco de los festejos de la Fundación de la Ciudad de Puebla. La convocatoria deberá ser publicada en la segunda quincena del mes de febrero.

Artículo 2295.- Los candidatos a recibir dicho premio, podrán ser propuestos por Instituciones, Asociaciones, Sectores Sociales Organizados, Personas Morales o Físicas.

Artículo 2296.- La entrega del Premio al Mérito Civil, estará a cargo del Consejo al Premio del Mérito Civil, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal, con voz y voto, teniendo voto de calidad en caso de empate;
- II. Un Secretario, quien será el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con voz y voto;
- III. Los integrantes de la Comisión permanente del Ayuntamiento que atienda el tema de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, quienes tendrán voz y voto; y
- IV. El Presidente del Consejo Ciudadano del Municipio, con voz pero sin voto.

DEL PREMIO ANUAL EN SALUD MUNICIPAL

Artículo 2297.- El Premio Anual en Salud Municipal, será entregado en dos categorías:

- I. **"Dr. Mariano Joaquín de Anzures y Zeballos":** Otorgado a persona física que se haya destacado por sus investigaciones, proyectos o acciones en materia de salud municipal; y
- II. **"Dr. Jesús Manuel de la Fuente":** Otorgado a Institución Pública o Privada o Asociación que se haya destacado por su actividad en el ámbito de salud municipal.

Artículo 2298.- El Premio Anual en Salud Municipal, consistirá en:

- I. Diploma en Salud Municipal en su categoría de persona física denominado "Dr. Mariano Joaquín de Anzures y Zeballos"; y
- II. Diploma en Salud Municipal en su categoría de persona moral denominado "Dr. Jesús Manuel de la Fuente".

Artículo 2299.- El Premio Anual en Salud Municipal, será entregado en Acto Protocolario de Cabildo durante la primera quincena del mes de abril de cada año, dentro de los actos conmemorativos del aniversario de la fundación de la Organización Mundial de la Salud en 1948. La convocatoria deberá emitida durante la segunda quincena del mes de febrero.

Artículo 2300.- El Premio Anual en Salud Municipal, será evaluado por una Consejo, el cual estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, con voz y voto, y quien tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II. El Secretario del Honorable Ayuntamiento, con voz y voto;
- III. Los integrantes de la Comisión permanente del Ayuntamiento que atienda el tema de Salud, los cuales tendrán voz y voto; y
- IV. El Presidente del Consejo Ciudadano de Salud, con voz pero sin voto.

DEL PREMIO "PRESEA PUEBLA DE ZARAGOZA"

Artículo 2301.- El premio "Presea Puebla de Zaragoza" será entregada a aquellas personas o instituciones de origen o nacionalidad mexicana que

en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos u obras, ciencia, profesión u oficio, a través de actividades que deberán ser relevantes y que representen un beneficio para la humanidad, el País, el Estado o el Municipio, y que constituyan dentro de la comunidad, respetables ejemplos de dignidad cívica por su diligente cumplimiento de la ley, por la firme y serena defensa de los derechos de los demás, por el respeto a las instituciones públicas, por un relevante comportamiento de participación ciudadana, o bien, por la realización de actos heroicos.

Artículo 2302.- El premio "Presea Puebla de Zaragoza", consistirá en las características propias de una medalla, la cual está cotizada en base a las medidas de la medalla Alfredo Novel y:

- I. Estará fabricada en plata de ley 0.925, bañada en oro de 14 K, con un peso de 200.8 grs. y 66 milímetros de diámetro, en alto relieve;
- II. El troquel (modelo único), será elaborado por su frente con el escudo de la Ciudad de Puebla, incluyendo su leyenda, así como el de: "Heroica Puebla de Zaragoza", el nombre del reconocimiento (Presea Puebla de Zaragoza) y el año en el que es entregado; y
- III. Por su reverso, el troquel con el que se elabore la medalla, presentará el rostro del General Ignacio Zaragoza y el lema "Las Armas Nacionales se han cubierto de Gloria".

Artículo 2303.- El premio "Presea Puebla de Zaragoza" será entregada por el Ayuntamiento de Puebla, a través del Presidente Municipal, el día cinco de mayo de cada año, en Sesión Solemne de Cabildo, en el marco de los festejos realizados con motivo de la celebración de la "Batalla del 5 de Mayo". La convocatoria deberá ser emitida a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.

Artículo 2304.- El Consejo de Premiación se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal con voz y voto; quien en caso de empate tendrá voto de calidad;
- II. Un Secretario, quien será el Secretario del Ayuntamiento, quien tendrá voz y voto;
- III. Dos Regidores integrantes de la Comisión o Comisiones permanentes del Ayuntamiento que atiendan los temas de Educación, Arte, Cultura, Deporte y Sociales designados por cada una de las comisiones, quienes serán los vocales, teniendo voz y voto; y
- IV. El Coordinador del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, con voz, pero sin voto.

Artículo 2305.- El Consejo de Premiación, sesionará en forma permanente y privada, en el recinto que para tal efecto designen los integrantes de la misma, debiendo ser dentro de los primeros días del mes de marzo, días en que se tendrá que elaborar, para su publicación, la respectiva convocatoria y será hasta el mes de abril, cuando tengan que tomar la decisión del ganador.

Artículo 2306.- Las propuestas de los candidatos a recibir la Presea "Puebla de Zaragoza", podrán ser formuladas por las personas o agrupaciones de índole pública o privada.

DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Artículo 2307.- El Premio Municipal de la Juventud, será entregado a los jóvenes poblanos que sobresalgan por su conducta o dedicación al trabajo o al estudio, considerándoseles como un ejemplo alentador para el resto de los jóvenes mexicanos.

El Premio Municipal de la Juventud será entregado en dos categorías:

- a) A personas de entre 6 y 12 años; y
- b) A personas de entre 13 y 29 años.

Artículo 2308.- El Premio Municipal de la Juventud, consistirá en un diploma por su actividad destacada en el ámbito de la juventud, el cual será entregado en el mes de agosto de cada año, en Acto Protocolario de Cabildo. La convocatoria deberá darse a conocer en el mes de junio.

Artículo 2309.- Podrán participar los jóvenes que destaquen en alguno de los siguientes rubros:

I. Actividades artísticas y culturales.- Para aquellos jóvenes que destaquen por sus expresiones artísticas en forma notable y original en las áreas de las artes visuales (artes plásticas, cine, vídeo, fotografía, diseño, danza, literatura, música, teatro), y que sean ejemplo a seguir para la sociedad;

II. Compromiso Social.- Para todos aquellos jóvenes que por el resultado de sus actividades destaquen por su sentido de solidaridad social y que se traduzcan en mejoramiento de condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general;

III. Protección y preservación del medio ambiente.- Para jóvenes que como resultado de sus actividades en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas indispensables para un desarrollo sustentable, incluyendo el control y tratamiento de residuos, se hagan acreedores al reconocimiento público de la sociedad poblana;

IV. Aportación a la cultura política y la democracia.- Destinado a los jóvenes con trayectoria destacada en la elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio de la nueva realidad política del país, impulsen la cultura política basada en la reflexión, el análisis y la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda nacional que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura política democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos; y

V. Merito Deportivo.- A jóvenes quienes por sus logros en materia deportiva, sean un aliciente y un ejemplo a seguir para la sociedad en general, permitiendo con ello una población más sana y libre de adicciones.

Artículo 2310.- El Consejo de Premiación para la entrega del Premio Municipal de la Juventud, estará integrado por:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente con voz y voto; quien en caso de empate tendrá voto de calidad;

II. El Secretario del Honorable Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; con voz y voto;

III. El Director del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, con voz y voto; y

IV. Los Regidores integrantes de la Comisión permanente del Ayuntamiento que atiendan el tema de Juventud, quienes fungirán como Vocales, con voz y voto.

DEL PREMIO MUNICIPAL “NATALIA SERDÁN”

Artículo 2311.- El Premio Municipal “Natalia Serdán” constituye un reconocimiento que otorga el Ayuntamiento de Puebla a las mujeres mayores de dieciocho años que sobresalgan por su iniciativa o trabajo desarrollado con el objeto de promover y apoyar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género y/o por haber realizado alguna contribución significativa en el campo de la ciencia, en el Municipio de Puebla.

Artículo 2312.- A la ganadora del Premio Municipal “Natalia Serdán”, se le reconocerá mediante el otorgamiento de un Diploma el cual será entregado en el mes de marzo de cada año, en Acto Protocolario de Cabildo, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer. La convocatoria se dará a conocer en la segunda quince del mes de enero.

Artículo 2313.- Podrán participar las mujeres que destaquen en alguno de los siguientes rubros:

I. Acciones o iniciativas para promover los derechos humanos de las mujeres, incluyendo acciones de difusión o desarrollo de programas específicos que contribuyan a que las mujeres de cualquier grupo de edad mejoren su calidad de vida;

II. Las contribuciones significativas de mujeres científicas, creadoras, o artistas: misma que reconoce a las mujeres que se hayan destacado en el campo de las Ciencias, en el de la creación y el arte, en cualquiera de sus áreas;

III. Las contribuciones significativas de mujeres que laboran en el servicio público municipal, que se concederá a aquellas mujeres que se hayan distinguido dentro del servicio público en el gobierno del municipio de Puebla;

IV. Las contribuciones significativas de mujeres en el ámbito de la vida política y participación en la toma de decisiones, que se otorgará a aquellas mujeres que tengan una trayectoria destacada en el ámbito político o que hayan ocupado posiciones destacadas en el ámbito de la toma de decisiones, incluyendo a quienes destacan por sus iniciativas y logros en el ámbito empresarial;

Artículo 2314.- La entrega del Premio Municipal Natalia Serdán, estará a cargo de un Consejo de Premiación que estará integrado por:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente con voz y voto; quien en caso de empate tendrá voto de calidad;

II. El Secretario del Ayuntamiento, con voz y voto;

III. Dos Regidores integrantes de la Comisión o Comisiones permanentes del Ayuntamiento que atiendan los temas de Derechos Humanos, Equidad entre Géneros, Desarrollo Social y Participación Ciudadana, designados por la propia comisión; quienes fungirán como Vocales, con voz y voto; y

IV. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto Municipal de las Mujeres, quienes fungirán como Vocales, con voz y voto.

DEL PREMIO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 2315.- El Premio Municipal del Deporte, será entregado a los deportistas poblanos que sobresalgan en las diferentes disciplinas deportivas, por su conducta y dedicación considerándoles como un ejemplo alentador para el resto de los deportistas mexicanos.

Artículo 2316.- El Premio Municipal del Deporte, consistirá en un diploma el cual se entregará cada año durante el mes de abril dentro de los festejos conmemorativos al día internacional del deporte, en Acto Protocolario de Cabildo. La convocatoria será dada a conocer durante el mes de febrero.

Artículo 2317.- Podrán participar los deportistas, que destaquen en alguno de los siguientes rubros:

I. Convencional.- Atletas en proceso de desarrollo, medallistas de Olimpiada Nacional, con participación en competencias internacionales oficiales y con trayectoria académica sobresaliente;

II. Con Discapacidad.- Atletas en proceso de desarrollo, medallistas de Paralimpiada Nacional 2011 con participación en competencias internacionales oficiales y con trayectoria académica sobresaliente;

III. Deporte convencional.- Entrenadores que por su trayectoria comprueben el desarrollo de su disciplina deportiva con más de dos atletas con resultados nacionales e internacionales; y

IV. Deporte con discapacidad.- Entrenadores que por su trayectoria comprueben el desarrollo de su disciplina deportiva con más de dos atletas con resultados nacionales e internacionales.

Artículo 2318.- El Consejo de Premiación para la entrega del Premio Municipal del Deporte estará integrado por:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente con voz y voto, quien tendrá voto de calidad en caso empate;

II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; con voz y voto;

III. La Directora General del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, quien fungirá como Secretaria Técnica del Consejo, con voz y voto; y

IV. Los Regidores integrantes de la Comisión o Comisiones permanente del Ayuntamiento que atiendan los temas de Juventud, Deporte y Sociales, quienes fungirán como Vocales, con voz y voto.

DEL PREMIO AL "MÉRITO DOCENTE"

Artículo 2319.- El Premio al "Merito Docente", será entregado a aquel maestro, catedrático o institución académica, cuya destacada labor represente un reconocimiento a su vasta y prestigiada trayectoria en materia de Educación, en los siguientes niveles:

- a) Preescolar;
- b) Primaria;
- c) Secundaria;
- d) Media Superior;
- e) Superior;
- f) Educación Especial; y
- g) Jubilados.

Artículo 2320.- El premio al "Mérito Docente" consistirá en un diploma el cual será entregado durante el mes de junio de cada año, en Acto Protocolario de Cabildo. La convocatoria deberá publicarse, durante el mes de mayo de cada año.

Artículo 2321.- La entrega del Premio al "Merito Docente", estará a cargo de un Consejo de Premiación que estará integrado por:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente con voz y voto; quien tendrá voto de calidad en caso de empate;

II. El Secretario del Ayuntamiento, con voz y voto; y

III. Los integrantes de la Comisión permanente del Ayuntamiento que atienda el tema de Educación, quienes fungirán como vocales, con voz y voto.

DEL PREMIO AL "MÉRITO EMPRESARIAL"

Artículo 2322.- El Premio al "Mérito Empresarial", será otorgado a aquellas empresas que por sus actividades contribuyen al desarrollo económico, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional de la Ciudad de Puebla.

Artículo 2323.- El Premio al "Mérito Empresarial", consistirá en un diploma por su actividad destacada en el ámbito empresarial, el cual será entregado durante la última semana del mes de noviembre de cada año, en Acto Protocolario de Cabildo. La convocatoria será emitida durante la primera quincena del mes de octubre.

Artículo 2324.- Podrán participar las empresas, que destaquen en alguno de los siguientes rubros:

- I. Comercio;
- II. Servicios;
- III. Industria;
- IV. Agro Industria;
- V. Empresas Exportadoras;
- VI. Turismo; y
- VII. Empresas incubadas por Universidades.

Artículo 2325.- El Consejo de Premiación del Reconocimiento al "Mérito Empresarial", estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal, con voz y voto; quien en caso de empate tendrá voto de calidad;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; con voz y voto;
- III. El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, con voz y voto; y
- IV. Los Regidores integrantes de la Comisión o Comisiones permanente del Ayuntamiento que atiendan los temas de Industria y Comercio, quienes tendrán voz y voto.

Artículo 2326.- Las propuesta de la empresa a recibir dicho premio, deberán ser formuladas por cada uno de los organismos que representan a los sectores señalados en el artículo anterior.

Artículo 2327.- La Empresa que se haga merecedora a recibir el Premio al "Mérito Empresarial", deberá cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse dentro del Municipio de Puebla;
- II. Contar con un origen, identidad, marca o razón social;
- III. Contar con una reconocida trayectoria o antigüedad;
- IV. Ser generadora de un gran número de empleos dentro del Municipio;
- V. Contar con un proceso de innovación (involucrando tecnología de punta en general); y
- VI. Contar con certificación que la acrediten como una empresa de calidad;
- VII. Acreditar ser empresa socialmente responsable;
- VIII. No haber sido objeto de sanciones graves en materia administrativa o fiscal en el año inmediato anterior al de la emisión de la convocatoria respectiva y hasta la fecha en que ocurra la ceremonia de entrega del reconocimiento; y
- IX. Demás características específicas que a juicio del Consejo de Premiación deban reunirse.

Artículo 2328.- Las propuestas de las empresas a recibir el Premio al "Mérito Empresarial", se efectuará bajo los siguientes términos:

- I. Sólo se podrán registrar las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2327 del presente Capítulo;
- II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente;
- III. Toda propuesta debe expresar las actividades, trayectoria y logros de las empresas, además de acompañarse con los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse; y
- IV. Los demás requisitos que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

EL PREMIO AL "MÉRITO LABORAL"

Artículo 2329.- Se instituye el Premio al "Mérito Laboral" como un galardón otorgado a aquellos empleados o trabajadores, que en el desempeño de sus actividades públicas, sociales, profesionales, de oficios o cualquier manifestación del quehacer humano han contribuido al desarrollo y posicionamiento a nivel nacional e internacional del centro de trabajo en que prestan sus servicios o bien, que sean de evidente significado y trascendencia en beneficio de la comunidad poblana.

Bajo ninguna circunstancia podrán recibir dicho Premio, los Funcionarios Públicos Municipales o Estatales de cualquier nivel, mientras se encuentren en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2330.- El Premio al "Mérito Laboral", consistirá en un diploma, que acredite haber recibido dicho galardón y el cual será signado por el Presidente Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento, entregado durante la primera semana del mes de mayo de cada año, con motivo de la celebración del día internacional del trabajo, en Acto Protocolario de Cabildo. La convocatoria deberá ser publicada durante la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

Artículo 2331.- Las áreas de actividades, públicas, sociales, profesionales, de oficios y demás manifestaciones del quehacer humano en que el Ayuntamiento podrá otorgar este premio, en alguno de los siguientes rubros:

- I. Aportación al desarrollo de Entidades Públicas;
- II. Aportación al desarrollo social;
- III. Aportación al desarrollo industrial y textil;
- IV. Aportación al desarrollo comercial y de servicios;
- V. Aportación al desarrollo artístico y cultural; y
- VI. Aportación al desarrollo artesanal.

Artículo 2332.- El Consejo de Premiación del Reconocimiento al "Mérito, Laboral", estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal con voz y voto, quien en caso de empate tendrá voto de calidad;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; con voz y voto;
- III. El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, con voz y voto; y
- IV. Los Regidores que integren la Comisión o Comisiones permanentes del Ayuntamiento que atiendan los temas de Trabajo, quienes tendrán voz y voto.

Artículo 2333.- Las propuestas de los empleados o trabajadores a recibir dicho Reconocimiento, deberán ser hechas por la Dependencia u Organismo Público y las empresas en que dicho prestador de servicios haya desempeñado o desempeñe sus actividades laborales.

Artículo 2334.- El empleado o trabajador que se haga merecedor a recibir el Premio al "Mérito Laboral", deberá cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con la mayoría de edad, al momento de ser reconocido con dicho galardón;
- III. No desempeñar cargo de cualquier nivel dentro de la Administración Pública Municipal o Estatal;
- IV. Contar con una antigüedad mínima de cinco años como empleado o trabajador de la empresa que presentó la propuesta;

- V. No haber sido condenado por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- VI. Contar con una reconocida trayectoria dentro de la empresa para la que presta sus servicios; y
- VII. Los demás requisitos y características específicas que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes deban reunir los candidatos.

Artículo 2335.- Las propuestas de las empresas a recibir el premio al "Mérito Laboral", se efectuará bajo los siguientes términos:

- I. Sólo podrán ser propuestos los empleados o trabajadores, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2334 del presente Capítulo;
- II. La presentación de las propuestas, deberá ser hecha dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente;
- III. Todas las propuestas deberán expresar las actividades, trayectoria y logros de los empleados o trabajadores, además de acompañarse con los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse; y
- IV. Los demás que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 2336.- Los Reconocimientos señalados en el presente capítulo, serán entregados por el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, o por quien en su caso éste designe para tal efecto, en Sesión Solemne o Acto Protocolario, según lo determine el propio Presidente Municipal.

Artículo 2337.- Los Reconocimientos serán entregados sin que medie convocatoria para su asignación.

Asimismo serán entregados a las personas físicas cuyas actividades tienen una relevancia significativa en el mundo, el país, el Estado o el Municipio, a quienes se haya destacado por su labor intelectual o empresarial, porque su trayectoria, méritos o legados sean merecedores a recibirlos, y aquellas personas de distinguida reputación que vengan en representación de otros países, Estados o Municipios.

Artículo 2338.- Es facultad del Presidente Municipal, establecer nombre o nombres de los galardonados, la hora, fecha y tipo de ceremonia en la que ha de entregarse el Reconocimiento, convocando ésta con máximo una hora de anticipación.

DEL RECONOCIMIENTO DE "VISITANTE DISTINGUIDO"

Artículo 2339.- El Reconocimiento de "Visitante Distinguido", será entregado a aquellas personas, que por su trayectoria, labor, o bien por el cargo que desempeña, sea considerada una persona de reconocida importancia, y que sin ser vecino de Puebla, visite el Municipio.

DEL RECONOCIMIENTO AL "POBLANO DISTINGUIDO"

Artículo 2340.- El Reconocimiento de "Poblanos Distinguidos", será entregado a aquellas personas, que por su trayectoria, labor, o bien por el cargo que desempeña, sean consideradas como personas de reconocida importancia, siendo éstas residentes del Estado de Puebla.

DEL RECONOCIMIENTO "COPIA DE LA DECLARACIÓN DE LA UNESCO A LA CIUDAD DE PUEBLA COMO PATRIMONIO MUNDIAL"

Artículo 2341.- La Copia de la declaración de la UNESCO a la Ciudad de Puebla como Patrimonio Mundial, será otorgada a personas físicas o

morales de reconocida trayectoria, cuyos trabajos o acciones tengan injerencia en la conservación, restauración y/o promoción del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, como Patrimonio Histórico mundial.

DEL RECONOCIMIENTO "JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA"

Artículo 2342.- El Reconocimiento "Juan de Palafox y Mendoza", será otorgado a aquellas personas que se hayan destacado a nivel Municipal, Estatal, Nacional o Internacional por sus trabajos humanitarios así como que hayan llevado a cabo actividades relevantes en defensa y/o promoción de los Derechos Humanos.

Artículo 2343.- DEROGADO
Artículo 2344.- DEROGADO
Artículo 2345.- DEROGADO
Artículo 2346.- DEROGADO
Artículo 2347.- DEROGADO
Artículo 2348.- DEROGADO
Artículo 2349.- DEROGADO
Artículo 2350.- DEROGADO
Artículo 2351.- DEROGADO
Artículo 2352.- DEROGADO
Artículo 2353.- DEROGADO
Artículo 2354.- DEROGADO
Artículo 2355.- DEROGADO
Artículo 2356.- DEROGADO
Artículo 2357.- DEROGADO
Artículo 2358.- DEROGADO
Artículo 2359.- DEROGADO
Artículo 2360.- DEROGADO
Artículo 2361.- DEROGADO
Artículo 2362.- DEROGADO
Artículo 2363.- DEROGADO
Artículo 2364.- DEROGADO
Artículo 2365.- DEROGADO
Artículo 2366.- DEROGADO
Artículo 2367.- DEROGADO
Artículo 2368.- DEROGADO
Artículo 2369.- DEROGADO
Artículo 2370.- DEROGADO
Artículo 2371.- DEROGADO
Artículo 2372.- DEROGADO
Artículo 2373.- DEROGADO
Artículo 2374.- DEROGADO
Artículo 2375.- DEROGADO
Artículo 2376.- DEROGADO
Artículo 2377.- DEROGADO
Artículo 2378.- DEROGADO
Artículo 2379.- DEROGADO
Artículo 2380.- DEROGADO
Artículo 2381.- DEROGADO
Artículo 2382.- DEROGADO
Artículo 2383.- DEROGADO
Artículo 2384.- DEROGADO
Artículo 2385.- DEROGADO
Artículo 2386.- DEROGADO
Artículo 2387.- DEROGADO
Artículo 2388.- DEROGADO
Artículo 2389.- DEROGADO
Artículo 2390.- DEROGADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos al Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos las diversas reformas y derogaciones al Capítulo 36 denominado “De las Bases para la Entrega de Premios y Reconocimientos en el Municipio de Puebla” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, las reformas y derogaciones aprobadas mediante el presente documento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- “PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 31 DE JULIO DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTA.- REG. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias ¿Alguna consideración de parte de los Regidores? Alejandra Domínguez, Miriam Mozo por favor, tienen el uso de la palabra las Regidoras.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** expone: gracias Señor Presidente, muy buenos días a todos, a los ciudadanos, a mis compañeros Regidores, a los medios de comunicación que se encuentran aquí presentes y a todos los ciudadanos, buenos días.

La reforma del Capítulo 36 del Código Reglamentario Municipal que hoy se presenta a este Cuerpo Edilicio, ha sido materia de un amplio análisis en diversas Comisiones, las aportaciones vertidas por los Regidores en las distintas mesas de trabajo, hoy, se consolidan en una reforma que ordena y uniforma los distintos Premios y Reconocimientos que esta gran y noble ciudad otorga a sus conciudadanos y visitantes distinguidos.

Expreso a nombre de la Comisión de Educación una felicitación a la Presidenta y Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por la coordinación de los trabajos para la integración de esta reforma, muchas gracias Presidenta.

Y el avance y el sentido de una sociedad pueden constatarse al ver a quiénes reconoce y premia por tanto, reconocer la esforzada labor del docente, nutre y da sentido humano a nuestra sociedad. Hoy aquí todos reconocemos que la transformación social hacia la Puebla que *Queremos*, se finca en la educación que imparten de forma cotidiana miles de maestros en las escuelas de nuestro Municipio, esa responsabilidad social conferida a nuestros docentes, es encomiable, trascendente y significativa a ellos. Les confiamos la insigne y noble labor de moldear espíritu, carácter, inteligencia de nuestros hijos, compartiéndoles la responsabilidad de formar personas de bien y ciudadanos ejemplares.

Por tales motivos los integrantes de la Comisión de Educación, a quien también agradezco su disposición a cada uno de mis compañeros Regidores, a la Regidora Lourdes Dib, a la Regidora Maru, la Regidora Xochitl, el Regidor Roberto Villarreal y su servidora, por el trabajo que se ha hecho para la construcción de las reformas hoy aquí presentadas, han propuesto en cuanto se refiere al mérito docente lo siguiente:

Primero, elevar de Reconocimiento a Premio, la distinción.

Segundo, posibilitar la distinción de maestros e Instituciones, connotadas de todos los distintos niveles que establece el Sistema Educativo Nacional en nuestra Entidad.

De ser aprobado en los términos leídos podremos por primera vez otorgar el Premio al Mérito Docente a Maestros destacados de los niveles, de preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, educación especial y de forma muy especial a nuestros maestros jubilados, a todos agradezco la gentileza de su atención.

Y además, también agradezco la presencia de los compañeros Regidores que intervinieron en estas mesas de trabajo y que yo creo que se hizo un gran trabajo en equipo. Es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra la Regidora Miriam Mozo y también ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** plantea: gracias Presidente, saludo de manera gustosa este diecisiete de agosto a todos y cada uno de los medios que hoy nos acompañan, así como del público asistente y a mis compañeras y compañeros Regidores.

Ciertamente este Capítulo 36 hace referencia a las disposiciones que tienen por objeto establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público que hace el Ayuntamiento del Municipio de Puebla a aquellas personas o instituciones según sea el caso que sean considerados por sus actos, obras, conducta, ciencia, profesión u oficio, como ejemplo, a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio para el Municipio de Puebla.

En la Comisión de Turismo, Arte y Cultura quien encabezó, estos trabajos desde hace ya más de cuatro meses, nos percatamos de varias imprecisiones en este articulado en cuanto a fechas, mecanismos y datos, y quiero reconocer públicamente la inquietud por parte del Presidente Municipal Eduardo Rivera, porque la Comisión pudiera hacer el análisis previo, dadas las inconsistencias que hemos tenido propiamente los Regidores para poder evaluar y poder entregar estos Premios. Se llevó un estudio y un análisis del articulado, más o menos como de diez, quince sesiones de trabajo, cinco sesiones de la propia Comisión, así como de diversas reuniones de trabajo con diferentes dependencias involucradas, de esta manera agradecer a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección del Archivo General del Municipio, quienes se involucraron de manera impetuosa para la realización de este articulado, así como la Dirección de Relaciones Públicas de Presidencia.

Como resultado de este trabajo, se llevaron a cabo las siguientes acciones: Se estableció detalladamente el perfil de cada uno de los Premios y Reconocimientos, se revisó su naturaleza, verificando si se trataba de un Premio o un Reconocimiento; se verificó el perfil que deben cumplir las propuestas para ser consideradas merecedoras del Premio o Reconocimiento en cuestión. Se llevó a cabo una exhaustiva revisión respecto a la información que se plasma en el articulado, se analizó y se homologó el procedimiento con el que se va a llevar a cabo el proceso de selección, mediante Consejos de Premiación.

Se estableció en qué consistiría ser galardonado por un Premio o Reconocimiento, se homologó el procedimiento con el que van a funcionar cada uno de los Consejos de Premiación y así mismo se acordó establecer las características correctas de la Cédula Real y de la Real Provisión, ambos documentos emblemáticos para el Municipio. Se instituyeron dos nuevos Reconocimientos, el Premio Municipal “Natalia Serdán” y el Premio Municipal del Deporte; se acordó derogar dos Reconocimientos, que si bien es cierto, no teníamos registro de su entrega, como fue el Reconocimiento “Alonso Valiente” y el Reconocimiento “Puebla, Patrimonio Histórico de la Humanidad”.

Asimismo es imperante hacer mención que se realizó un detallado orden de separación entre la Cédula Real y la Real Provisión, los Premios y Reconocimientos especificaban cada rubro la forma y quién o quiénes serán los responsables de elaborar, aprobar y emitir la convocatoria, seleccionar los candidatos, elaborar los Premios y determinar la logística de los Actos Protocolarios y Sesiones Solemnes en las que se hará entrega de los Premios correspondientes. Un ejemplo de ello, el Premio al Mérito Civil, se eliminaron las becas, estímulos, la Comisión encargada será la Comisión que atienda los temas de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

De la Presea Puebla de Zaragoza, se amplió a personas de nacionalidad mexicana y se especificó de manera precisa las características de la Presea, porque eran inconsistentes e inoperantes muchas de ellas para el presupuesto del Ayuntamiento, quedando constituida con las características propias de una Medalla, la cual está cotizada en base a las medidas de la Medalla Alfredo Nobel.

Uno, estará fabricada en plata de ley punto nueve veinticinco bañada en oro de catorce quilates, con un peso de doscientos punto ocho gramos y sesenta y seis milímetros de diámetro en alto relieve.

Dos, el troquel, modelo único, será elaborado por su frente con el escudo de la ciudad de Puebla, incluyendo su leyenda, así como el de “Heroica Puebla de Zaragoza”, el nombre del Reconocimiento “Presea Puebla de Zaragoza” y el año en que les es entregado.

Asimismo como punto número tercero, por su reverso, el troquel con el que se elabore la Medalla, presentará el rostro del General Ignacio Zaragoza y el lema “*Las Armas Nacionales se han cubierto de gloria*”.

En lo que respecta al punto cuatro, Premio Municipal de la Juventud, se establecieron dos categorías, a personas entre seis y doce años y a personas de entre trece y veintinueve años, el Premio Municipal “Natalia Serdán”, será entregado de acuerdo a la política de Igualdad de Género y consiste en que es necesario doblar esfuerzos para erradicar la discriminación y la desigualdad, así como el Premio Municipal del Deporte, el cual será entregado a los deportistas poblanos que sobresalgan en las diferentes disciplinas deportivas por su conducta y dedicación, considerándoles como un ejemplo alentador para el resto de los deportistas mexicanos.

Ya lo comentaba la Regidora Alejandra, quien me presidió en el uso de la palabra, que el Premio al Mérito Docente, se establecieron los siguientes niveles: preescolar, primaria, secundaria, media superior, educación, educación especial y por esta vez, y la verdad es un trabajo de la Comisión, para también los maestros jubilados.

El Reconocimiento copia de la Declaración de la UNESCO a la Ciudad de Puebla, como Patrimonio Mundial, con ello, nuestro Código Reglamentario Municipal, contará con una normatividad acorde a las circunstancias actuales de nuestra sociedad en este rubro, la cual generará certeza a través de la eliminación de aspectos discrecionales, que con antelación se presentaban al momento de decidir a qué personas se debía reconocer primero, como resultado de este análisis se reformaron del artículo 2296 al 2342, y se derogaron del artículo 2343 al 2390.

Quiero agradecer y reconocer y hacerlo público en este recinto a los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, al Regidor Julio César Sánchez Juárez, gracias; al Regidor César Marcelino León Ochoa, gracias Regidor; a la Regidora Alicia Romero Ordaz, gracias, así como a la Regidora Alejandra Domínguez Narváez, quien inclusive desde su Comisión trabajó para las reformas quienes ella antes ya comentaba.

Quiero agradecer la valiosa participación de dos mujeres entusiastas en el Cabildo, quien sin ellas por su labor y su talento, tampoco hubiera sido posible estas propuestas, en primer lugar a la Regidora Sandra Montalvo, porque por su respeto y su trabajo por las mujeres podemos entonces nosotros entregar el Premio “Natalia Serdán”, muchas gracias Regidora, a la Regidora Patricia Thomé Andrade, quien también trabajó para que todos los deportistas de Puebla, puedan tener un reconocimiento a través del Premio Municipal del Deporte, gracias.

De la misma manera, a la Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez, porque sus aportaciones y su talento demostrado también en esta participación en esta entrega, muchísimas gracias Regidora, así como al Regidor Roberto Villarreal Vaylón, a la Regidora Xochitl Barranco Cortés y al Regidor Arturo Loyola González, quienes también se involucraron para el articulado de estos trabajos, mil gracias, en verdad, reitero y agradezco su talento y aporte en este trabajo.

En esta misma tesitura quiero proponer ante este Cabildo, que se pueda hacer una modificación al propio Dictamen en el ánimo de enriquecer el documento y no caer en antinomias, propongo que la redacción de los artículos 2279 y 2283 del Dictamen que hoy se somete a su consideración, sea de la siguiente forma:

Artículo 2279.- La copia de la Cédula Real y Real Provisión, será entregada en el Salón Solemne o en Acto Protocolario a propuesta del Presidente Municipal, la relación bimestral de las entregas antes mencionadas, deberán ser notificadas a la Comisión encargada de los temas de Arte y Cultura, así como de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de llevar una base de datos.

Artículo 2283.- Los Consejos de Premiación sesionarán válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, considerándose que se cuenta con el quórum legal para la toma de decisiones, mismas que serán resueltas por la mayoría siempre de votos en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en cuanto a la integración de los Consejos de Premiación, el Síndico Municipal formará parte de los mismos como vocal con derecho a voz y voto. Ernesto, nuestro Síndico Municipal, gracias por esta propuesta, que espero que sea incluida en el Dictamen.

De esta manera, agradezco a todos y cada uno de los involucrados, de los equipos de cada Regidor, así como de los Asesores y de las Dependencias de las cual ya hice mención y, pues, estaremos trabajando como siempre por la Puebla que todos *Queremos*, muchas gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora Miriam Mozo, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** menciona: gracias Señor Presidente, bueno, de igual forma yo quiero agradecer a la Presidenta de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, a la Regidora Miriam Mozo, y por supuesto a los integrantes de dicha Comisión, para que pudieran acoger la propuesta que su servidora realizó para otorgar este Reconocimiento denominado "Natalia Serdán", que sin duda alguna tiene como objetivo el visibilizar, pero al mismo tiempo reconocer a las mujeres que se han destacado en diferentes ámbitos en nuestro Municipio.

Este, sin duda alguna también será un aliciente para que las mujeres poblanas se esfuercen por contribuir al desarrollo de esta gran ciudad, y un poco, tomando los términos que el Señor Presidente siempre dice: Por primera vez en este Municipio se otorgará oficialmente una distinción a través de este Premio "Natalia Serdán", a las mujeres y esto nos va a permitir sentirnos orgullosas de nuestro género. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, adelante Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, desde luego que los trabajos realizados por parte de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, son dignos de aplaudir, porque había toda una serie de confusiones con respecto al otorgamiento de los mismos, pero quiero decirles por ejemplo, que únicamente quedan establecidos ya, nueve Premios y cuatro Reconocimientos, y con esto, desde luego que se le da mayor precisión, orden y claridad al capítulo relativo, se le da mayor solemnidad a la entrega de Premios y Reconocimientos con lo que ya se planteó, por ejemplo, se suprimen lo de huésped y permanece lo de Visitante Distinguido y por último se le da una mayor pluralidad en

virtud, de que se considera tanto a las personas, como a las instituciones.

Es por eso que, desde luego, cuando a nosotros nos pidieron nuestra opinión, hicimos esta serie de observaciones y de recomendaciones y agradezco que las mismas se hayan tomado en cuenta. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, si no hubiera algún otro comentario, yo sí me permitiría expresar una felicitación a quienes han trabajado en este proyecto y en este Dictamen, a las presidencias respectivas y a las Comisiones también que las integran, porque me parece que también es una de las tareas fundamentales de los propios Regidores, corregir la norma y qué bueno que se está corrigiendo la norma y perfeccionando la norma de aquello que por supuesto nos incumbe directamente al funcionamiento de nosotros como Cabildo y de las Comisiones a las cuales integramos.

Entonces, me siento muy orgulloso del resultado que se ha entregado en esta ocasión, que estoy seguro será también para beneficio de los ciudadanos de Puebla, muchas gracias, muchas felicidades.

Le pido a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen con las propuestas presentadas por parte de la Presidencia de la Comisión de Arte y Cultura, de la Regidora Miriam Mozo, que son dos muy puntuales, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, con las modificaciones mencionadas por la Presidenta de la Comisión proponente, les pido lo puedan manifestar levantando la mano. Por la afirmativa.

Señor Presidente en tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado con las modificaciones mencionadas.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Secretaria.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex – trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, los ciudadanos Guadalupe y Juan de Apellidos Pozos Rodríguez; María Guadalupe Recio Lecona y/o Guadalupe Recio Lecona y/o Guadalupe Recio y/o María Guadalupe Recio; José María Juventino Sánchez Reyes; Dulce María y María Isabel ambas de apellidos Gómez Cabañas; Federico Chilian Espinosa; Alejandro Cervantes Crespo, María Elena Josefina y María Guadalupe ambas de apellidos Cervantes Irigoyen; y Juana Gamboa Vargas.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PAGOS POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS BENEFICIARIOS DE EX – TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, LOS CIUDADANOS GUADALUPE Y JUAN DE APELLIDOS POZOS RODRÍGUEZ; MARÍA GUADALUPE RECIO LECONA Y/O GUADALUPE RECIO LECONA Y/O GUADALUPE RECIO Y/O MARÍA GUADALUPE RECIO; JOSÉ MARÍO JUVENTINO SÁNCHEZ REYES; DULCE MARÍA Y MARÍA ISABEL AMBAS DE APELLIDOS GÓMEZ CABAÑAS; FEDERICO CHILIAN ESPINOSA; ALEJANDRO CERVANTES CRESPO, MARÍA ELENA JOSEFINA Y MARÍA GUADALUPE AMBAS DE APELLIDOS CERVANTES IRIGOYEN; Y JUANA GAMBOA VARGAS, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- IV. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

***Artículo 1995.-** La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.*

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;*
- II. Acta de defunción;*
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario;*
- IV. Credencial de Elector del Beneficiario;*
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;*
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios; y*
- VII. Último ticket de pago.*

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

- VII.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.-...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores; y

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

- VIII.** Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficios número 3571/2012/DGJC/DL y 3361/2012/DGJC/D.L por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

- 1.** Que, los ciudadanos **GUADALUPE** y **JUAN** ambos de apellidos **POZOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de beneficiarios ante la Sindicatura Municipal acreditaron el fallecimiento del pensionado ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO POZOS MEJÍA** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. ALEJANDRO ANTONIO POZOS MEJÍA**, con número de folio 58983.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. ALEJANDRO ANTONIO POZOS MEJÍA** (finado), con número de folio 58996.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. ALEJANDRO ANTONIO POZOS MEJÍA** (finado) correspondiente a la primera quincena de febrero del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ALEJANDRO ANTONIO POZOS MEJÍA** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos

de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de los **CC. GUADALUPE POZOS RODRÍGUEZ** y **JUAN POZOS RODRÍGUEZ**, con número de folios 59022 y 59023, respectivamente en su calidad de beneficiarios.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **ALEJANDRO ANTONIO POZOS MEJÍA** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ALEJANDRO ANTONIO POZOS MEJÍA** (finado) con número de folio 0000040093293.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de los **CC. GUADALUPE POZOS RODRÍGUEZ** y **JUAN POZOS RODRÍGUEZ** (beneficiarios) con número de folios 0000079696083 y 0000079789479, respectivamente.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. ALEJANDRO ANTONIO POZOS MEJÍA** (finado), mediante oficio número S.G.4.2.1.1982/97, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 8 de julio de 1997, se le otorgó la jubilación.

2. Que, la **C. MARÍA GUADALUPE RECIO LECONA** y/o **GUADALUPE RECIO LECONA** y/o **GUADALUPE RECIO** y/o **MARÍA GUADALUPE RECIO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado ciudadano **ANTONIO RECIO LECONA** y/o **ANTONIO RECIO** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. ANTONIO RECIO LECONA** y/o **ANTONIO RECIO**, con número de folio 165289.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. ANTONIO RECIO LECONA** y/o **ANTONIO RECIO** (finado), con número de folio 153393.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. ANTONIO RECIO LECONA** y/o **ANTONIO RECIO** (finado) correspondiente a la segunda quincena de agosto del año 2010.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ANTONIO RECIO LECONA** y/o **ANTONIO RECIO** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **MARÍA GUADALUPE RECIO LECONA** y/o **GUADALUPE RECIO LECONA** y/o **GUADALUPE RECIO** y/o **MARÍA GUADALUPE RECIO**, con número de folio 10279717, en su calidad de beneficiaria.
- Copia del expediente número 1984/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **MARÍA GUADALUPE RECIO LECONA** y/o **GUADALUPE RECIO LECONA** y/o **GUADALUPE RECIO** y/o **MARÍA GUADALUPE RECIO** a bienes de **ANTONIO RECIO LECONA** y/o **ANTONIO RECIO**.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ANTONIO RECIO LECONA** y/o **ANTONIO RECIO** (finado) con número de folio 0000039836336.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA GUADALUPE RECIO LECONA** y/o **GUADALUPE RECIO LECONA** y/o **GUADALUPE RECIO** y/o **MARÍA GUADALUPE RECIO** (beneficiaria) con número de folio 0000038316980.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. ANTONIO RECIO LECONA** y/o **ANTONIO RECIO** (finado), mediante oficio número 4.5.S.G/D.J./1132/2003 suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, del que se desprende que en Sesión de

Cabildo de fecha 26 de noviembre del mismo año, se le otorgó la jubilación.

3. Que, el **C. JOSÉ MARÍO JUVENTINO SÁNCHEZ REYES**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado ciudadano **SEBASTIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. SEBASTIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, con número de folio 3827.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. SEBASTIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ** (finado), con número de folio 1360761.
- Último comprobante original de pago del pensionado **SEBASTIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de diciembre del año 2011.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. SEBASTIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ MARÍO JUVENTINO SÁNCHEZ REYES**, con número de folio 14807, en su calidad de beneficiario.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. SEBASTIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ** (finado) con número de folio 0000086456768.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ MARÍO JUVENTINO SÁNCHEZ REYES** (beneficiario) con número de folio 0721062202314.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. SEBASTIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ** (finado), mediante Sesión Ordinaria de Cabildo fecha 27 de septiembre de 1983.

4. Que, las ciudadanas **DULCE** y **MARÍA ISABEL** ambas de apellidos **GÓMEZ CABAÑAS**, en su carácter de beneficiarias ante la Sindicatura Municipal acreditaron el fallecimiento de la pensionada ciudadana **ISABEL CABAÑAS SUAREZ** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción de la **C. ISABEL CABAÑAS SUAREZ**, con número de folio 172,462.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. ISABEL CABAÑAS SUAREZ MEJÍA** (finada), con número de folio 562014.
- Último comprobante original de pago de la pensionada **C. ISABEL CABAÑAS SUAREZ** (finada) correspondiente a la segunda quincena de marzo del año 2012.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. ISABEL CABAÑAS SUAREZ** (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de las **CC. DULCE GÓMEZ CABAÑAS** y **MARÍA ISABEL GÓMEZ CABAÑAS**, con número de folios 10567884 y 191232, respectivamente en su calidad de beneficiarias.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiarias de la trabajadora que en vida llevó el nombre de **ISABEL CABAÑAS SUAREZ** (finada).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. ISABEL CABAÑAS SUAREZ** (finada) con número de folio 038317399.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de las **CC. DULCE GÓMEZ CABAÑAS** y **MARÍA ISABEL GÓMEZ CABAÑAS** (beneficiarias) con número de folios 0000089594650 y 0000039945873, respectivamente.

- Autorización de pago de pensión a favor de la **C. ISABEL CABAÑAS SUAREZ** (finada), mediante Sesión Ordinaria de Cabildo fecha 14 de agosto de 2006.
5. Que, el **C. FEDERICO CHILIAN ESPINOSA**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento de la pensionada ciudadana **AMALIA ESPINOSA ROJAS** (finada), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción de la **C. AMALIA ESPINOSA ROJAS**, con número de folio 383,551.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. AMALIA ESPINOSA ROJAS** (finada), con número de folio 1555403493.
 - Último comprobante original de pago del pensionado **SEBASTIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de enero del año 2012.
 - Credencial de la pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la **C. AMALIA ESPINOSA SÁNCHEZ** (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. FEDERICO CHILIAN ESPINOSA**, con número de folio 1555403498, en su calidad de beneficiario.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. AMALIA ESPINOSA SÁNCHEZ** (finada) con número de folio 039863302.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. SEBASTIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ** (beneficiario) con número de folio 0000039852173.
 - Autorización de pago de pensión a favor de la **C. AMALIA ESPINOSA SÁNCHEZ** (finada), mediante Sesión Ordinaria de Cabildo fecha 28 de abril de 1999.
6. Que, las ciudadanas **ALEJANDRO CERVANTES CRESPO, MARÍA ELENA JOSEFINA** y **MARÍA GUADALUPE** ambas de apellidos **CERVANTES IRIGOYEN**, en su carácter de beneficiarios ante la Sindicatura Municipal acreditaron el fallecimiento del pensionado ciudadano **JOSÉ ALBERTO CERVANTES IRIGOYEN** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. JOSÉ ALBERTO CERVANTES IRIGOYEN**, con número de folio 173,059.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ ALBERTO CERVANTES IRIGOYEN** (finado), con número de folio 988822.
 - Último comprobante original de pago del pensionado **C. JOSÉ ALBERTO CERVANTES IRIGOYEN** (finado) correspondiente a la segunda quincena de abril del año 2012.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ ALBERTO CERVANTES IRIGOYEN** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento de los **CC. ALEJANDRO CERVANTES CRESPO, MARÍA ELENA JOSEFINA CERVANTES IRIGOYEN** y **MARÍA GUADALUPE CERVANTES IRIGOYEN**, con número de folios 266005, 69910 y 265712, respectivamente en su calidad de beneficiarios.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiarios del trabajador que en vida llevó el nombre de **JOSÉ ALBERTO CERVANTES IRIGOYEN** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. JOSÉ ALBERTO CERVANTES IRIGOYEN** (finado) con número de folio 1021062112578.

- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de los **CC. ALEJANDRO CERVANTES CRESPO, MARÍA ELENA JOSEFINA CERVANTES IRIGOYEN y MARÍA GUADALUPE CERVANTES IRIGOYEN** (beneficiarias) con número de folios 0000038332697, 0000131061106 y 0000011465288, respectivamente.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. JOSÉ ALBERTO CERVANTES IRIGOYEN** (finado), mediante Sesión Ordinaria de Cabildo fecha 9 de octubre de 1984.
7. Que, la **C. JUANA GAMBOA VARGAS**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acredite el fallecimiento del pensionado **C. GERARDO MARTÍNEZ CENTENO** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia certificada del Acta de Defunción de la **C. GERARDO MARTÍNEZ CENTENO**, con número de folio 7418724.
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. GERARDO MARTÍNEZ CENTENO** (finado), con número de folio 8471978.
 - Último comprobante original de pago del pensionado **GERARDO MARTÍNEZ CENTENO** (finado) correspondiente a la segunda quincena de abril del año 2012.
 - Credencial del pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el **C. GERARDO MARTÍNEZ CENTENO** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JUANA GAMBOA VARGAS**, con número de folio 8471979, en su calidad de beneficiaria.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. GERARDO MARTÍNEZ CENTENO** (finado) con número de folio 0000040366532.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. JUANA GAMBOA VARGAS** (beneficiaria) con número de folio 0000040366531.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. GERARDO MARTÍNEZ CENTENO** (finado), mediante oficio número 4.5.S.G/D.J./631/2004 suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 30 de junio del 2004, se le otorgó la jubilación.
- IX. Que, mediante oficios número S.A.T.I./D.R.H./1049/2012 y S.A.T.I./D.R.H./2507/ 2012, suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:
1. A los **CC. GUADALUPE y JUAN** ambos de apellidos **POZOS RODRÍGUEZ**, les corresponde a cada uno la cantidad de **\$16,706.36** (Dieciséis mil setecientos seis pesos con treinta y seis centavos M.N.) que equivale al 50% del total de \$33,412.73 (Treinta y tres mil cuatrocientos doce pesos con setenta y tres centavos M.N.).
 2. A la **C. MARÍA GUADALUPE RECIO LECONA y/o GUADALUPE RECIO LECONA y/o GUADALUPE RECIO y/o MARÍA GUADALUPE RECIO**, le corresponde la cantidad de \$82,967.43 (Ochenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos M.N.).

3. Al **C. JOSÉ MARÍO JUVENTINO SÁNCHEZ**, le corresponde la cantidad de \$54,216.89 (Cincuenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos con ochenta y nueve centavos M.N.).
 4. A las **CC. DULCE y MARÍA ISABEL** ambas de apellidos **GÓMEZ CABAÑAS**, les corresponde a cada una la cantidad de **\$59,164.56** (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos M.N.) que equivale al 50% del total de \$118,329.12 (Ciento dieciocho mil trescientos veintinueve pesos con doce centavos M.N.).
 5. Al **C. FEDERICO CHILIAN ESPINOSA**, le corresponde la cantidad de \$52,406.90 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos seis pesos con noventa centavos M.N.).
 6. A los **CC. ALEJANDRO CERVANTES CRESPO, MARÍA ELENA JOSEFINA CERVANTES IRIGOYEN y MARÍA GUADALUPE CERVANTES IRIGOYEN**, les corresponde a cada uno la cantidad de \$18,173.00 (Dieciocho mil ciento setenta y tres pesos con cero centavos M.N.) que equivale al 33.33% del total de \$54,519.01 (Cincuenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesos con cero un centavo M.N.).
 7. A la **C. JUANA GAMBOA VARGAS**, le corresponde la cantidad de \$108,134.13 (Ciento ocho mil ciento treinta y cuatro pesos con trece centavos M.N.).
- X. Que toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los Considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **GUADALUPE y JUAN** de apellidos **POZOS RODRÍGUEZ** como beneficiarios de **ALEJANDRO ANTONIO POZOS MEJÍA; MARÍA GUADALUPE RECIO LECONA y/o GUADALUPE RECIO LECONA y/o GUADALUPE RECIO y/o MARÍA GUADALUPE RECIO** como beneficiaria de **ANTONIO RECIO LECONA y/o ANTONIO RECIO; JOSÉ MARÍO JUVENTINO SÁNCHEZ REYES** como beneficiario de **SEBASTIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; DULCE MARÍA y MARÍA ISABEL** ambas de apellidos **GÓMEZ CABAÑAS** como beneficiarias de **ISABEL CABAÑAS SUAREZ; FEDERICO CHILIAN ESPINOSA** como beneficiario de **AMALIA ESPINOSA ROJAS; ALEJANDRO CERVANTES CRESPO, MARÍA ELENA JOSEFINA y MARÍA GUADALUPE** ambas de apellidos **CERVANTES IRIGOYEN** como beneficiarios de **JOSÉ ALBERTO CERVANTES IRIGOYEN; y JUANA GAMBOA VARGAS** como beneficiaria de **GERARDO MARTÍNEZ CENTENO**, en los términos señalados en el Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE AGOSTO DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Adelante Regidora Irma Adela.

La **C. Regidora Adela Fuentes Guevara** plantea: solamente Señor Presidente, hacer una consideración en el monto que se les está entregando por extinción de esta prestación, es un monto de quinientos tres mil novecientos ochenta y seis pesos, veintiuno centavos, que de acuerdo a la ley estamos cumpliendo a cabalidad y haciendo las cosas realmente con toda la transparencia y comedimiento cumpliendo a la responsabilidad que esta Comisión tiene, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien Regidora, hecho ese comentario le pido a la Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, muchas gracias.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la pensión por la jubilación a favor de los ciudadanos Margarita Elda Mendoza Sandoval, Margarita González Corona, Francisco Javier Báez Rojas, José Donato Chocolatl Pérez, María de Lourdes Sosa Mayorga y María Josefina Zayas González.

Por lo tanto le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS MARGARITA ELDA MENDOZA SANDOVAL, MARGARITA GONZÁLEZ CORONA, FRANCISCO JAVIER BÁEZ ROJAS, JOSÉ DONATO CHOCOLATL PÉREZ, MARÍA DE LOURDES SOSA MAYORGA Y MARÍA JOSEFINA ZAYAS GONZÁLEZ, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del

Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- *Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:*

I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);

IV. Acta de Nacimiento;

V. Certificado de Años de Antigüedad;

VI. Último ticket de pago;

VII. Comprobante domiciliario;

VIII. Credencial de Elector; y

IX. Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- *Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:*

I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- *Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.*

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus

servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.”

- VII. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida mediante oficios número 3571/2012/DGJC/DL de fecha 18 de julio y 4035/2012/DGJC/DL de fecha 30 de julio ambos del año en curso, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los ciudadanos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de Pensión por Jubilación de los ciudadanos **MARGARITA ELDA MENDOZA SANDOVAL, MARGARITA GONZÁLEZ CORONA, FRANCISCO JAVIER BÁEZ ROJAS, JOSÉ DONATO CHOCOLATL PÉREZ, MARÍA DE LOURDES SOSA MAYORGA y MARÍA JOSEFINA ZAYAS GONZÁLEZ**, remitiendo el expediente correspondiente del que se desprende que:

- 1) La **C. MARGARITA ELDA MENDOZA SANDOVAL**, cuenta con 47 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 6 de noviembre del año 1964, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./D.C.C./CE-014/2012, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, de fecha 20 de junio del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 27 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./2732/2012 suscrito por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$6,240.00 (Seis mil doscientos cuarenta pesos con cero centavos M.N.) mensuales; \$776.08 (Setecientos setenta y seis pesos con ocho centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$2,464.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) por ayuda de transporte; y \$1,330.00 (Un mil trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$12,092.08 (Doce mil noventa y dos pesos con ocho centavos M.N.) mensuales.
- 2) La **C. MARGARITA GONZÁLEZ CORONA**, cuenta con 57 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 26 de diciembre del año 1954, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./D.C.C./CE-013/2012, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, de fecha 20 de junio del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 31 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./2732/2012 suscrito por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$6,240.00 (Seis mil doscientos cuarenta pesos con cero centavos M.N.) mensuales; \$279.92 (Doscientos setenta y nueve pesos con noventa y dos centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$4,250.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica;

\$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) por ayuda de transporte; y \$1,596.00 (Un mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$13,647.92 (Trece mil seiscientos cuarenta y siete pesos con noventa y dos centavos M.N.) mensuales.

- 3) El **C. FRANCISCO JAVIER BÁEZ ROJAS**, cuenta con 55 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 21 de noviembre del año 1956, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./D.C.C./CE-015/2012, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, de fecha 20 de junio del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 30 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./2732/2012 suscrito por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$5,254.08 (Cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con ocho centavos M.N.) mensuales; \$884.32 (Ochocientos treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$2,304.08 (Dos mil trescientos cuatro pesos con ocho centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) por ayuda de transporte; y \$1,596.00 (Un mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$11,320.48 (Once mil trescientos veinte pesos con cuarenta y ocho centavos M.N.) mensuales.
- 4) El **C. JOSÉ DONATO CHOCOLATL PÉREZ**, cuenta con 55 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 23 de octubre del año 1956, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./D.C.C./CE-019/2012, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, de fecha 19 de julio del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 32 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./3281/2012 suscrito por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$6,240.00 (Seis mil doscientos cuarenta pesos con cero centavos M.N.) mensuales; \$242.30 (Doscientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$10.00 (Diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) por ayuda de transporte; y \$1,596.00 (Un mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$9,370.30 (Nueve mil trescientos setenta pesos con treinta centavos M.N.) mensuales.
- 5) La **C. MARÍA DE LOURDES SOSA MAYORGA**, cuenta con 58 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 30 de marzo del año 1954, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./D.C.C./CE-016/2012, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, de fecha 4 de julio del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 28 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./3082/2012 suscrito por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$6,240.00 (Seis mil doscientos cuarenta pesos con cero centavos M.N.) mensuales; \$366.24 (Trescientos sesenta y seis pesos con veinticuatro centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$6,760.00 (Seis mil setecientos sesenta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$700.00 (Setecientos pesos con cero

centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) por ayuda de transporte; y \$1,330.00 (Un mil trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$15,978.24 (Quince mil novecientos setenta y ocho pesos con veinticuatro centavos M.N.) mensuales.

6) La **C. MARÍA JOSEFINA ZAYAS GONZÁLEZ**, cuenta con 62 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 19 de marzo del año 1950, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./D.C.C./CE-020/2012, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 19 de julio del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 28 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./3281/2012 suscrito por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$6,240.00 (Seis mil doscientos cuarenta pesos con cero centavos M.N.) mensuales; \$218.16 (Doscientos dieciocho pesos con dieciséis centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$4,261.00 (Cuatro mil doscientos sesenta y un pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) por ayuda de transporte; y \$1,330.00 (Un mil trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$13,331.16 (Trece mil trescientos treinta y un pesos con dieciséis centavos M.N.) mensuales.

VIII. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

- 1) La **C. MARGARITA ELDA MENDOZA SANDOVAL**, por la cantidad de \$12,092.08 (Doce mil noventa y dos pesos con ocho centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 27 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 2) La **C. MARGARITA GONZÁLEZ CORONA**, por la cantidad de \$13,647.92 (Trece mil seiscientos cuarenta y siete pesos con noventa y dos centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral dos del presente Dictamen, por sus 31 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 3) El **C. FRANCISCO JAVIER BAÉZ ROJAS**, por la cantidad de \$11,320.48 (Once mil trescientos veinte pesos con cuarenta y ocho centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral tres del presente Dictamen, por sus 30 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 4) El **C. JOSÉ DONATO CHOCOLATL PÉREZ**, por la cantidad de \$9,370.30 (Nueve mil trescientos setenta pesos con treinta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral

cuatro del presente Dictamen, por sus 32 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- 5) La **C. MARÍA DE LOURDES SOSA MAYORGA**, por la cantidad de \$15,978.24 (Quince mil novecientos setenta y ocho pesos con veinticuatro centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral cinco del presente Dictamen, por sus 28 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 6) La **C. MARÍA JOSEFINA ZAYAS GONZÁLEZ**, por la cantidad de \$13,331.16 (Trece mil trescientos treinta y un pesos con dieciséis centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral seis del presente Dictamen, por sus 28 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- IX.** Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en el artículo 168 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García” y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte”*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a los ciudadanos **MARGARITA ELDA MENDOZA SANDOVAL, MARGARITA GONZÁLEZ CORONA, FRANCISCO JAVIER BÁEZ ROJAS, JOSÉ DONATO CHOCOLATL PÉREZ, MARÍA DE LOURDES SOSA MAYORGA y MARÍA JOSEFINA ZAYAS GONZÁLEZ**, una Pensión por Jubilación en términos del Considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique la jubilación, a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE AGOSTO DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Le solicito Secretaria ponga a consideración el Dictamen por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes quienes estén por la aprobación del presente Dictamen les pido puedan manifestarlo levantando su mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Señor Presidente, se APRUEBA el Dictamen presentado por Unanimidad de votos.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Secretaria.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto X del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la publicación en el dominio web www.pueblacapital.gob.mx en el apartado de Transparencia, las cinco respuestas a los indicadores del cuestionario aplicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. en el marco de los trabajos del Índice de Información Presupuestal 2012, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIONES I, III Y IV, 4, 5, 9 FRACCIONES V Y XIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 94 Y 96 FRACCIÓN II, 118, 119 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 5 FRACCIONES XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN EL DOMINIO WEB www.pueblacapital.gob.mx EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA, LAS CINCO RESPUESTAS A LOS INDICADORES DEL CUESTIONARIO APLICADO POR EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C. EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DEL ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL 2012, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley; asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad inmediata alguna, entre este y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 103 de la misma Constitución, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente la hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de los Estados establezcan a favor de aquéllos.
- IV. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

- VI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 fracciones I, III y IV, 4 y 9 fracciones V y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, se debe garantizar el derecho de acceso a la información de las personas, contribuir a la democratización de la sociedad, a la plena vigencia del estado de Derecho y a transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los Sujetos Obligados.
- IX. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la información en posesión de los Sujetos Obligados, motivo por el que la Coordinación General de Transparencia coadyuva con la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para cumplir con los indicadores del Instituto Mexicano para la Competitividad, a fin de que la información resulte asequible para cualquier ciudadano por el lenguaje que en él se utiliza.
- X. Que, la Coordinación General de Transparencia, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, y es parte integral de la Estructura Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el período comprendido del quince de febrero de dos mil once al catorce de febrero de dos mil catorce.

Compete a la Coordinación General de Transparencia, en términos del artículo 5 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, elaborar y ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas, así como difundir y promocionar los mecanismos para hacer efectivo el derecho de acceso a la información en el Municipio; y promover la integración y participación de organismos ciudadanos, instituciones de educación, organizaciones civiles y de la ciudadanía en general en las acciones tendientes a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

- XI. Que, una democracia competitiva tiene como pilares, entre otros, la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de las finanzas públicas por lo que se requiere de Instituciones que aseguren las condiciones que garanticen lograr ese objetivo. En ese sentido el Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil (IMCO), es un centro de investigación aplicada independiente, a-partidista y sin fines de lucro, estudian fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada, teniendo como objetivo principal generar propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de los Municipios a través de: Influir la agenda de políticas públicas, mantener el tema de competitividad vigente y lograr autosuficiencia financiera.

IMCO evaluó por primera vez al Municipio de Puebla en el año dos mil nueve y en el año dos mil diez obteniendo 97 (noventa y siete) puntos con los cual el Municipio de Puebla quedo en el 1er. Lugar en cuanto a la Publicación de los Índices de Información Presupuestaria; de trescientos setenta y tres Municipios evaluados a nivel nacional y derivado de esta evaluación también

se obtuvo el Premio por Mejores Prácticas Municipales de Gobiernos Locales 2011.

La presente Administración Municipal, en atención a la importancia que representa el tema de transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información, tuvo su primer acercamiento con el IMCO, por conducto de la Coordinación General de Transparencia, el día doce de mayo del año en curso, para continuar con la evaluación de referencia.

XII. Que, el Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil, el pasado dieciocho de noviembre evaluó al Ayuntamiento del Municipio de Puebla en **cinco** rubros a saber:

1. Aplicación de los recursos públicos;
2. Deuda Pública;
3. Número de plazas, sueldos y salarios de personal de base, sindicalizados, de confianza y de la policía;
4. Administración y gasto de ingresos excedentes; y
5. Transferencia y subsidios.

Lo anterior derivó en 34 (treinta y cuatro) Indicadores los cuales componen la evaluación acerca de lo que ellos denominan "Índice de Información Presupuestal Municipal".

La fuente de información para dar respuesta a los Indicadores fueron:

- Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2012.
- Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012.
- Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal 2009-2011.
- Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio del dos mil once.

XIII. Que, como resultado de la evaluación, el Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil, recomendó al Ayuntamiento concentrar en un solo documento la información presupuestal municipal entendible a cualquier ciudadano que no tiene obligación de contar con los conocimientos técnicos en materia de finanzas públicas, y que este a su vez se publique en la página de internet del Ayuntamiento.

En ese tenor, la Coordinación General de Transparencia, solicitó a las áreas responsables en el tema, la integración de un documento denominado "Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2011, Versión Ciudadana", siendo las áreas en comento: Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Egresos y Contabilidad respectivamente; Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a través de la Dirección de Recursos Humanos; y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

XIV. Que, mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil once, en el Asunto General Cinco (AG-5), se aprobó por Unanimidad de votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, autorizando la publicación de la versión ciudadana del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil once, instruyendo su elaboración y publicación para los subsecuentes Ejercicios Fiscales.

XV. Que, en atención al Considerando XII del presente Dictamen, el Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil, solicitó a la Coordinación General de Transparencia, la publicación de 5 de 34 indicadores que se evaluaron en el municipio, consistentes en:

- Desglose números de plazas de policías y desglose de de empleados de base y de confianza;
- Desglosar pago de ADEFAS;
- Desglosar montos de Prestaciones Sindicales;
- Establecer Criterios para reasignación de gasto Público; y
- Criterios para administrar ahorros.

XVI. Que, para el indicador 14 y 15 denominados desglose de plazas de policías y desglose de empleados de base y de confianza, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal envió a la Coordinación General de Transparencia la siguiente información para dar respuesta al indicador del rubro del cuestionario denominado Tabulador/Plazas en los siguientes términos:

| TIPO DE CONTRATO | No. DE TRABAJADORES | PRESUPUESTO ASIGNADO |
|--|---------------------|-------------------------|
| Empleados de Confianza u Honorarios | 1715 | \$864.50 |
| Empleados de Base o Sindicalizados. | 1757 | |
| Pensionados | 593 | |
| Incapacitados Permanentes | 24 | |
| Policías Municipales con cargo al Presupuesto Municipal. | 1153 | \$206.10 |
| Policías Municipales con cargo al Presupuesto Estatal | 216 | \$0 |
| Total General | 5458 ^d | \$1,070.60 ^E |

| POLICIAS MUNICIPALES | PROYECCIÓN DE No. DE ELEMENTOS AL TERMINO DEL EJERCICIO* | |
|----------------------|--|------|
| | 2011 | 2012 |
| | 1369 | 1800 |

Del 01 de Enero al 31 de Julio del presente año, se han reincorporado al Gobierno del Estado de Puebla, 230 Policías.

Estos recursos son en su totalidad destinados a la nómina de los servidores públicos electos, del personal administrativo y operativo, los trabajadores de los programas sociales, los sueldos de base y honorarios que se pagan al 100% al pago de los pensionados del Ayuntamiento, los pagos de las obligaciones que derivan de la relación laboral.

Los incrementos salariales respecto del personal de base o sindicalizado se efectúan de acuerdo a los términos contractuales considerando un año para su efecto en su caso, el siguiente para pensionados con base en lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En lo que corresponde al tipo de contrato establecido para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal (Policías) el Municipio de Puebla únicamente tiene personal de confianza en cada mes, esto conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento.

Presupuesto de Egresos 2012 VII. Tabulador de sueldos y salarios. ^A

Salvo considerar que para la generación de nuevos tabuladores de sueldos y salarios se deberán considerar los criterios que establece la comisión integrada por personal de la Secretaría de Administración, Tecnología de la Información, Tesorería, cuando se presenten modificaciones a las condiciones generales de trabajo y cuando se determinen los porcentajes de incrementos para honorarios y empleados de confianza.

XVII. Que, para el indicador 20 denominado desglose por pagos de ADEFAS, la Tesorería Municipal envió a la Coordinación General de Transparencia la siguiente información para dar respuesta al indicador del rubro del cuestionario denominado Deuda Pública en los siguientes términos:

Los ADEFAS son adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores y constituyen el pasivo circulante o deuda flotante, del presupuesto devengado de la Administración Pública Centralizada debidamente contabilizado y no pagado al cierre del ejercicio presupuestario.

| CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE 2011 | |
|--------------------------------|---------------|
| PROVEEDORES | 2,265,936.82 |
| CONTRATISTAS | 10,497,367.15 |
| SUMA | 12,763,312.97 |

Las cifras se refieren a importes facturados pendientes de pago a la fecha de corte.

Conjunto de Obligaciones contraídas, devengadas contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestales que no fueron liquidadas a la terminación del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

- XVIII. Que, para el indicador 30 denominado desglose monto de prestaciones sindicales, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información envió a la Coordinación General de Transparencia las siguiente información para dar respuesta al indicador del rubro del cuestionario denominado Rubros Específicos en los siguientes términos:

| FRACCIÓN | CONCEPTO | IMPORTE | FECHA DE APLICACIÓN |
|----------|--|--|---|
| I. | QUINQUENIOS | MENSUAL \$266.00 | QUINCENAL |
| II. | APOYO DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA | \$2,000.00 \$2,500.00 \$2,000.00 | 30 DE MARZO 15 DE JULIO 30 DE OCTUBRE |
| III. | CANASTA BASICA | \$700.00 MENSUAL | QUINCENAL |
| IV. | AYUDA DE TRANSPORTE | \$582.00 MENSUAL | QUINCENAL |
| V | COMPENSACIÓN GRAVADA | VARIABLE | QUINCENAL |
| VI. | APORTACIÓN DE SEGURO SOCIAL | VARIABLE | QUINCENAL |
| VII. | PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA | MENSUAL \$200.00 | LOS DÍAS 15 DE CADA MES |
| VIII. | APOYO PARA ACTIVIDAD CULTURAL INTEGRADO POR: SALARIO, CANASTA BASICA, AYUDA DE TRANSPORTE, COMPENSACIÓN GRAVADA Y APORTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL | ANUAL 30 DÍAS | 15 DE DICIEMBRE |
| IX | AGUINALDO SALARIO | ANUAL 45 DÍAS | 15 DE DICIEMBRE |
| X | AGUINALDO APORTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL | ANUAL 40 DÍAS | 15 DE DICIEMBRE |
| XI | AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES | ANUAL \$1,400.00 | 30 DE JUNIO |
| XII | AYUDA DE JUGUETES | ANUAL \$1,000.00 | 15 DE DICIEMBRE |
| XIII | DÍA DEL EMPLEADO | ANUAL 2 DÍAS DE SALARIO INTEGRAL | 15 DE AGOSTO |
| XIV | BONO TRIANUAL INTEGRADO POR: SALARIO, CANASTA BASICA, AYUDA DE TRANSPORTE, COMPENSACIÓN GRAVADA Y APORTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL. | 30 DÍAS DE SALARIO | 15 DE ENERO DEL ÚLTIMO AÑO DE CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |

Prestaciones Sindicales

Cláusula 2.- El **AYUNTAMIENTO** reconoce que el **SINDICATO** es el único y exclusivo titular de las presentes **CONDICIONES DE TRABAJO**, que representa el interés profesional de todos los **TRABAJADORES** que tiene a su servicio y por virtud de este reconocimiento celebra con él estas **CONDICIONES DE TRABAJO**, obligándose a tratar con los representantes sindicales todos los conflictos y diferencias que, con motivo del trabajo, surjan entre el propio **AYUNTAMIENTO** y sus **TRABAJADORES**, así como cualquier asunto que se derive de las relaciones laborales, ya sean de carácter colectivo o individual.

Cláusula 30. El **AYUNTAMIENTO** se obliga a pagar a los **TRABAJADORES** las siguientes prestaciones económicas individuales

- XIX.** Que, para el indicador 32 denominado criterios para la reasignación del gasto público, la Tesorería Municipal envió a la Coordinación General de Transparencia la siguiente información para dar respuesta al indicador del rubro del cuestionario denominado Criterios en los siguientes términos:

Reasignación del Gasto Público

Artículo 83 de la Normativa Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del gasto Público de la Administración Municipal.

Adecuaciones Presupuestarias.

El Tesorero Municipal podrá realizar ampliaciones, reducciones, modificaciones y transferencias entre partidas y capítulos de gasto del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, con el fin de cubrir adecuadamente las necesidades del Municipio.

- XX.** Que, para el indicador 34 denominado criterios para administrar ahorros, la Tesorería Municipal envió a la Coordinación General de Transparencia la siguiente información para dar respuesta al indicador del rubro del cuestionario denominado Criterios en los siguientes términos:

Administración de Ahorros

Artículo 88 de la Normativa Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del gasto Público de la Administración Municipal.

Las dependencias no podrán utilizar los ahorros o economías y subejercicios presupuestarios salvo que cuenten con autorización de la Tesorería.

La autorización se otorgará mediante las adecuaciones presupuestarias externas previstas en el presente capítulo. Los recursos remanentes provenientes de ahorros y economías y subejercicios presupuestarios que al cierre del ejercicio no se hubieren devengado, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería, en los términos de las disposiciones aplicables.

Punto Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos 2012, que a la letra dice:

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal para el caso de que hubiere recursos extraordinarios que no estén destinados a erogaciones específicas en términos de las "Reglas de Operación que les regule, se prioricen las acciones de bacheo, regularización de Asentamientos Humanos y electrificación".

- XXI.** Que la fuente de información para los indicadores señalados en el Considerando XV a XX fueron:

- Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2012.
- Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2012.
- Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal 2009-2011.
- Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio del dos mil once.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Se instruye a la titular de la Coordinación General de Transparencia publique **en el dominio web www.pueblacapital.gob.mx en el apartado de transparencia**, los datos descritos en los términos de los considerandos XV a XX del presente Dictamen, referentes a las cinco respuestas de los indicadores del cuestionario aplicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. en el marco de los trabajos del índice de información presupuestal 2012, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE AGOSTO DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Regidora Irma Adela Fuentes, Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** plantea: gracias Señor Presidente, simplemente comentar que este es un complemento a la información que se ha vertido en el ámbito de la transparencia, es publicar únicamente este complemento de información en el dominio web *www.pueblacapital.gob.mx*, se acordarán Ustedes que tenemos ahorita el lugar número cuatro de transparencia, únicamente hemos estado acotando la información que nos han solicitado, estamos en el lugar número dos a partir de esa información.

Recordarán que nos habían solicitado que hiciésemos una adecuación del Presupuesto en una Versión Ciudadana, situación que se cumplió a cabalidad y en este caso lo único que estamos haciendo es requisitar estos cinco indicadores que nos están solicitando que viene siendo el transparentar las adefas que son los comprometidos que ya teníamos por parte del Ayuntamiento, únicamente lo que faltaba era tener cumplimiento de cada uno de los prestadores de servicios para erogar ese servicio y ese recurso.

El recurso ya lo contaba el Ayuntamiento, únicamente era situación de ejercerlo, así como algunas puntualizaciones en el aspecto de recursos humanos y con esto estamos dando cumplimiento cabal para que tenga el IMCO el parámetro completo para la evaluación, uno de los asuntos también que solicitaron, fue acerca de seguridad pública que también es algo que estamos cumplimentando aquí. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** menciona: gracias Señor Presidente, sí, en este punto sin duda alguna me parece importante que con el fin de transparentar algunas otras cuestiones en el ejercicio de gobierno y que bueno, que tiene que ver precisamente con los indicadores del cuestionario que va a aplicar el Instituto Mexicano para la Competitividad, me parece sin duda un acierto, sobre todo después de conocer los resultados que el índice de competitividad urbana presentó hace un par de días, donde obviamente colocan a la zona metropolitana Puebla y Tlaxcala, en una posición veintidós de un ranking nacional de las siete ciudades más importantes del País.

Obviamente los resultados no son nada buenos para el Municipio de Puebla en materia de competitividad, sin duda alguna tenemos que hacer mayores esfuerzos en ese sentido, sobre todo en las variables que este Instituto de Competitividad mide, y bueno, en el tema de transparencia no está por demás que tendremos que seguir solicitando y pidiendo a la Dependencia municipal para que en el marco de la legalidad, esta Coordinación encargada de transparentar las acciones del Gobierno Municipal, ponga una especial atención por lo que hace a sus facultades y a sus obligaciones en el desempeño de sus funciones.

Pero que además de ello con el carácter de impostergable, realice todas y cada una de las acciones que considere pertinentes para que su actuar se encuentra apegado a la normatividad legal vigente y con todo el conocimiento sobre los procesos en materia de transparencia. Vale la pena hacer esta reflexión en este sentido, me parece que no es solamente un esfuerzo que tiene que hacer el propio Gobierno Municipal, que bueno, obviamente estos resultados, son resultados que vienen arrastrándose de todas las Administraciones anteriores, pero que este Ayuntamiento tiene que dar un paso más, para poder lograr esta competitividad que requiere este Municipio de Puebla y por supuesto ligado mucho al tema de transparencia que también me parece que hemos tenido resultados lamentables.

Y de igual forma me parece que ahí también, es justo reconocer algunos otros reconocimientos como el que

apenas recibió el Municipio de Puebla, en lo que tiene que ver con el Fortalecimiento Municipal, lo cual, bueno, obviamente me parece muy oportuno y obviamente hacer público este Reconocimiento, sobre todo a las Dependencias encargadas del trabajo que hicieron en materia de Fortalecimiento Municipal, sin embargo me parece que en el tema de transparencia tenemos que seguir avanzando. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: gracias Señor Presidente, muchas gracias.

Respecto a este comentario, es el lugar dieciocho que ocupa, es que evaluaron a los dieciocho municipios más poblados del país dentro de ese mundo de setenta y siete municipios, es el lugar que se ocupa, dieciocho municipios entre los más poblados que es Puebla, en la calificación promedio ¿Si? Fue en donde obtuvimos nosotros el cuarto lugar, o sea, no estamos en el dieciocho en la calificación, estamos en cuarto en la evaluación de esa selección de los setenta y siete es en donde estamos en el número dieciocho por ser uno de los municipios más poblados.

O sea, agradezco la preocupación de la Regidora que me antecedió en la palabra, vamos en muy buen camino, considero que con estos últimos parámetros de medición que nos están solicitando, vamos a remontar seguramente de ese segundo lugar en donde estamos al primero, porque realmente sí transparentamos las cosas con toda honestidad que requiere el caso sin necesidad de maquillar cifras, ni tampoco ajustes en cuentas, hacemos las cosas en orden y vale la pena congratularnos de tener a la Arquitecto Mary Carmen Leyva al frente de este trabajo, muchísimas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Regidor Julio César, Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** indica: gracias, buenos días a todas y todos quienes se encuentran en esta Sala, efectivamente la competitividad no, únicamente tiene que ver con la transparencia, la transparencia es el manejo de los recursos, cómo lo estamos manejando, se están aplicando de una forma

eficiente. Pero aquí vamos más allá para hacer un municipio competitivo y dentro del plano y el área que nos corresponde a nosotros como Ayuntamiento, es generar las condiciones y normativas del actuar de quienes prestamos los servicios.

En este caso solicitaríamos a la Secretaría de Economía que nos hiciera un panorama de cómo están las condiciones de trabajo, la preparación de la gente que está trabajando en el Ayuntamiento, para que nosotros podamos ver en un momento dado si los planes y programas que estamos ejerciendo, la capacitación y las mejoras en las condiciones son eficientes para que el personal profesional que presta sus servicios en el Ayuntamiento, está en un momento dado sirviendo a la ciudadanía como éste lo espera.

Eso es lo que nos va a dar en un momento dado el posicionamiento en competitividad y en calidad de servicio, más que la transparencia, que eso es importante porque tenemos que ver en un momento dado, cómo se maneja el recurso, pero aquí si necesitamos profesionalizar por lo que este Cuerpo Edilicio le apuesta a seguir en un momento dado, mejorando las condiciones de quienes trabajan en el Ayuntamiento para que haya una corresponsabilidad en el trabajo y se creen las condiciones que nos puedan meter en el plano de estar en un nivel de primer lugar dentro de nuestras competencias.

Entonces, para su servidor y para los compañeros de esta Fracción del Partido Revolucionario, Verde Ecologista, es importante que analicemos, qué estamos haciendo, qué es lo que está proponiendo en un momento dado la Secretaría de Economía del Municipio para también incentivar en un momento dado a quienes están prestando servicios a la ciudadanía. Es cuanto y gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal dice: gracias, Regidor Octavio Castilla.

El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri plantea: gracias Señor Presidente, sumarme a los comentarios, los conceptos que mis compañeros Regidores han vertido, efectivamente la competitividad es una tarea impostergable generar una agenda de competitividad para el Municipio es tarea de todos, pero no es el Gobierno el único responsable, recordemos que la competitividad también

mide el desarrollo o la infraestructura urbana, la posibilidad de generar tejido social y una serie de condiciones que no sólo depende en el Ayuntamiento, es una tarea de todos los poblanos, en todos los ámbitos, del sector empresarial, del sector privado, del sector social, del gobierno, para finalmente tener una agenda clara y precisa de competitividad para la ciudad.

Y no omito mencionar, estamos tratando hoy, el tema de las variables que son necesarias para que el Instituto Mexicano de Competitividad, pues eleve la calificación en este rubro del Municipio de Puebla. Manifiesto que todos aquellos esfuerzos que realice la Administración por transparentar su ejercicio, lo estaremos apoyando, eso es claro, y en ese sentido y con la presencia por supuesto de nuestra Coordinadora de Transparencia, creo que hay un compromiso público, tenemos todavía una espinita clavada, tenemos en CIMTRA una disminución de la calificación, tenemos que recuperar como Administración, como Gobierno el primer lugar nacional que otorga CIMTRA en la República, es una espinita clavada, insisto, y tenemos todos que hacer el mayor de los esfuerzos para lograr nuevamente esa calificación a nivel nacional. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Irma Adela.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: gracias Señor Presidente, creo que también es importante darles a conocer a todo el Cabildo una situación que se trabajó también en la propia Comisión, el Informe que nos rindió el Auditor Externo en donde, como todos nosotros sabemos, las auditorías que se desarrolla por parte del Auditor Externo, son auditorías al desempeño, la auditoría financiera, la auditoría legal y la auditoría de obra pública. En la auditoría del desempeño que va aparejada con las otras tres, habla precisamente de esa competitividad y esa eficiencia con la que trabajan cada una de las Áreas que laboran dentro de este Honorable Ayuntamiento.

Y el Informe refiere que realmente las expectativas y el registro de cifras y el registro del resultado respecto al beneficio que se está dando hacia la ciudadanía, que nos coloca como un Ayuntamiento competitivo por estar eficientando el recurso, nos coloca en uno de los principales puntos a nivel estatal, ahorita por el momento,

esta situación va a subir seguramente en el marco de la transparencia y que nos va a ayudar precisamente para que esa calificación ante el IMCO y ante CIMTRA sea mejor cada día, creo que estamos trabajando todos en la misma sintonía y había algunas deficiencias que se tenían por los sistemas y registros que se tenían en antaño, que ahora ya hemos logrado perfeccionar. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, siendo así, si no hay ninguna otra consideración, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por aprobar el Dictamen que se presentó, lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Señor Presidente, se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud, Actividades Deportivas y Sociales, por el que se aprueba expedir el Reglamento para las Instalaciones Deportivas y Programas del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, JULIO CESAR SÁNCHEZ JUÁREZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUIZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE,

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 82, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN VI Y 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 Y 29 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, disposición que se encuentra regulada en términos de lo dispuesto por los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 82 señala que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones, teniendo los Ayuntamientos el deber de expedir disposiciones de observancia general que señale la Ley Orgánica Municipal.

De igual forma en su diverso 84 establece que los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organice la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevaran a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta , análisis, discusión, aprobación y publicación.

III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público según lo establecido en los artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, y 29 fracciones VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrara comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las

demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, siendo esta última las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio, de conformidad con el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, el cual tiene como objeto impulsar las políticas públicas en materia deportiva, así como promover la difusión de la cultura física y del deporte, valiéndose de los medios, infraestructura y recursos que le sean asignados, bajo la premisa de valorar al deporte como una herramienta necesaria en la consecución del desarrollo social.

Entre las facultades del Instituto se encuentra la de promover y ejecutar políticas públicas del deporte y la cultura física en el Municipio; promover la concertación de acciones para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas, fomentando la organización y participación de la comunidad en las diversas disciplinas deportivas; proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva; así como prestar y procurar los servicios deportivos.

En este orden de ideas, el Instituto Municipal del Deporte cuenta con 63 espacios deportivos, entre los cuales se encuentran canchas deportivas, gimnasios al aire libre, el Polideportivo “José María Morelos y Pavón” habilitado para diversas actividades, y el recién inaugurado “Complejo Multideportivo de Puebla” el cual cuenta con una alberca semiolímpica, todos estos espacios para el desarrollo y activación física de los poblanos.

- VIII. Que, al ser espacios abiertos al público es importante establecer una reglamentación general para el uso correcto de dichas instalaciones, además de aquella específica acorde a las necesidades de cada una de éstas, por lo que, con la expedición del Reglamento que hoy se presenta, se da un paso importante para dotar de facultades al Instituto Municipal del Deporte de Puebla y a los servidores públicos encargados de las instalaciones, para que puedan desempeñar su trabajo de manera eficiente y eficaz.
- IX. Que, uno de los problemas que en últimas fechas ha presentado el Instituto de referencia, es lo conducente a las Ligas Deportivas, toda vez que los particulares, asociaciones, clubes y representantes de éstas solicitan el espacio o instalación deportiva para realizar torneos, competencias, ligas, campeonatos, sin respetar los horarios establecidos para su ocupación, y al no existir disposición expresa

que regule dicha acción se entorpece el funcionamiento de dichas. En ese sentido, se norma a través del presente Reglamento esta parte fundamental para el buen desarrollo de las actividades que se realizan al interior de las instalaciones, debiendo cumplir con los requisitos de ingreso y en todo momento deberán respetar los horarios de los Espacios Activos, de las Escuelas Deportivas Municipales, así como los torneos institucionales organizados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla o por el Instituto.

Aunado a lo anterior, el Instituto también a puesto en marcha los Programas de Escuelas Deportivas Municipales o la Gran Vía Recorre Puebla, que tienen como propósito fundamental el desarrollo del deporte en el Municipio y que han arrojado resultados de participación muy importantes por parte de la ciudadanía, por ello es necesario que cuenten con una normatividad específica.

Con esta acción, se propone establecer las bases para la administración y funcionamiento de instalaciones deportivas, así como de la organización y ejecución de programas deportivos a cargo del Instituto, que finalmente se concretan para beneficio de los habitantes del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos expedir el Reglamento para las Instalaciones Deportivas y Programas del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, en términos del documento anexo, el cual forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal en su carácter de Presidente Honorario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de Puebla, instruya al Director General para que en un lapso de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Reglamento aprobado mediante el presente Dictamen, realice las acciones correspondientes a la actualización y elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos de las diversas instalaciones deportivas.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 18 DE MAYO DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- PRESIDENTA.- REG. JULIO CESAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLON.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS CARMONA RUIZ VOCAL.- VOCAL.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- VOCAL.- RÚBRICAS.

REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA

TÍTULO I DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular el funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas que se encuentran bajo administración, resguardo y custodia del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, así como la implementación de Programas Deportivos por parte del Instituto.

ARTÍCULO 2.- La aplicación de este Reglamento es competencia del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

ARTÍCULO 3.- Toda referencia al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II. Deporte.** Actividad y ejercicios físicos individuales o en conjunto, con fines recreativos o competitivos cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a reglas previamente establecidas, coadyuvando a la formación integral de quien lo practica, su desarrollo y conservación de facultades físicas y mentales.
- III. Deportista y/o Usuario.** Persona que por afición o profesionalmente practica un deporte de manera organizada o sistemáticamente.
- IV. Gimnasio al aire libre.** Conjunto de aparatos de ejercitación muscular instalados en espacios públicos.
- V. Instalación Deportiva.** Espacio físico destinado a la práctica de distintas disciplinas deportivas.
- VI. Instituto.** Al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de Puebla.
- VII. Ligas Deportivas.** Conjunto de equipos o deportistas que practican una misma disciplina deportiva, los cuales se integran a una organización para la celebración de competencias en un periodo de tiempo y de acuerdo a un calendario de actividades.
- VIII. Personal del Instituto.** Personas acreditadas por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla.
- IX. Programa Deportivo.** Conjunto de actividades planificadas las cuales se les entrega a un individuo o grupo de manera continua, con la finalidad de desarrollar y adaptar progresivamente sus cualidades físicas y mentales.
- X. Reglamento.** Reglamento para las Instalaciones Deportivas y Programas del Instituto Municipal del Deporte de Puebla
- XI. Visitantes.** Todos los acompañantes, familiares, padres o tutores de los usuarios que asistan a las instalaciones deportivas que se encuentren bajo administración, resguardo y custodia del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

ARTÍCULO 5.- En las instalaciones deportivas, se concentran canchas de fútbol, básquetbol, voleibol, fútbol de salón, canchas de fútbol rápido, cancha de futbol siete, alberca, gimnasio o recintos para llevar a cabo cualquier otro tipo de disciplina.

ARTÍCULO 6.- La persona que ingrese a las instalaciones deportivas, que se encuentran bajo administración, resguardo y custodia del Instituto, deberá de respetar el horario establecido por el Instituto, el cual será de la 08:00 a las 22:00 horas.

El Instituto podrá modificar los horarios conforme a las necesidades o causas específicas que lo justifiquen.

ARTÍCULO 7.- Las instalaciones deportivas contarán con la supervisión de un Responsable, Encargado o Administrador según corresponda, asignado por el Instituto.

ARTÍCULO 8.- En caso fortuito o de fuerza mayor, incendio, sismo, temblor, inundación, en donde pudieran haber lesionados o muertos, el Ayuntamiento y el Instituto, se deslindan de cualquier responsabilidad.

Las instalaciones contarán con la señalética de emergencia adecuada, así como con los espacios necesarios para la protección de los usuarios, visitantes y personal del Instituto.

ARTÍCULO 9.- Las instalaciones deportivas que cuenten con área de estacionamiento serán de uso exclusivo del Instituto.

ARTÍCULO 10.- Los visitantes que se encuentren en cualquiera de las instalaciones deportivas, deberán en todo momento ubicarse en las aéreas destinadas para tal fin. Para efectos de lo anterior deberán observar lo dispuesto en lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Los usuarios que se encuentren en cualquiera de las instalaciones deportivas, deberán respetar los horarios establecidos, hacer buen uso del equipo, guardar orden, mantener limpias las áreas colocando la basura en los depósitos destinados para tal efecto y evitar usar lenguaje inapropiado.

ARTÍCULO 12.- El usuario sólo utilizará el espacio o instalación deportiva con el fin para la que fue construida.

ARTÍCULO 13.- Los usuarios deberán usar la vestimenta adecuada para la práctica deportiva, conforme lo que establecen las disposiciones técnicas de cada disciplina deportiva.

ARTÍCULO 14.- Los usuarios deberán hacerse cargo de sus objetos personales de valor, el Instituto no se hace responsable por las mochilas u objetos extraviados.

ARTÍCULO 15.- El uso de las instalaciones deportivas y la participación en los Programas Deportivos, es bajo el propio riesgo de los deportistas o usuarios, por lo que el Instituto no se hace responsable por las lesiones u otro tipo de percance que se derive a causa de los mismos.

ARTÍCULO 16.- Las personas físicas las personas morales no tienen el derecho de invadir el espacio o la instalación deportiva que esté destinada para algún evento deportivo y en todo momento deberán de respetar los horarios establecidos en el cuerpo del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- Los usuarios deberán tratar con cordialidad y respeto a todo el personal incluyendo visitantes, usuarios, profesores y encargados. Debiendo reportar cualquier anomalía al Instituto.

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 18.- Queda estrictamente prohibido:

- I. La entrada a las instalaciones deportivas y participación en los Programas Deportivos, bajo los efectos de bebidas embriagantes, estimulantes, solventes y/o enervantes de cualquier tipo.
- II. Introducir o vender bebidas embriagantes, estimulantes, solventes y/o enervantes de cualquier tipo.
- III. La entrada a cualquier instalación deportiva con armas blancas punzo cortantes o punzo contundentes, así como armas de fuego.
- IV. Consumir alimentos y bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones deportivas. Únicamente se podrá introducir debidas hidratantes que no estén contenidas en envases cortantes (vidrio, aluminio, etcétera.)
- V. Introducir a las instalaciones cualquier tipo de mascota, que no tenga como fin ayudar a algún usuario con discapacidad.
- VI. Realizar modificaciones o adaptaciones a las instalaciones o canchas deportivas sin la autorización respectiva por parte del Instituto.
- VII. Fumar en las instalaciones deportivas.

- VIII. Pegar, dibujar o pintar algún tipo de grafiti o propaganda de cualquier tipo dentro del espacio o instalación deportiva sin previa autorización del Instituto.
- IX. Realizar actos que atenten a la moral o a la seguridad.
- X. Jugar o colgarse de la malla ciclónica
- XI. Maltratar las áreas verdes.
- XII. Iniciar o participar en peleas o conflictos antideportivos.
- XIII. Jugar con balones, pelotas u otros objetos, en vestidores, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no estén destinadas para la práctica de una disciplina.
- XIV. Utilizar cualquier instalación deportiva para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito por el Instituto.
- XV. Maltratar cualquier material deportivo, objeto, bien mueble que sea propiedad del Instituto o del Ayuntamiento.
- XVI. Extraer de la instalación cualquier material deportivo, objeto, bien mueble que sea propiedad del Instituto o del Ayuntamiento.
- XVII. Ingerir fuera de la zona permitida alimentos.
- XVIII. Usar bicicletas, patines o patinetas fuera de los espacios destinados para tal fin.
- XIX. Utilizar el equipo de sonido a cargo del profesor, instructor o encargado de éste, sin previa autorización.
- XX. La entrada a vendedores ambulantes a las instalaciones deportivas.
- XXI. Colocar publicidad perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento o al Instituto, salvo previa autorización por escrito del Instituto.
- XXII. Extraer de la instalación cualquier material deportivo, objeto, bien mueble que sea propiedad del Instituto o del Ayuntamiento.
- XXIII. Cambiar o manipular los equipos de sonido, mismos que están a cargo del profesor, instructor o encargado.
- XXIV. Ingresar a las instalaciones con armas de fuego, blancas o cualquier tipo de objetos punzocortantes u punzo contundentes.
- XXV. Introducir motocicletas dentro de las instalaciones ni cualquier tipo de vehículos automotores, a excepción de los vehículos autorizados por el Instituto.
- XXVI. Las demás que determine el Ayuntamiento, el Instituto y el presente Reglamento.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 19.- En caso de que personal del Instituto detecte a un usuario haciendo mal uso de las instalaciones deportivas sin cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento, podrá solicitar que este se retire del lugar inmediatamente, solicitando incluso el auxilio de la fuerza pública, consignándolos a las autoridades correspondientes, en el caso que proceda.

ARTÍCULO 20.- El incumplimiento al presente Reglamento se sancionará por parte del Instituto, de acuerdo a la falta cometida, siendo las siguientes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por treinta días hábiles.
- III. Reparación del daño.
- IV. Expulsión definitiva de las instalaciones, en caso de reincidencia.
- V. Suspensión temporal o definitiva del evento autorizado.
- VI. Rescisión de convenio o contrato por derecho de uso.
- VII. Negativa para autorizar eventos posteriores en las instalaciones deportivas.
- VIII. Las demás que determine las autoridades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla o el Instituto.

Cuando las faltas puedan ser causales de una falta administrativa o de un delito se hará del conocimiento de la autoridad competente.

CAPÍTULO III DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 21.- La utilización de las diferentes instalaciones deportivas está destinada a centros educativos, clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones, entidades y usuarios o deportistas individuales.

Las formas de acceso a las instalaciones deportivas se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación.

ARTÍCULO 22.- El Instituto será responsable de las instalaciones deportivas, las cuales podrán cerrarse en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas o por otras circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfecto a las mismas. En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación.

Por interés deportivo o técnico, el Instituto se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aún estando previamente reservadas o contratadas, para lo cual el Instituto procederá a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

ARTÍCULO 23.- Los desperfectos o daños que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán reparados por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, persona física o moral, Dependencia o Entidad de cualquier nivel de Gobierno a quien se le haya otorgado su uso.

ARTÍCULO 24.- La práctica deportiva, cualquiera que sea la disciplina, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, cuidando que el calzado no dañe o maltraten la superficie de las canchas.

CAPÍTULO IV DEL POLIDEPORTIVO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

ARTÍCULO 25.- El Polideportivo José María Morelos y Pavón es el conjunto de instalaciones acondicionadas para la práctica de distintas disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 26.- Toda persona física, moral o grupo de personas que quieran utilizar o realizar cualquier actividad física, de recreación o de competencia en las instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, deberán cumplir con los requisitos que señale el Instituto, cubrir las cuotas que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla vigente, así como realizar el trámite de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 27.- Para el trámite de inscripción se observará lo siguiente:

- I. Los horarios de inscripción son de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.
- II. Los pagos de inscripción y mensualidad se deberán realizar a través de los mecanismos establecidos y puntos de cobro autorizados por la Tesorería Municipal y la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.
- III. Los pagos se deberán realizar los primeros diez días naturales de cada mes, de lo contrario el usuario deberá pagar la pena convencional que por concepto de recargo establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

Los instructores no podrán solicitar ningún tipo de cuota adicional.

ARTÍCULO 28.- Para la utilización de los casilleros, los usuarios previamente deberán solicitar su uso al encargado de la instalación deportiva.

- I. El tiempo máximo para el uso de los casilleros es de dos horas por día, siempre y cuando realicen el trámite y el pago correspondiente.
- II. Los usuarios sólo podrán disponer de un casillero por persona, en caso de familias o grupos deberán minimizar la cantidad de uso de éstos.
- III. Los usuarios deberán de traer un candado para el casillero que se les asigne y retirarán el mismo al término de su tiempo.

ARTÍCULO 29.- De las Clases:

- I. Las clases se impartirán en los horarios que establezca la administración del Polideportivo José María Morelos y Pavón.
- II. Los horarios de las clases se podrán modificar o cambiar de acuerdo a las necesidades del Instituto.

- III. Para ingresar a las clases individuales o grupales se dará diez minutos de tolerancia, pasado el tiempo se les negará la entrada.

CAPÍTULO V DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE PUEBLA

ARTÍCULO 30.- El Complejo Multideportivo es el conjunto de instalaciones acondicionadas para la práctica de distintas disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 31.- Toda persona física, moral o grupo de personas que quieran utilizar o realizar cualquier actividad física, de recreación o de competencia en el Complejo Multideportivo, deberán cumplir con requisitos y realizar el trámite de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 32.- Para el trámite de inscripción se observará lo siguiente:

- I. Los horarios de inscripción son de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.
- II. Los pagos de inscripción y mensualidad se deberán realizar a través de los medios que establezca el Instituto.
- III. Los pagos se deberán realizar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, de lo contrario el usuario deberá pagar la pena convencional que por concepto de recargo establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

Los instructores no podrán solicitar ningún tipo de cuota adicional.

ARTÍCULO 33.- Para ingresar al área de alberca es obligatorio que el usuario porte los siguientes artículos para natación: traje de baño, gorra y gafas (goggles); así como sandalias, toalla o bata de baño. En caso de mujeres, está prohibido usar traje de baño de dos piezas.

ARTÍCULO 34.- Antes de hacer uso de la alberca el usuario deberá ducharse en las regaderas. Sólo podrán hacer uso de éstas por un tiempo máximo de cinco minutos.

ARTÍCULO 35.- Los usuarios podrán disponer del área de vestidores únicamente para cambiarse o hacer uso de las regaderas. Solo podrán entrar a las regaderas con el uso de sandalias.

ARTÍCULO 36.- Para la utilización de los casilleros, los usuarios previamente deberán solicitar su uso al Encargado de la instalación deportiva, así como pagar la cuota correspondiente.

- I. El tiempo máximo para el uso de los casilleros es de dos horas por día, siempre y cuando realicen el trámite y el pago correspondiente.
- II. Los usuarios sólo podrán disponer de un casillero por persona, en caso de familias o grupos deberán minimizar la cantidad de uso de éstos.
- III. Los usuarios deberán de traer un candado para el casillero que se les asigne y retirarán el mismo al término de su tiempo.

ARTÍCULO 37.- Los usuarios deberán atender las siguientes disposiciones:

- I. Ingresar a la alberca cuando el instructor o coordinador de la clase lo indique.
- II. No podrán ingresar a la alberca fuera del horario de clase y deberán abandonar la alberca al término de la clase.
- III. Será indispensable desplazarse dentro del área de la alberca con sandalias.
- IV. Las demás que determine el Ayuntamiento y el Instituto.

ARTÍCULO 38.- A los usuarios de la alberca se les prohíbe estrictamente:

- I. Introducirse a la alberca con objetos colgantes como cadenas, collares, aretes, gargantillas, piercing, etcétera.
- II. Hacer uso de la alberca con:
 - a. El uso de cremas, maquillajes o cosméticos, gel y spray para el cabello, aceites o cualquier otra sustancia grasosa que no esté permitida.

- b. Con heridas o enfermedades infecciosas.
 - c. En periodo menstrual.
 - d. Ropa interior o pañales (excepto pañal acuático).
- III. Jugar o correr alrededor de la alberca.
- IV. Empujar o arrojar a otras personas a la alberca.
- V. Recorrer en traje de baño o mojado otras áreas de la instalación deportiva que no correspondan a la de la alberca.
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento, el Instituto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 39.- En caso de lluvia o tormenta eléctrica se deberá desalojar la alberca de manera inmediata.

CAPÍTULO VI DE LAS LIGAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 40.- Cualquier persona física o moral interesada en utilizar las instalaciones deportivas para llevar a cabo ligas o torneos, entre deportistas conformados por equipo o de manera individual de la misma disciplina, podrá solicitar al Instituto la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 41.- La solicitud para la inscripción deberá estar dirigida al Instituto y contendrá, además de los motivos para su inscripción, los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona física o moral que organiza la liga.
- II. Nombre de la liga.
- III. Domicilio de la persona física o moral que organiza la liga.
- IV. Disciplina deportiva a realizar.
- V. Categoría o categorías que participarán.

ARTÍCULO 42.- Además de lo anterior, el solicitante deberá acompañar a la solicitud que se menciona en el artículo anterior la siguiente documentación:

- I. En caso de ser persona física identificación oficial vigente, acta constitutiva, en caso de ser persona moral.
- II. Comprobante de domicilio de la persona física o moral.
- III. Calendario que contenga el rol de juegos.
- IV. Número de los equipos o participantes.
- V. Reglamento interno de la liga.

ARTÍCULO 43.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas deportivas, que soliciten el espacio o instalación deportiva para realizar torneos, competencias, ligas, campeonatos, etc. deberán cumplir con los requisitos de registro y en todo momento deberán respetar los horarios de los Espacios Activos, de las Escuelas Deportivas Municipales, así como los torneos institucionales organizados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla o por el Instituto.

ARTÍCULO 44.- Una vez admitida la solicitud, el instituto dará a conocer las fechas y horarios autorizados a dicha liga.

ARTÍCULO 45.- En caso de negativa a la solicitud, la persona física o moral podrá volver a solicitar su inscripción a los seis meses siguientes, siempre y cuando los motivos no hayan sido por contravenir a los intereses sociales de la población, o que sean contrarios a derecho o a las buenas costumbres.

ARTÍCULO 46.- En caso de incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento o falta grave por parte del representante de la liga deportiva o por algún miembro, club, deportista, entrenador, delegado, etc. que forme parte de la liga deportiva, esta será dada de baja y se cancelara su permiso.

ARTÍCULO 47.- Cuando el Instituto autorice algún evento deportivo en el espacio o instalación deportiva donde se lleva a cabo una liga deportiva, esta quedará cancelada hasta la conclusión del evento autorizado por el Instituto.

CAPÍTULO VII DE LOS GIMNASIOS AL AIRE LIBRE

ARTÍCULO 48.- De los Usuarios:

- I. Solo podrán utilizar o acceder a los aparatos de los gimnasios al aire libre, las personas mayores de edad y con la capacidad física para realizar dichas actividades.
- II. Los menores de edad que utilicen o accedan a los gimnasios al aire libre y ocupen los aparatos, será bajo la supervisión y responsabilidad sus padres, tutores, representantes legales o persona que legalmente tenga bajo su custodia, cuidado o responsabilidad a un menor de edad.
- III. Los usuarios del gimnasio al aire libre lo harán bajo su responsabilidad y exoneran al Ayuntamiento y al Instituto de cualquier reclamación por accidentes sufridos durante la práctica, así como por los traumas y quebrantos de salud que pudieren generarse por el uso de los mismos.

Para que un usuario acceda a un aparato del gimnasio al aire libre, deberá esperar que el aparato que desee ocupar se encuentre disponible, según la organización de los ejercicios.

ARTÍCULO 49.- Los usuarios están obligados a:

- I. Llevar toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que haga uso.
- II. Hacer uso correcto de las máquinas y aparatos.
- III. Contar con el material deportivo necesario para la práctica deportiva.
- IV. Usar vestimenta deportiva adecuada.
- V. Por higiene no se permite hacer ejercicio sin camiseta.
- VI. No realizar ejercicios que pongan en peligro la seguridad de los demás usuarios o la suya.
- VII. Cuidar y acomodar los implementos y aparatos (mancuernas, barras, pesos, etcétera) del gimnasio al aire libre, en su lugar después de su uso.
- VIII. Desalojar el gimnasio al aire libre de manera inmediata en caso de lluvia o tormenta eléctrica.
- IX. Las demás que determine el Ayuntamiento, el Instituto y el presente Reglamento.

TITULO II DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 50.- Toda persona física, persona moral o grupo de personas que quieran inscribirse en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, deberán cumplir con los requisitos y realizar el trámite correspondiente en el Instituto.

ARTÍCULO 51.- Para el trámite de inscripción se observará lo siguiente:

- I. Los horarios de inscripción son de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.
- II. Los pagos de inscripción y mensualidad se deberán realizar a través de los medios que establezca el Instituto.
- III. Los pagos se deberán realizar los primeros diez días naturales de cada mes, de lo contrario el usuario deberá pagar la pena convencional que por concepto de recargo establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

Los instructores no podrán solicitar ningún tipo de cuota adicional.

ARTÍCULO 52.- El alumno de las Escuelas Deportivas Municipales deberá cumplir en todo momento lo siguiente:

- I. Presentarse con sus entrenadores en el horario y días asignados.

- II. Presentarse 10 minutos antes del inicio de cada entrenamiento y asistir puntualmente cuando sea convocado por su entrenador a partidos, competencias o cualquier otro evento al que se convoque.
- III. Presentarse debidamente uniformado (playera, short, calcetas, tenis o uniforme), según la disciplina deportiva.
- IV. Cumplir como mínimo con el 80 por ciento de asistencia mensual. En caso de faltar deberá presentar justificante.
- V. Acatar las instrucciones del entrenador en el momento de la práctica, competencia, juego o evento.
- VI. Respetar a sus compañeros y adversarios dentro y fuera de de las instalaciones deportivas.
- VII. No podrán presentarse con objetos ajenos a la actividad que vayan a realizar, dentro de las áreas deportivas
- VIII. Mostrar siempre disciplina y orden en las indicaciones recibidas por las autoridades de esta área.

ARTÍCULO 53.- Si el alumno por sus condiciones y características deportivas es convocado a ser parte de la selección municipal y representar a la misma, lo hará indistintamente, contando con el apoyo y aval de su instructor, entrenador y padre, tutor o representante legal.

ARTÍCULO 54.- Los padres, tutores o representantes legales de los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales deberán en todo momento respetar y cumplir lo siguiente:

- I. Mostrar una actitud de respeto.
- II. Mostrar buena conducta durante los entrenamientos, partidos, competencias o cualquier otro evento.
- III. Llevarlo y recoger puntualmente, ya sea en entrenamientos, partidos, competencias o cualquier evento convocado.
- IV. Esperar hasta finalizar el entrenamiento para tratar con el entrenador algún asunto relacionado con el alumno.
- V. No darle indicaciones durante entrenamiento o partido para evitar hacerlo caer en confusiones.
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento, el Instituto y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II LA GRAN VÍA RECORRE PUEBLA

ARTÍCULO 55.- La Gran Vía Recorre Puebla es un programa deportivo que tiene por objeto la activación física, la convivencia familiar; promover un estilo de vida saludable, promover valores sociales, así como difundir y fomentar la práctica de actividades lúdicas tradicionales; creando sentido de pertenencia en la comunidad sobre la ciudad; optimizando los espacios públicos y promoviendo los medios no motorizados como opción de transporte.

ARTÍCULO 56.- El Instituto pondrá a disposición de las personas que lo requieran una bicicleta, para que puedan desplazarse dentro de la vía recreativa denominada "La Gran Vía Recorre Puebla", a través de un procedimiento de préstamo de bicicletas.

Para el caso de personas que presenten una discapacidad visual, se contará con el servicio de Paseo a Ciegas, el cual consta de una bicicleta acondicionada para dos personas, misma que será conducida por un guía autorizado por el Instituto, que le explicara el recorrido que se realiza.

El Instituto, podrá modificar o ampliar la ruta, el día y horario establecido para el programa deportivo "La Gran Vía Recorre Puebla".

ARTÍCULO 57.- Para el préstamo y entrega de bicicletas se instalarán módulos en diversos puntos de "La Gran Vía Recorre Puebla", siendo los principales, sin menoscabo de los que pudieran instalarse en razón de la demanda, los siguientes:

- I. Zócalo de la Ciudad de Puebla; y
- II. Fuente de los Frailes.

ARTÍCULO 58.- Para el préstamo de bicicletas, se observará lo siguiente:

- I. El préstamo de bicicletas será el día domingo dentro de un horario de las 8:00 a las 12:00 horas.
- II. Sólo se prestará una bicicleta por persona, quien para recogerla deberá acudir a cualquier módulo, debidamente identificado como mayor de edad, mediante identificación oficial con fotografía, así como firmar la carta responsiva correspondiente. Tratándose de menores de edad deberán de presentarse con sus padres o tutores, quienes deberán de identificarse y firmar la carta responsiva correspondiente.
- III. Los usuarios con discapacidad solo podrán hacer uso del servicio mediante el "Paseo a Ciegas" (bicicleta tándem) que ofrece "La Gran Vía Recorre Puebla" y siempre que de manera voluntaria y por sí mismos puedan hacer uso de las bicicletas objeto del préstamo.
- IV. La utilización de la bicicleta se limita a una hora, debiendo el usuario depositarla en el módulo donde la recibió antes de que transcurra dicho periodo.

ARTÍCULO 59.- Los usuarios de "La Gran Vía Recorre Puebla", podrán asistir con mascotas, siempre y cuando no sean peligrosas y porten los aditamentos necesarios, y cumpliendo con las medidas de seguridad y limpieza que se establecen en la normatividad municipal de la materia.

ARTÍCULO 60.- Los usuarios deberán atender las siguientes disposiciones:

- I. Revisar que la bicicleta se encuentra en buen estado y funcionando, en caso contrario reportar al personal del Instituto el estado de la misma.
- II. Utilizar la bicicleta dentro de la vía recreativa de "La Gran Vía Recorre Puebla", en caso contrario el usuario será responsable de su seguridad, salud, así como de los daños y perjuicios que se causen por salir de la ruta y horario oficial, así como del mal uso que le den a la bicicleta.
- III. Devolver la bicicleta en el mismo estado en que la recibieron y en el mismo módulo en donde se les entregó.
- IV. Acatar los lineamientos y medidas que para su seguridad establezca la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y el Instituto.
- V. Utilizar correctamente la bicicleta, actuando con la mayor diligencia posible.
- VI. Usar correctamente y de manera obligatoria el casco para el paseo en bicicleta.
- VII. Las demás que determine el Ayuntamiento, el Instituto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 61.- Los usuarios de las bicicletas propiedad del Instituto, tienen prohibido:

- I. Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros.
- II. Usar la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, rampas, aceras o similares.
- III. Desmontar o manipular la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el mismo.
- IV. Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del préstamo y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.
- V. Transportar en la bicicleta a cualquier persona, animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento, el Instituto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 62.- En caso de robo o extravío de la bicicleta, el usuario deberá informar de inmediato al personal del Instituto para efectuar el trámite correspondiente ante las autoridades competentes. El usuario se hará responsable del pago total de la bicicleta.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 63.- Las infracciones a las que serán acreedores los usuarios de la "Gran Vía Recorre Puebla" son:

- I. Leves:

- a) El retraso de más de 30 minutos en la devolución de la bicicleta, no debida a causas justificadas.
- b) No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
- c) Prestar la bicicleta a terceras personas.
- d) No hacer buen uso de la bicicleta y no respetar las normas de tráfico establecidas para este transporte.
- e) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- f) Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación de los mismos.
- g) Abandono injustificado de la bicicleta.

II. Graves:

- a) Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibido su alquiler, venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso.
- b) Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas.
- c) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento.
- d) No realizar la denuncia ante el Ministerio Público en el supuesto de robo de la bicicleta.
- e) La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.

Se considerará a los padres, tutores, a los representantes legales, o persona que legalmente tenga bajo su custodia, cuidado o responsabilidad a un menor de edad, responsables solidarios por las infracciones, acciones u hechos que realicen o protagonicen los menores de edad a su cargo, por lo que serán éstos quienes indemnicen o reparen los daños causados.

Se aplicarán las sanciones estipuladas en el artículo 20 del presente Reglamento de acuerdo a la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 64.- El Instituto no se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por el uso de la bicicleta, ni de los causados a terceros por el usuario. La persona usuaria será responsable ante el Instituto Municipal del Deporte de Puebla y las autoridades correspondientes, de la pérdida o los daños que ocasione en la bicicleta o a terceros, durante el tiempo que le sea prestada la bicicleta, salvo que exista culpa de terceros o circunstancias de fuerza mayor.

En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, ésta quedará bajo la responsabilidad de la persona usuaria hasta que la deposite en un módulo o la ponga a disposición del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias ¿Algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra? Regidora Patricia Thomé.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** argumenta: muchas gracias Presidente, muy buenos días a todos los que nos acompañan hoy, a los medios de comunicación.

Solicito su apoyo para que sea aprobado dicho Dictamen que presento, debido a la importancia de la infraestructura deportiva y de los programas que ofrece el

Ayuntamiento de Puebla por conducto del Instituto Municipal del Deporte, es primordial contar con bases jurídicas, claras que le permitan cumplir en forma eficaz y eficiente, facilitando a que el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, porque tiene como sus objetivos, promover la cultura física y el deporte, así como realizar programas deportivos que fomenten valores, principios y la unión familiar dentro del Municipio de Puebla.

Debido a que en la actualidad no se cuenta con un Reglamento de espacios y programas deportivos que le den certeza jurídica, tanto al Ayuntamiento de Puebla, como al Instituto Municipal del Deporte y a los ciudadanos y en virtud de las situaciones que se viven diariamente, es necesario la autorización y publicación del Reglamento antes señalado. El Reglamento para las Instalaciones Deportivas y Programa del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, tiene simplemente como objetivo regresar a los jóvenes y a los niños de las diferentes colonias, donde Administraciones anteriores habían construido alguna cancha deportiva, les habían quitado a lo mejor el lugar donde estaba lleno de tierra o de piedras donde jugaban los niños, y la Administración anterior a lo mejor había construido una cancha de primer nivel, una cancha con pasto sintético con luminarias.

Pero resultaba que los niños no podían pasar a jugar en Administraciones pasadas, porque simplemente lo tenían las ligas, ligas que muchos de ellos son los que cobran por una mensualidad, por una inscripción, cosas que para los niños de muchas colonias de este Municipio, optan por simplemente mejor quedarse a jugar en las calles y ya no ir a esas canchas, muchos padres de familia me comentaban, le pago la inscripción o la mensualidad, o les doy de comer o de cenar o los llevo a la escuela.

Hoy, es una realidad que se estaba viviendo en Puebla y era necesario reglamentar esto para darle oportunidad que esos niños y esos jóvenes de las diferentes colonias o Juntas Auxiliares tuvieran la oportunidad de regresar a ese espacio que les pertenecía. Entonces, la razón por lo que hoy solicito a Ustedes que me ayuden a poder votar este Reglamento, este Reglamento que va a llegar a los diferentes poblanos y vamos a volverle a regresar esas áreas que les pertenece.

El Reglamento consiste en contar con las herramientas necesarias para vigilar que los usuarios o

visitantes, respeten las instalaciones deportivas, contar con elementos jurídicos que permitan sancionar a los usuarios o visitantes que dañen, maltraten o destruyan la propiedad del Municipio de Puebla o del Instituto Municipal del Deporte, contar con los elementos jurídicos para hacer que se respeten los horarios de los espacios y programas deportivos que el Instituto lleve a cabo, que los servidores públicos cuenten con herramientas para poder ejecutar su trabajo de manera correcta, darle seguridad jurídica tanto al Ayuntamiento de Puebla, como al Instituto Municipal del Deporte de Puebla, en general, normar todas las actividades que se llevan a cabo en los programas e instalaciones deportivas bajo el resguardo del Instituto. Y eso incluye desde un gimnasio al aire libre, desde canchas deportivas de fútbol, desde el Polideportivo de Xonaca, hasta la alberca semiolímpica que en pocos días atrás, se llegó a inaugurar.

En ese sentido les pido hoy a todos los Regidores voten a favor el presente Dictamen, el cual favorecerá a todos los habitantes de Puebla, ya que podrán contar con espacios y programas deportivos bien reglamentados para su mejor aprovechamiento. Y no antes quiero agradecer a los integrantes de mi Comisión, al Regidor Julio César, al Regidor Roberto Villarreal, al Regidor Edgar Cañete, al Regidor José Luis Carmona, que todos, junto con el Licenciado Juan Pablo Rigada Morales, el Coordinador Jurídico del Instituto Municipal del Deporte, al Licenciado Jesús Horacio Cano Vargas y al Licenciado Rubén Islas Contreras, ambos son de la Secretaría del Ayuntamiento y también el respaldo de Sindicatura Municipal, que de manera conjunta, como un equipo fuimos formando y le dimos forma a este Reglamento.

Quiero agradecerles su apoyo y respaldo y no me queda más que solicitarles que apoyen y respaldemos este nuevo Reglamento. Es cuanto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora, Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** refiere: gracias Señor Presidente, yo quisiera poner a consideración de los integrantes del Cabildo, dos modificaciones respecto a este Reglamento que hoy presenta la Comisión del Deporte, en especial la Regidora Patricia Thomé.

En lo que se refiere al Capítulo 4, en su artículo 26 y en su artículo 27, en el artículo 26 dice: *“Que toda persona física, moral o grupo de personas que quieran utilizar o realizar cualquier actividad física de recreación o de competencia en las instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, deberán cumplir con los requisitos y cuotas que establezca el Instituto”*.

De igual forma, el artículo 27 en la fracción II, también habla de *“los pagos de inscripción y mensualidad que se deberán realizar a través de los medios que establezca el Instituto”*.

La reflexión y más bien el argumento jurídico para que se puedan modificar estos dos artículos, es porque las cuotas para el uso de las instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, las cuotas de entrada y las que se refieren a la inscripción y mensualidad de las Escuelas de Iniciación de Fútbol y otros deportes, así como los arrendamientos de los locales, se establecen en la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla, en el Capítulo 15 artículo 24 fracción XIII a la fracción XVI, por lo que el Instituto no tiene la facultad para establecer cuotas y sólo se pueden y se deben cobrar las que determine la legislación aplicable y en ese sentido el Código Fiscal Presupuestario.

Por lo tanto, estoy proponiendo Señor Presidente, así como los integrantes de este Cabildo que el artículo 26 se modifique a efecto de que quede de la siguiente manera:

Toda persona física o moral o grupo de personas que quieran utilizar o realizar cualquier actividad física de recreación o competencia en las instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, deberán cumplir con los requisitos y cuotas que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla vigente, así como realizar el trámite de inscripción correspondiente.

Y el artículo 27 propongo que quede de la siguiente manera: Para el trámite de inscripción se observará lo siguiente, fracción II: los pagos de inscripción y mensualidad, se deberán realizar a través de los mecanismos establecidos y puntos de cobro, autorizados por la Tesorería Municipal y la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

De igual forma, quiero exponer a mis compañeros Regidores que en la última sesión ordinaria de Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Juventud y Actividades Deportivas y Sociales, llevada a cabo el dos de agosto del año en curso, para efecto de autorizar al Instituto Municipal del Deporte la administración, guarda y custodia de diversos inmuebles, destinados a espacios deportivos. Su servidora hizo la siguiente petición, que las autoridades fiscales informen cuáles son los mecanismos de cobro que se están utilizando para la recuperación de las cuotas y tarifas previstas en la Ley, por los conceptos de derechos por ocupación de espacios municipales en los inmuebles destinados a espacios deportivos a efecto de esclarecer, por qué no se están reportando en tiempo y forma, los ingresos y en sus respectivas cuentas contables, ya que se tratan de contribuciones por derechos y no de ingresos extraordinarios como se ha venido reportando.

A esta petición se sumó la Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, la Regidora Irma Adela, quedando pendiente la entrega de esta información, así mismo el Regidor Octavio Castilla Kuri, solicitó la situación jurídico, administrativa, fiscal y el plan de mantenimiento que se ha ejecutado y que se ejecutará en lo que resta del Ejercicio Fiscal de estos inmuebles, de igual forma, se detectaron situaciones que no se apegan a derecho dentro del articulado contenido en el propio Reglamento, por lo tanto, nosotros estamos también sugiriendo, aparte de las modificaciones de estos dos artículos 26 y 27 del Capítulo IV del presente Reglamento, estamos sugiriendo la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, que se proponga modificar el Resolutivo TERCERO del propio Dictamen, a efecto que quede de la siguiente manera:

Se solicita al Presidente Municipal, instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que, hasta en tanto no sean concluidos todos y cada uno de los trabajos llevados a cabo al interior de la mesa de trabajo de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal; Juventud y Actividades Deportivas y Sociales, en lo relativo al otorgamiento al Instituto Municipal del Deporte de Puebla, la administración, guarda y custodia de diversos inmuebles, propiedad de este Ayuntamiento, destinados a espacios deportivos, realice las acciones tendientes ante la Secretaría General del Gobierno del Estado de Puebla, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Es decir, un poco para resumir lo que dice este transitorio, es que hasta que no se resuelva lo que en la Comisión de Patrimonio y Hacienda se está discutiendo respecto a los inmuebles que todavía no pasan a custodia del Instituto Municipal del Deporte, no se publique el presente Reglamento. Son las tres propuestas que estamos poniendo a consideración de los integrantes del Cabildo y por supuesto de la Presidenta de la Comisión del Deporte, de Actividades Deportivas y Sociales y esta propuesta la hace la Fracción del Partido Revolucionario Institucional. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** menciona: sí Señor Presidente, nada más recapitulando este aspecto de la petición de la información de los ingresos que entran a la Tesorería por el préstamo de estas instalaciones, decirle, estamos en Comisión Permanente, están trabajando, ya se turnó la petición al Área correspondiente para estar en posibilidades de entregársela a la Regidora que me antecedió en la palabra, y de acuerdo a la Ley, tenemos los veinte días para poder dar respuesta puntual a ella, que de hecho ya la tenemos, se la vamos a hacer llegar, pero estamos constriñéndonos a los tiempos, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Patricia Thomé.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** expone: sí, muchas gracias, no existe ninguna objeción por adicionar los artículos, de parte de la Regidora que me antecedió en la palabra, la Regidora Sandra Montalvo, y por lo tanto, yo solicitaría que sean integrados al cuerpo de este Dictamen, para que lo puedan adicionar, ya de parte acá, de la Secretaría del Ayuntamiento, y entonces leería cómo quedarían los artículos transitorios, que quedarían así:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal, instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice

las gestiones necesarias a efecto de que el presente documento se publique en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Y como TERCERO, el que había comentado la Regidora.

El **C. Presidente Municipal** indica: muy bien, entonces, a ver si recapitulo las intervenciones realizadas para agregarlas al cuerpo del Dictamen, hay una reserva y propuesta en modificación del Capítulo IV, el artículo 26 y 27 del cual, hechas por la Regidora Sandra Montalvo, en donde también la Presidenta de la Comisión del Deporte, está de acuerdo en que se anexasen al mismo Dictamen.

Y solamente tengo la duda en el Resolutivo TERCERO que expuso la Regidora Sandra Montalvo, también hay acuerdo por parte de la Presidenta de la Comisión para que en esos mismos términos también se modifique.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** responde: así es, sí, así es.

El **C. Presidente Municipal** refiere: es solamente entonces ¿El Resolutivo TERCERO el que se tendrá que modificar?

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** señala: sí Señor Presidente, perdón, sí, lo que el espíritu de esta propuesta del transitorio es que, como estamos en Comisión Permanente, como bien dijo la Regidora Irma Adela y se está discutiendo la custodia de varias canchas deportivas, en ese sentido, que este Reglamento, es decir, no entre en vigor, hasta en tanto en cuanto, no se solucione, vaya, se dictamine por las Comisiones Unidas que estamos en Permanente, sobre las demás canchas deportivas, entonces, el transitorio que estoy solicitando es para que Usted instruya a la Secretaría, digamos que no se publique, hasta en tanto y cuanto no se resuelva el tema de la custodia de las otras canchas que estamos trabajando en Comisiones Unidas, gracias Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora, sí, perfectamente, entonces, nada más es esa modificación dentro de los Resolutivos que es el TERCERO.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** responde: así es.

El **C. Presidente Municipal** menciona: entonces le solicitaría a la Secretaría del Ayuntamiento ponga a consideración el presente Dictamen, con las modificaciones propuestas al Capítulo IV, artículo 26, artículo 27 y el Resolutivo TERCERO en los términos expresados ¿Es así?

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** contesta: sí, así es.

El **C. Presidente Municipal** indica: perfecto, bien, entonces, le pido Secretaria haga el trámite correspondiente, no sin antes, por supuesto también, manifestar mi felicitación por este trabajo que pone, no tengo la menor duda, con un Reglamento a la vanguardia en el Municipio de Puebla, en cuanto al manejo y aprovechamiento de las instalaciones deportivas, muchas felicidades Regidoras, buen trabajo.

Le solicito Secretaria ponga a votación el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, con las modificaciones externadas en esta Sesión, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado, es cuanto.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto XII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Municipal “Construyamos Juntos”.

Le solicito a la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 42 Y 45 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 8,10 Y 39 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, III Y VII , 94, Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 82 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “CONSTRUYAMOS JUNTOS” POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, los cuales serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es necesario prestar servicios de calidad a los habitantes del municipio, mismos que por ley el H. Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a favor de sus habitantes, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, tomando en cuenta a los grupos más vulnerables del Municipio.

- IV. Que, los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social y establecerán los mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 45 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Social y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.
- V. Que, corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios, en el ámbito de su competencia, formular y aplicar políticas asistenciales que impulsen el desarrollo económico y social de los ciudadanos que se encuentren en situación de pobreza, marginación o desventaja social, los cuales tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes al mejoramiento de sus condiciones sociales, sujetándose a lo que establezca la normatividad de cada Programa, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.
- VI. Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Planeación para el Desarrollo de Puebla, corresponde a los Ayuntamientos formular, dirigir e instrumentar la política de desarrollo social, aplicar sus propios programas, así como coordinarse con el Ejecutivo del Estado y convenir acciones en esta materia.
- VII. Que, como lo establece el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, el H. Ayuntamiento de Puebla para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una comisión permanente la de Desarrollo Social, conforme a lo establecido por los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, el Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, el cual contendrá los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio así como las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal.
- XI. Que, dicho Plan establece los programas de la Administración Pública Municipal que deberán implementarse como mecanismos y estrategias que contribuyan a la construcción de una sociedad incluyente, plural y participativa, siendo uno de ellos el Programa Municipal Construyamos Juntos, el cual surge como una herramienta

que pretende incidir mejorando la infraestructura del equipamiento urbano y la calidad de vida de los Habitantes del Municipio de Puebla a través de la socialización, ejecución, e instrumentación de acciones que fomenten un desarrollo social integral a fin de construir una comunidad más participativa, incluyente y tolerante que permita mejorar la convivencia comunitaria basada en el ejercicio de la corresponsabilidad.

- XII.** Que, a fin de cumplir con los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Agosto de 2011, aprobó la emisión de las Reglas de Operación del Programa Municipal Construyamos Juntos, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre de dos mil once, como una herramienta de combate a la pobreza urbana a través de esfuerzos coordinados entre la sociedad y gobierno con el objetivo de mejorar las condiciones sociales de los grupos menos favorecidos, aplicando y programando el gasto público de manera participativa, transparente y equitativa a través de la participación social.
- XIII.** Que, dentro de los objetivos del Programa Municipal “Construyamos Juntos”, se encuentra el instaurar las más diversas y variadas oportunidades de desarrollo para la ciudadanía en general y con especial atención a los grupos vulnerables, marginados y en condiciones de riesgo en el Municipio de Puebla a través de la aplicación del programa el cual fue diseñado para responder de manera global a las necesidades de los ciudadanos implementando acciones que fomenten la participación activa, responsable y constante en la ejecución y planeación de proyectos, dichos objetivos solo se pueden alcanzar con una adecuada operatividad y transparencia en el manejo de los recursos asignados a este programa, es por ello que está Comisión propone la modificación a diversas disposiciones de las Reglas de Operación, con la finalidad de perfeccionar la operatividad del Programa.
- XIV.** Que, dentro de las modificaciones que se proponen, se encuentra la definición de nuevos conceptos, los cuales permitirán perfeccionar la ejecución de los proyectos derivados del programa, así como medir los alcances y beneficios de las acciones implementadas, esto a fin de que los beneficiarios tengan la certeza de participar en un proceso transparente, promoviendo en todo momento la participación responsable de los beneficiarios.

Que, en términos de lo anteriormente expuesto se propone:

PRIMERO.- Se **reforma** el artículo 1 en el párrafo segundo; el artículo 2 en el párrafo segundo; el artículo 3 incisos a), d) y e); el artículo 4; el artículo 7; el artículo 10; el artículo 11; el artículo 13 incisos c) y h); del artículo 15 el párrafo segundo; y los incisos b) y n); el artículo 16 párrafo segundo del inciso a), los incisos c), d), e) e i); y el artículo 28 en el párrafo tercero.

SEGUNDO.- Se **adiciona** al artículo 13 el inciso i) y j).

TERCERO.- Se **deroga** el artículo 8; el artículo 9; y el Capítulo V denominado “VERTIENTES DEL PROGRAMA” con sus Apartados I y II con los artículos del 17 al 27.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
“CONSTRUYAMOS JUNTOS”
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- ...

Las presentes Reglas son aplicables para el Municipio de Puebla, y tienen por objeto regular la operación del Programa Municipal Construyamos Juntos, del presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana Municipal, de acuerdo a las modalidades de inversión del presupuesto de egresos de 2012 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de las aportaciones de los beneficiarios, para la realización de obras o acciones de acuerdo a su presupuesto base que permitan un desarrollo social integral a través de la participación de la sociedad organizada.

Artículo 2.- ...

Establecer disposiciones que aseguren en coordinación con la Secretaría, la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de ejecución de obras o acciones derivadas del Programa Municipal Construyamos Juntos, autorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana Municipal, que se aplica en vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, así como la gestión y alcances de dichos recursos con el objetivo de incidir en mejorar y mantener la infraestructura y equipamiento urbano, mejorar la calidad de vida, servicios, y la convivencia comunitaria en el Municipio de Puebla mediante la socialización, ejecución e instrumentación de obras o acciones que fomenten un desarrollo social integral dirigidas a construir una comunidad más participativa, incluyente, tolerante, segura, sustentable y en armonía con el medio ambiente.

Artículo 3.- ...

a) Programar y aplicar de manera participativa, incluyente, transparente y equitativa las obras o acciones derivadas del presente Programa, de manera que permita mejorar la calidad de vida, servicios e infraestructura a través del establecimiento de una relación productiva y de colaboración entre gobierno y sociedad mediante la convivencia comunitaria en el Municipio de Puebla, basada en el ejercicio de la corresponsabilidad.

Incisos b) y c) ...

d) Impulsar la formalización de la organización social, quien conjuntamente con la Secretaría será responsable directa de aplicar los recursos otorgados a fin de cumplir con el enfoque social de este programa; y

e) Promover la participación de Instituciones de Educación Superior e iniciativa privada impulsando las aportaciones necesarias para la ejecución de las obras o acciones comprendidas en el presente programa.

Artículo 4.- Definiciones

La observación, interpretación, aplicación, control y supervisión de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana Municipal, en la forma y términos que las mismas establecen. Para efectos de estas se entenderá por:

Acción: Operación social básica que mejora la calidad de vida individual de cada uno de los habitantes y beneficia directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en el Municipio de Puebla, en los rubros de: pintura, juegos infantiles, sillas, bancas, mobiliario o equipo para oficina, mobiliario y/o equipo para escuelas, láminas, enseres para uso doméstico, herramientas, herrería, vidrios, cancelería, impermeabilizante, tinacos, malla ciclónica, entre otros que se definan en la apertura programática.

Acta de Conclusión de la obra o acción: Acta circunstanciada mediante la cual se hará constar la terminación de los trabajos a cargo de la Secretaría y el Comité Construyamos Juntos, con la relación de los trabajos ejecutados, importe asignado de acuerdo a los conceptos establecidos, costos programados y su fuente de financiamiento pudiendo ser esta con recursos Municipales, Estatales, Federales, Privados o de los Beneficiarios; refiriendo la documentación comprobatoria que se origine, el reporte de avance físico, financiero y la demás documentación técnica de la obra o acción; dando aviso a la Contraloría Municipal para que participe en el acta.

Apertura Programática: Conjunto armónico de programas, subprogramas y proyectos, que permiten la correcta identificación, clasificación y codificación de obras o acciones por su tipo. En la cual se establece las unidades de medida que permiten cuantificar las metas y beneficios. Así mismo, es el instrumento básico para el registro, seguimiento, control y evaluación de obras o acciones sociales ejecutadas con recursos destinados al programa Municipal Construyamos Juntos.

Aportaciones: Son los recursos Municipales, Estatales, Federales, Privados o de los Beneficiarios, que se destinen a cubrir las erogaciones previstas en programas, subprogramas y proyectos necesarias al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población del Municipio de Puebla que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; en los rubros que se definan en la apertura programática.

Asamblea Comunitaria: Acto por el que se reúne un grupo de beneficiarios organizados, para elegir democráticamente mediante votación los proyectos sociales requeridos por la población, así como la elección de los miembros que conformarán el Comité Construyamos Juntos y el Órgano de Vigilancia, mismo que constará en un acta de integración que contenga los nombres, firmas, copia de identificación oficial de las personas que en ella intervinieron y archivo fotográfico de la celebración de la misma.

Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Beneficiarios: Conjunto de habitantes del Municipio de Puebla que serán favorecidos directa o indirectamente por la ejecución de alguna obra o acción específica derivada del Programa.

Comité Construyamos Juntos: Un grupo de cuatro beneficiarios elegidos en asamblea comunitaria, conformado por: un Presidente, quien será su representante y obligado principal, un Secretario, un Tesorero y un vocal, quienes de manera solidaria serán responsables de los derechos y obligaciones adquiridos por el Presidente. Para efectos de la aplicación de las presentes Reglas, se le reconoce personalidad, capacidad e interés a este Comité durante el proceso de ejecución, comprobación y mantenimiento de las obras o acciones.

Comité Técnico: Instancia conformada por funcionarios públicos que analizan y en su caso autorizan las propuestas de obras o acciones.

Contraloría: La Contraloría Municipal.

Convenio de Transferencia de Recursos: Acto jurídico formal, por el que la Secretaría hace entrega de las aportaciones aprobadas por el Comité Técnico para cada proyecto a la Instancia Social Solicitante, quien se compromete a aplicar dichas aportaciones de conformidad a lo establecido por dicho proyecto, a darle mantenimiento y a observar lo dispuesto por las presentes Reglas. Así mismo, este documento hace las veces del recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda, por lo que hace a las aportaciones por parte del Municipio.

Expediente Técnico Simplificado: Conjunto de documentos adecuadamente reunidos y organizados relativos a un proyecto que sustenta su elaboración, validación técnica, normativa y aprobación conforme al índice que determine y apruebe el Comité Técnico.

Expediente Unitario: Conjunto de documentos adecuadamente reunidos y organizados que se integra por el Expediente Técnico Simplificado y todos los documentos relativos a un proyecto que sustenta su elaboración, validación técnica, normativa, aprobación, contratación, ejecución, comprobación y terminación de los trabajos.

Instancia Social Solicitante: Habitantes del Municipio de Puebla que se encuentran en rezago social y pobreza extrema constituidos un Comité "Construyamos Juntos". Puede ser una persona en lo individual que cuente con el respaldo comunitario siempre y cuando no ocupen un algún cargo público. La instancia Social Solicitante será la responsable de elaborar la propuesta de obra o accione y la Secretaría será la encargada de elaborar e integrar el expediente técnico simplificado que corresponda con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del propio Comité Construyamos Juntos.

Meta operativa: Obra o acción o parte de ellas que al concluirse se pueda operar y aporte a la población los beneficios de manera inmediata.

Normas de calidad: Requisitos mínimos que conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, se establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados.

Obra: Todos los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles con cargo al presupuesto Municipal de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana destinados al servicio público, o al uso común; como guarniciones, banquetas, pavimentos, bardas, impermeabilización, edificación, muros, acabados, entre otros que se definan en la apertura programática.

Órgano de Vigilancia: Un grupo de dos Beneficiarios elegidos en asamblea comunitaria, distintos de los que conforman la Instancia Social Solicitante y cuya función primordial, será la vigilancia, seguimiento y control de las actividades del Comité Construyamos Juntos.

Presupuesto: Recursos asignados a la Secretaría para que en coordinación con los ciudadanos, sean destinados a cubrir las erogaciones previstas en el Programa, necesarios para el logro de sus objetivos, mediante un proceso abierto que considera la opinión de la comunidad, para definir prioridades, decidir sobre proyectos, ejercer el control social del uso del fondo, dar seguimiento y evaluar su gestión.

Programa: Programa Municipal Construyamos Juntos.

Proyecto arquitectónico: Es la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresa por medio de planos, dibujos o croquis, entre otros;

Proyecto de ingeniería: Comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

Proyecto ejecutivo de obra: Los estudios de ingeniería básica, estructural, instalaciones, infraestructura, industrial, electromecánica, hidráulica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para la ejecución y operación de un programa o proyecto de inversión, así como los proyectos, planos, especificaciones y programas de los trabajos a realizar correspondientes. Los estudios de ingeniería pueden referirse a la ingeniería conceptual, básica o de detalle y deben contener los datos del proyecto para definir su alcance.

Reglas: Las presentes Reglas de Operación del Programa Municipal Construyamos Juntos.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana Municipal.

Solicitud: Documento impreso, dirigido al Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana Municipal, por el que la Instancia Social Solicitante manifiesta su voluntad para requerir alguno de los beneficios que ofrece el presente Programa.

Tesorería: Tesorería Municipal.

Unidades Administrativas Responsables: Las áreas adscritas a la Secretaría, encargadas de la operación y seguimiento de las obras o acciones objeto del Programa.

Viabilidad: Obra o acción que además de ser factible es posible de realizarse con la aprobación por escrito de la Secretaría, comprendiendo la evaluación social, económica, técnica, normativa y de responsabilidad.

CAPÍTULO II CLASES DE APORTACIONES

Artículo 7.- Aportaciones del Municipio

Son los recursos Municipales, Estatales, Federales, Privados o de los Beneficiarios, que se destinen a cubrir las erogaciones previstas en programas, subprogramas y proyectos necesarias al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema de Colonias, Juntas Auxiliares, Inspectorías y Unidades Habitacionales, en los rubros que se definan en la apertura programática.

Se podrán aplicar indistintamente, de manera conjunta o individual de la manera siguiente:

- a) Recursos económicos,
- b) Recursos humanos,
- c) Recursos Materiales,
- d) Maquinaria y equipo, y
- e) Bienes muebles de acuerdo a la disponibilidad de éstos.

Los recursos que se destinen cubrirán sin excusa Metas Operativas.

Las aportaciones Municipales, Estatales o Federales, no perderán su carácter municipal, estatal o federal y se ejercerán conforme a la normatividad presupuestaria, del ejercicio del gasto y en el marco de las leyes aplicables en la materia.

La aplicación de los recursos en obras o acciones podrán ser auditados por la Secretaría y los órganos de control y vigilancia que les corresponda de acuerdo al origen de la aportación.

Artículo 8.- Derogado.

Artículo 9.- Derogado.

CAPÍTULO III INSTANCIAS OPERATIVAS APARTADO I LA SECRETARÍA

Artículo 10.- Atribuciones

La promoción, coordinación, formulación de expedientes técnicos simplificados, ejecución, conclusión y comprobación del Programa

“Construyamos Juntos” estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social y de la Dirección de Política Social y Economía Social.

A la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, le corresponde:

- a)** Coordinar a la Instancia Social Solicitante para que se constituya en comité.
- b)** Emitir Conjuntamente con la Dirección de Política Social y Economía Social las declaraciones de Viabilidad para su presentación ante el Comité Técnico.
- c)** Comprobar ante la Tesorería Municipal los recursos otorgados con la facturación que corresponda de conformidad con la obra o acción aprobada y con los requisitos fiscales vigentes.
- d)** Estudiar y priorizar las zonas geográficas que demanden mayor atención y/o rubros en los que deba aplicarse el Programa.
- e)** Recibir, ya sea en formato impreso en las oficinas de la Secretaría o en formato digital a la dirección de correo electrónico construyamosjuntos@pueblacapital.gob.mx las solicitudes presentadas por la Instancia Social Solicitante y resolver la procedencia de las mismas, notificando a ésta su resolución.
- f)** Verificar la viabilidad social de las acciones demandadas por las instancias Sociales.
- g)** Remitir las Solicitudes procedentes a las Unidades Administrativas Responsables de su Operación.
- h)** Remitir al Comité Técnico, los proyectos verificados por las Unidades Administrativas Responsables de su Operación y las solicitudes de modificación a los proyectos que presente la Instancia Social Solicitante.
- i)** Dar seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Comité Técnico en coordinación con las Unidades Administrativas responsables de su operación.
- j)** Presentar al Comité Técnico y a la Contraloría un informe mensual detallado y pormenorizando de las obras o acciones realizadas en cada uno de los Proyectos, hasta su debida conclusión.
- k)** Recibir dudas y/o inconformidades por parte del Órgano de Vigilancia y las Unidades Administrativas Responsables de su Operación, y en su caso, dar aviso a la Contraloría para los efectos que procedan en el ejercicio de sus funciones.
- l)** Suspender temporal o definitivamente las aportaciones del municipio en caso de detectar cualquier incumplimiento o irregularidad en la aplicación de las Reglas o en el manejo de las aportaciones por parte de la Instancia Social Solicitante, dando vista de tal situación tanto a la Contraloría para los efectos que procedan en el ejercicio de sus funciones, como a la autoridad competente para deslindar cualquier tipo de responsabilidad.
- m)** Coordinar la integración de un padrón de Beneficiarios de los proyectos ejecutados con motivo de la aplicación del programa.
- n)** Socializar y difundir entre los beneficiarios las obras y/o acciones derivadas del presente Programa.
- ñ)** Las demás que se desprendan del ejercicio de sus funciones y de las presentes Reglas.

Artículo 11.- A la Dirección de Política y Economía Social, le corresponde:

- a)** Integrar los Expedientes Técnicos Simplificados.
- b)** Emitir Conjuntamente con la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social las declaraciones de Viabilidad para su presentación ante el Comité Técnico.
- c)** Coordinar a la Instancia Social Solicitante constituida en comité para el inicio y ejecución de la obra o acción.
- d)** Dirigir y supervisar técnicamente la ejecución de la obra o acción hasta el momento de su conclusión.
- e)** Comprobar ante la Tesorería Municipal los recursos otorgados con la facturación que corresponda de conformidad con la obra o acción aprobada y con los requisitos fiscales vigentes.
- f)** Recibir las solicitudes procedentes remitidas por la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social.
- g)** Recibir los Expedientes Técnicos Simplificados y en su caso proponer modificaciones a éstos.
- h)** Verificar la viabilidad técnica de los Expedientes Técnicos Simplificados.
- i)** Verificar la suficiencia presupuestaria de acuerdo a la Apertura Programática y Vertientes.
- j)** Remitir a la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, los expedientes técnicos simplificados debidamente conformados.
- k)** Cuando se trate de aportaciones por parte del Municipio en recursos económicos, realizar el trámite de la liberación del Presupuesto aprobado para cada proyecto, en coordinación con la Coordinación Administrativa de la Secretaría, ante la Tesorería, para lo cual el Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana deberá suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con la Instancia Social Solicitante. Para tal efecto, la Coordinación Administrativa de la Secretaría, en coordinación con la Tesorería, implementarán los mecanismos necesarios para la ágil y eficaz liberación de los recursos.
- l)** Hacer entrega de las aportaciones por parte del Municipio aprobadas para cada proyecto, de las cuales se dará aviso a la Contraloría para que participe.
- m)** Proporcionar orientación a la Instancia Social Solicitante respecto de la utilización de las aportaciones derivadas del presente Programa.
- n)** Designar un número de proyecto aprobado por el Comité Técnico, con el objeto de asegurar la no duplicidad de obras y/o acciones.
- ñ)** Dar seguimiento físico y financiero a cada uno de los proyectos aprobados por el Comité Técnico en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría.
- o)** Suscribir en coordinación con la Instancia Social Solicitante y con la Contraloría el Acta de conclusión, una vez que el Comité Técnico haya aprobado la terminación del proyecto que corresponda.
- p)** Integrar y conservar el Expediente Unitario de cada proyecto, poniéndolo a disposición en caso de ser necesario, de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría, de la Tesorería y de la Contraloría.
- q)** Controlar y vigilar en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría y el Órgano de Vigilancia las actividades de la Instancia Social Solicitante.

r) Implementar, en coordinación con la Instancia Social Solicitante, los mecanismos necesarios para operar, dar mantenimiento, conservación y vigilar el adecuado funcionamiento del proyecto.

s) Elaborar y presentar al Comité Técnico y a la Contraloría un informe mensual detallado y pormenorizando de las obras o acciones realizadas en cada uno de los Proyectos, hasta su debida conclusión.

t) Las demás que se desprendan del ejercicio de sus funciones y de las presentes Reglas.

Los Servidores Públicos que infrinjan lo establecido en estas reglas o participen en actos que contravengan disposiciones del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, serán sancionados en términos de ésta.

Artículo 13.- ...

...

Incisos a) y b) ...

c) Analizar y en su caso aprobar las obras o acciones que cuenten con declaración de viabilidad que emita la Secretaría en la cual se especifique la unidad de medida, cantidad tangible, monto total, importe de la aportación municipal y el de los beneficiarios u otra que le corresponda especificando los recursos previstos en artículo 7.

Incisos d) a g) ...

h) Verificar que las propuestas de obras o acciones sometidas a la aprobación del Comité eviten cualquier práctica discriminatoria, respetando en todo momento la diversidad y el reconocimiento de origen étnico, de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que pueda evitar la promoción de un desarrollo equitativo y de respeto a las diferencias

i) Observar en todo momento las leyes aplicables en materia de Desarrollo Social.

j) Las demás que se desprendan de las presentes Reglas.

Artículo 15.- ...

Las Instancias Sociales Solicitantes tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones.

...

b) Presentar a las Unidades Administrativas Responsables los elementos técnicos necesarios para la integración de su Expediente Técnico Simplificado.

Incisos c) al m) ...

n) Solicitar a la Secretaría cualquier modificación al proyecto aprobado por el Comité Técnico el cual tendrá que ser validado nuevamente por los integrantes del mismo para su realización.

Incisos ñ) al q)...

Artículo 16.- ...

...

En apego al Procedimiento establecido en las presentes Reglas, los Regidores de la Comisión de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla como representantes populares, gestores entre la ciudadanía y las distintas áreas del Gobierno Municipal e instrumentadores de medidas específicas encaminadas a la resolución de necesidades colectivas, podrán presentar de manera directa solicitudes de ejecución de obra y/acción ante las instancias señaladas en el párrafo anterior, cuando a juicio de éstos y previa valoración de viabilidad por parte de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, cumpla con los Objetivos Generales y Específicos del Programa; no podrán acceder al programa, aquellas instancias sociales que hayan sido beneficiadas en ejercicios anteriores.

...

c) Una vez declarada la procedencia de su solicitud y verificada la viabilidad técnica y presupuestal, la Instancia Social Solicitante integrará y presentará, a la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, el proyecto de la obra o acción, quien lo recibirá y turnará a la Dirección de Política Social y Economía Social, para la correcta integración del expediente técnico simplificado, cuya información será presentada al Comité Técnico para su análisis y en su caso la aprobación en la sesión respectiva.

d) El Comité Técnico, bajo los criterios establecidos el artículo 12 de las presentes Reglas, analizará la viabilidad técnica y presupuestal del Expediente Técnico Simplificado y en caso de ser viable, lo aprobará, durante la sesión correspondiente, en los términos contenidos en éste. Para el caso de que no sea aprobado, hará saber a la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, sus observaciones.

e) Aprobado el Expediente Técnico Simplificado por el Comité Técnico, el Presidente de éste, suscribirá el oficio de aprobación del proyecto correspondiente, dirigido a la Instancia Social Solicitante, con copia a la Tesorería y Contraloría Municipal.

Incisos f) al h) ...

i) La Instancia Social Solicitante en Coordinación con la Unidad Administrativa Responsable ejecutará y operará el proyecto aprobado, aplicando el total de las aportaciones y dando seguimiento a dicho proyecto en el plazo de ejecución convenido. Así mismo, informará a los Beneficiarios por escrito acerca de las aportaciones otorgadas durante toda la ejecución y operación del proyecto.

Incisos j) al l) ...

**CAPÍTULO V
VERTIENTES DEL PROGRAMA
Derogado**

**APARTADO I
VERTIENTE GENERAL
Derogado**

Artículos 17 al 19.- Derogado.

**APARTADO II
VERTIENTE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS COMUNES
EN UNIDADES HABITACIONALES
Derogado**

Artículos 20 al 27.- Derogado.

Artículo 28.- ...

...

Incisos a) al d) ...

El Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental en el ámbito de su competencia fungirá como Contraloría Ciudadana del Programa, entendiéndose como tal, el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión municipal y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Municipal “Construyamos Juntos”, publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha siete de octubre de dos mil once, en términos del considerando XIV del presente Dictamen, a fin de procurar una mejor operatividad en la designación, elaboración, ejecución y conclusión de proyectos y una mayor transparencia en el manejo de los recursos del Programa.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice de la forma legal correspondiente ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, los trámites necesarios a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente Dictamen.

TERCERO.- Se exhorta a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana al correcto cumplimiento de las modificaciones de las Reglas de Operación del Programa Municipal “Construyamos Juntos”, en base a lo estipulado en las mismas.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública y al Contralor Municipal, a intervenir en la operatividad de las Reglas de Operación del Programa Municipal “Construyamos Juntos” en el ámbito de sus respectivas competencias.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE AGOSTO DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- PRESIDENTE.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- VOCAL.- REG. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Roberto Villareal.

El **C. Regidor Roberto Villarreal Vaylón** plantea: muchas gracias Señor Presidente, muy buenos días,

compañeros del Cabildo, público que nos acompaña, medios de comunicación.

Efectivamente la propia Comisión de Desarrollo Social ha hecho una evaluación constante al Programa Construyamos Juntos, en conjunto con la Contraloría Municipal, y por supuesto también el Comité Técnico del Programa Construyamos Juntos, que nos llevó desde hace ya varias Sesiones de la Comisión, a trabajar en las modificaciones como lo dice el Resolutivo PRIMERO del Dictamen, a efecto de eficientar la aplicación de recursos del Programa Construyamos Juntos que como bien sabemos, fue aprobado también por este Cabildo hace más o menos un año.

Agradecer el trabajo puntual sin duda de los integrantes de la Comisión, del Regidor Pedro Gutiérrez Varela, como Secretario, de las Regidoras Miriam Mozo, Sandra Montalvo, de la Regidora Patricia Thomé, sin duda también las colaboraciones de otros Regidores, Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete, el Regidor David Méndez, también que colaboró sin ser ellos dos miembros de la Comisión, el Regidor Marcelino León, con efecto de darle un trabajo un poco más plural a esta modificación de las Reglas.

No podemos olvidar que el objetivo del Programa, no sólo es la mejora de la infraestructura, de las comunidades más marginadas, con mayor índice de marginación de la ciudad, también es una herramienta ciudadana que permite que los habitantes reconstruyan el tejido social, reconstruyan parte de su identidad comunitaria y por supuesto que favorezca como debe de ser a todos los programas sociales, un mayor involucramiento de la sociedad de los colonos, en la aplicación de los recursos, un programa social que no tenga la intervención directa de lo que verdaderamente quiere la gente, de lo que quieren los ciudadanos, de lo que quieran los colonos, pues, no es un Programa que cumple con sus verdaderos objetivos.

Se detectaron algunas circunstancias que había que corregir al Dictamen que había que precisar, dar un poco más de atribuciones al Comité Técnico para que junto con la propia Contraloría que forma parte del Comité, se pueda tener una mayor evaluación de las acciones presentadas al Comité para su aprobación, cosa que ya viene incluida en este momento, se incluyeron los términos de viabilidad y

meta operativa a fin de que el recurso pueda llegar mucho más fácil al beneficiario, en ese sentido se concluya como verdaderamente la acción y no se quede una acción incompleta, sea una acción que pueda llegar a término y se puede incrementar la participación social de otra manera.

Se agrega un párrafo muy importante desde el punto de vista de la Comisión que fue aprobado por unanimidad, es que las acciones sometidas a la aprobación de los Programas de Construyamos Juntos, se elimine cualquier práctica que pueda ser discriminatoria, respetando en todo momento la diversidad, el reconocimiento de origen técnico, de género, de orientación sexual, de religión, de estado civil o cualquier otra acción que puede evitar un desarrollo equitativo y de respeto a las diferencias.

Asimismo y también en un ánimo de abonar a todas las normativas en materia federal y estatal que existen en Desarrollo Social, en el mismo artículo se le agrega el último párrafo, de que se observará siempre y en todo momento las leyes aplicables en materia de desarrollo social para que de esa manera podamos tener un marco mucho más amplio, normativo y jurídico de este Programa. He de comentarles que inclusive en la propia Comisión se dio la tarea de revisar en campo, en *situ*, varias de las acciones, de las más de doscientas cuarenta y cinco acciones que se realizaron el año anterior, que fue lo que nos llevó, por supuesto, a tener un poco más de visión de qué es lo que teníamos que hacer para que lo que existe se mejore, siempre, siempre viendo con el ánimo de construir por esta, nuestra ciudad. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidor, Regidor Pedro Gutiérrez tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** argumenta: muchas gracias Señor Presidente, muy buenas tardes tengan todos y todas Ustedes, buenos días todavía.

En la discusión de este proyecto, en el Seno de la Comisión de Desarrollo Social, se verificó un intenso debate en torno a un tema muy concreto, en el cual, tanto un servidor como en su momento la Regidora Sandra Montalvo, tuvimos alguna consideración en particular que abonaría, me parece, a la mejora del producto normativo que estamos aquí discutiendo.

Se logran varias cosas, entre otras, por supuesto, el tema de afianzar la presencia del trabajo de la Contraloría Municipal, con esto yo creo que estamos dándole a este Programa mejores herramientas de control administrativo, porque finalmente uno de los temas donde más se ha observado, sin que esto sea una conclusión de una autoridad competente, sino, consideraciones políticas, que este Programa ha tenido desde antes de este Gobierno Municipal, en las otras denominaciones que tuvo varias inconsistencias y por eso es que estamos metiendo, esquemas que aseguren el mejor control a través de la participación más cercana de la propia Contraloría Municipal.

Pero, en el contexto y a lo que voy, del debate que mencionaba, bien decía el Regidor que en algunos artículos establece que todo el Programa se destina o se dirige a cumplir con la normatividad en las leyes de la materia de Desarrollo Social. Pero creo que debe de ser más específica la expresión jurídica, concretamente en el artículo 1, y pudiera haber más artículos, pero me parece que en el artículo 1, que aquí se presenta para su reforma, pudiéramos establecer, una frase, una expresión que delimite los objetivos específicos del Programa de Desarrollo Social Construyamos Juntos y es que establezca en la última parte, una expresión que señale, que las presentes Reglas son aplicables para el Municipio de Puebla, etcétera y al final se señale: de conformidad con los objetivos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social.

Me parece que desde el principio, desde el primer articulado de este Programa, establecemos que estos son los objetivos de la Ley, en este caso el Programa Construyamos Juntos, estaremos asegurando la exacta aplicación del recurso público. Ahora bien, qué dice el artículo 18 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social.

El artículo 18 de la Ley en comento, dice: *“Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta ley.”*

“Artículo 19.- Son prioritarios y de interés público, y viene la descripción detallada en nueve fracciones, dice:

I. Los programas de educación obligatoria.

II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica.

III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria.

V. Programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno–infantil;

VI. Programas de abasto social de productos básicos.

VII. Programas de vivienda.

VIII. Programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo.

IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano”.

Este Programa en pocas palabras, Construyamos Juntos, es un Programa de Desarrollo Social, tiene objetivos claros, establecidos en esta Ley General aplicable a todo el País y uno de los señalamientos de este Programa, además del poco control que ha tenido de la instancia contralora, que ahora se quiere subsanar, es que también ha tergiversado sus fines, se entrega el recurso a los ciudadanos, se provoca la participación ciudadana sin duda, pero, hay que ver cuántas peticiones por ejemplo, de las que el año pasado se dieron fueron destinadas a obras que quizá no consigan los objetivos del combate a la pobreza, como lo establece este artículo 18 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social, pongo el ejemplo, más de treinta expedientes fueron destinados a peticiones ciudadanas para poder construir una capilla, muy respetable por supuesto, que un ciudadano y un grupo de ciudadanos quieran tener un recurso del Gobierno Municipal para poder construir una capilla, un altar, independientemente de la iglesia, no se trata de una consideración sobre alguna iglesia en específico, ciertamente el noventa por ciento de los expedientes de los que hablo, fueron destinados a ciudadanos con una vertiente católica, pero eso es, me parece, lo de menos.

En qué sentido, obras como esta que pongo como ejemplo, discutíamos en la Comisión, combaten la pobreza o persiguen los objetivos de los artículos 18 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social, me parece que no es así, entonces, para limitar la actuación de la autoridad de los Comités que deciden los Programas de Construyamos Juntos, tenemos que meter este candado que establezca que cuando se autoriza un expediente para entregar un dinero a los ciudadanos se haga esa consideración de respetar el interés público que determine el artículo 18 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social.

Me parece que no va en contra esta adición que estoy proponiendo, al espíritu de la reforma, por el contrario, si estamos poniendo candados de la actuación de la Contraloría, pongamos también los candados que establece la propia normatividad aplicable en materia federal que aplica para todo el País y así evitamos que haya tentaciones de entregar obras, dinero, perdón para obras a estas que sean de dudosa consecución en los objetivos de la legislación.

Otro caso muy breve, cuando se entrega dinero a ciudadanos, el proyecto es tan inacabado que esa obra se quedó a la mitad, también hay que ser muy cuidadosos y yo aquí haría un exhorto a la Secretaría y al Comité que decide la entrega de estos recursos, porque estamos viendo muchas obras que están quedándose a la mitad del camino y que obviamente, pues, tiene que ver con la aprobación o un proyecto por parte de este Gobierno, que no era un proyecto integral, y que esos sesenta, ochenta mil pesos, muy valiosos para mucha gente, se entregaron a un trabajo que quedó a medias y que no necesariamente también combate a la pobreza.

Entonces, la adición en concreto Señor Presidente, compañeras y compañeros Regidores es, que en el contexto en el artículo 1, donde se habla que las Reglas son aplicables para el Municipio de Puebla y tiene por objeto regular la operación del Programa Municipal Construyamos Juntos, viene todo el texto que ya conocemos, que está en sus manos y al final señalemos, después de la palabra *organizada*, “de conformidad con los objetivos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social”, sería la propuesta en concreto y la pongo a su amable consideración, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Roberto Villarreal, Regidor Marcelino, la Regidora Miriam Mozo y el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, por lo que manifiesta el Regidor Pedro Gutiérrez, yo creo que, más allá de lo que dice que hay herramientas de mayor control por la directa participación que se ha pedido a través de la Comisión, la propia Contraloría, en primera yo me quisiera referir únicamente a lo que el Regidor leyó en relación al artículo 19, pero únicamente en lo que respecta al inciso 9) en donde dice: “*que los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano*”, ahí es donde yo me quisiera centrar, ese equipamiento urbano, porque la intervención del Regidor como que la pudiésemos sintetizar únicamente en el apoyo que se ha dado a través de las peticiones directas a construir, como lo dijo también él, capillas, que son para mí templos.

Entonces, en ese sentido manifestar que a los mismos, pues se requiere también del propio mantenimiento de los mismos, porque es en donde, pues, se confluyen miles y miles también de creyentes y no nada más de lo que manifestó templos de la religión católica, sino también tengo entendido que han solicitado este tipo de apoyo, otro tipo de creencias religiosas. Por lo mismo yo creo que la propuesta que se propone en relación a las reformas y adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Construyamos Juntos, un Programa que incluso como todos recordamos, fue adecuado y modificado a fin de que tuviese una mayor participación la propia ciudadanía en este tipo de Programas desde el año pasado.

Entonces, en ese sentido yo creo que incluso, que las vertientes del Programa, en este miso se procura la propia pluralidad y la convivencia social al adicionar incluso, algo que no se mencionó, es el artículo 13 de las Reglas de Operación y concretamente en su inciso h) en el que se establece evitar cualquier práctica discriminatoria respetando en todo momento la diversidad y reconocimiento, origen de género, de edad, de discapacidad, de condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, opiniones, preferencias de

estado civil o cualquier otra que pueda evitar la promoción de un desarrollo equitativo y de respeto a las diferencias, disposiciones que se encuentran incluso planteadas en la fracción VII del artículo.

Entonces, en ese sentido con esto que se reforme en el artículo 13 de las Reglas de Operación, con esto incluso también, pues, se le da cumplimiento a lo que marca la propia Ley, incluso la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, tiene el uso de la palabra, había dado primera instancia al Regidor Roberto Villarreal, después había otorgado el uso de la palabra a la Regidora Miriam Mozo, el Regidor Marcelino León y el Regidor Jaime Zurita, una disculpa.

El **C. Regidor Roberto Villarreal Vaylón** plantea: gracias Presidente, parte de las observaciones que tuvimos en la Comisión quienes nos abocamos a la revisión de los expedientes del año anterior, efectivamente que las acciones que se hicieran con el Programa Construyamos Juntos, pues, deberían de concluirse a fin de que verdaderamente beneficiaran a la comunidad, a los vecinos que son ellos los que deciden, que así lo solicitaran, es ahí que por ese sentido, perdón, el propio Comité Técnico ya en estas reformas, la propia Contraloría Municipal, tiene ya el doble compromiso, doble obligatoriedad de revisar que todas las acciones que sean aprobadas por dicho Comité, lleguen a su conclusión y que obviamente beneficien al mayor número de personas.

En el mismo artículo 13 que había yo mencionado hace un momento, se incluye la frase de que se sigan todas las leyes aplicables en desarrollo social, sin duda la Ley General de Desarrollo Social que también hemos sacado parte de la información acerca del respeto a la diversidad, que viene en su artículo 3º en su fracción VII, lo que es verdad es que las leyes para el Estado de Puebla, también nos menciona en su artículo 4º en su fracción IV que es, el Desarrollo Social tiene por fin la integración o reintegración de los grupos de evolución excluidos en los ámbitos de desarrollo social. En el 5º, de ofrecer servicios sociales adecuados a las necesidades de la población en su ámbito familiar y comunitario que sean suficientes y de calidad.

En ese sentido, acotar, más allá de que exista un tema que no comparto porque no vaya un tema religioso, acotar un programa social de aplicación municipal a un solo artículo de una sola Ley, pues, me parece que estaremos excluyendo a otras leyes en materia de desarrollo social, otros articulados si de la propia Ley General de Desarrollo Social que en su artículo 3º maneja como la Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios de libertad, capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal así como participar en el desarrollo social.

Me parece que sujetarlo a un solo artículo lo estaríamos dejando de lado, porque en principio estos cuatro, cinco artículos de dos Leyes que abonan mucho a la construcción de que es de un Programa que tiene por objetivo dignificar la convivencia, facilitar el desarrollo de la comunidad, de la integración, muchas veces hemos visto cómo las diversas autoridades realizan acciones en las colonias que no son verdaderamente del interés, o no son verdaderamente de la prioridad de quienes en esas zonas habitan y en el sentido de este programa en la escala que el propio presupuesto le permite, en escala de que el número de acciones también permiten, pues fomenta que sean los propios vecinos los que solicitan la acción que puede ser, multifactorial y siempre y cuando el propio Comité Técnico, pues, determine que dicha acción es procedente o no para este programa, habrá sin duda otros programas que podrán ocuparse de otras acciones.

En ese sentido, yo sigo abonando a dejar abierto al marco normativo de desarrollo social y no limitarnos únicamente a un artículo, e insisto, yo no le veo ningún sentido muy personal hacia un punto si es religioso o no es religioso, yo lo estoy viendo para no hacer un programa limitativo, cuando su esencia es el Programa como mencionaba, recomponer ese tejido social, recomponer la participación de la propia comunidad. Eso sería todo lo que tendría que abonar. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor Roberto, tiene el uso de la palabra la Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** plantea: gracias Presidente, en esta misma tesitura quiero hacer mención, precisamente dados los trabajos que se vertieron en la propia Comisión de Desarrollo Social y que al final de

cuentas fueron plasmados por la ideología y sobre todo por los criterios que se garantiza como un único objetivo que es, el de la política social y que está plasmada dentro del Plan Municipal de Desarrollo de este Gobierno Municipal.

Al final de cuentas, el combate a la pobreza, no solamente tiene que ver con cuestiones de tipo urbano o con cuestiones de otro tipo de política que maneja propiamente la CONEVAL. La CONEVAL nos dice, entre palabras más, palabras menos, que existen diferentes tipos de pobreza, por ejemplo, la pobreza patrimonial que de hecho hay en el Municipio una actividad importante gracias al Programa Hábitat, quien erradica ese tipo de pobreza.

Tenemos por ejemplo la pobreza de capacidades, la pobreza urbana y hace una serie de señalamientos indicadores que no solamente como hace más de diez años teníamos considerados al tipo de pobreza, sino la pobreza, entonces se va a clasificar en esos rubros, para poder hacer una política social incluyente.

En el Considerando número XIII del Dictamen que se presenta, dice lo siguiente y lo voy a leer, porque parece que aquí entonces podríamos nosotros embonar lo que se está planteando en este Salón de Cabildos y que al final de cuentas el objetivo que nosotros queremos propiamente es para los ciudadanos.

“Que dentro de los objetivos del Programa Municipal “Construyamos Juntos” se encuentra el instaurar las más diversas y variadas oportunidades de desarrollo para la ciudadanía en general y con especial atención a los grupos vulnerables, marginados y en condiciones de riesgo en el Municipio de Puebla a través de la aplicación del Programa el cual fue diseñado para responder de manera global a las necesidades de los ciudadanos implementando acciones que fomenten la participación activa, responsable y constante en la ejecución y planeación de proyectos, dichos objetivos sólo se pueden alcanzar con una adecuada operatividad y transparencia en el manejo de los recursos asignados en este programa, es por ello que la Comisión propone la modificación propiamente de las Reglas de Operación, del Programa “Construyamos Juntos”.”

Qué significa esto, que se les está dando, se les está empoderando a los ciudadanos de una manera transparente y se está garantizando una certidumbre porque ellos son los peticionarios y los únicos que en su hábitat y en su comunidad requieren ese tipo de apoyos y

proyectos para un desarrollo social, humano, incluyente que fue por parte, reitero, de los indicadores del CONEVAL, y sobre todo que este Ayuntamiento quiere y que está marcado, reitero, en el Plan Municipal de Desarrollo, es un política social, incluyente. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora Miriam, tiene el uso de la palabra el Regidor Marcelino.

El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** señala: gracias Presidente, comentar, igual ya se ha platicado mucho el tema de la discusión que se llevó a cabo en la Comisión de Desarrollo Social, yo no soy integrante de esa Comisión, pero compartimos obviamente la problemática, lo que ha dicho el Regidor Roberto Villarreal es correcto, esto es un Programa, si no mal recuerdan, el antecedente de este Programa es el “Manos a la Obra” de la anterior Administración, esa es la base del “Construyamos Juntos” de ahora.

Y efectivamente estos Programas son muy versátiles, son muy dinámicos, son muy abiertos y me parece que no deberíamos circunscribirlos únicamente como se acaba de decir, a un objetivo específico que es el combate a la pobreza y la marginación, sino que los objetivos que están planteados en las Reglas de Operación de este Programa, en el 1 y 2 son muy claros, que es fortalecer también la parte de la integración social, que no necesariamente tiene que ser obra pública, no todo tiene que ver con obra pública, o regalar despensas o ese tipo de cosas que aparentemente combaten la pobreza, sino también tiene que ver con la convivencia y el tejido social, la convivencia social.

En ese sentido lo hemos comentado, lo hemos discutido y es lo que estoy proponiendo también aquí a la mesa es, no cerrarnos, no circunscribir este Programa únicamente a esos artículos que ha invocado el Regidor Gutiérrez, de la Ley General de Desarrollo Social, sino, dejarle a este Programa esa libertad de apoyar esas iniciativas ciudadanas que muchas de ellas son de infraestructura básica, es la mayoría, pero también hay peticiones sociales, como construir un, no sé, un centro comunitario y para muchos, y eso incluso la Regidora Montalvo, lo comentó en la mesa, hay muchísimas peticiones de capillas, de todo tipo de acciones, que por

supuesto fortalecen la integración social y vecinal y que desde mi punto de vista si abonan al bien común de la sociedad, al bien común de esa comunidad.

Entonces, en ese sentido yo propondría que aprobáramos en los términos en los que se ha presentado el presente Dictamen, repito, es el Comité Técnico el encargado de revisar las peticiones ciudadanas, analizarlas y en su caso aprobarlas o rechazarlas con esta visión ¿No? De que sea una visión integral de atención a resoluciones que tienen que ser inmediatas que tiene la comunidad y que son montos, pues, no muy altos, no muy grandes, que van desde los veinte mil pesos, hasta los sesenta mil pesos y que se entregan en cheque para que sean los propios vecinos los que lo lleven a cabo.

Entonces, esa es la ventaja de este Programa, repito, y aunque hemos fortalecido los candados en el aspecto de la supervisión y de la comprobación de los gastos, me parece que no conviene establecer una camisa de fuerza, porque entonces el Programa no tendría razón de ser y tendría que cambiar de origen ¿No? Porque si fuera nada más de combate a la pobreza y únicamente para zonas de marginación establecidas por el CONEVAL, pues simplemente este Programa no aplicaría en zona urbana que también hay pobreza obviamente y esa es la ventaja, pues, de esta versatilidad.

Entonces, yo me adhiero y pediría que se aprobara en los términos con los que está establecido el presente Dictamen. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor Marcelino, tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita y la Regidora Sandra Montalvo.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** menciona: gracias Señor Alcalde, buenos días otra vez a todos los presentes.

Creo que es un tema muy interesante el que estamos tocando, pero creo que también deberíamos ubicarnos en la parte que a nosotros nos toca, el pretender ser los defensorios de los destinos de los recursos que las comunidades piden, apegados al marco legal es correcto, pero yendo más allá, creo que ya no nos corresponde y todos estos Programas como se ha dicho ya hasta la sociedad en esta Sesión, son enfocados para que la

comunidad los utilice para su desarrollo, para su mejor convivencia, para como ellos quieran y les convenga, es para la comunidad, no debemos pensar en que es un tema, como se ha venido diciendo, paternalista y nosotros lo tenemos que decir a la comunidad, qué es lo que tiene que hacer y qué es lo que no debe de hacer.

Es importante ver que en el artículo 2 de estas Reglas de Operación ya se está señalando claramente que los recursos deben apoyar la convivencia de los grupos sociales, esa convivencia, claro que sí contribuye a un mejor status de vida y la tenemos que fomentar a través de mecanismos como este. Y creo que por el otro lado, la inquietud que el Regidor Gutiérrez, manifiesta en el tema de que las obras están inconclusas, es compartido por todos, pero es un tema que no debemos manejar desde acá, sino es un tema que el Comité Técnico y las áreas responsables de supervisión deben estar al pendiente y deben señalar, nosotros debemos manejar únicamente los caminos.

Y por último, esa preocupación de la mención de la Ley que decía el propio Regidor, les quiero decir que ya está contemplada, creo que no ha lugar la petición, porque está en el artículo 13 en el inciso i), perdón, y que a la letra dice: *“observar en todo momento las leyes aplicables en materia de Desarrollo Social”*.

Así es que le estamos dando vuelta a algo que ya está contemplado y que seguramente no habíamos leído. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo y el Regidor Roberto Villarreal.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** plantea: gracias, a mí me gustaría resumir algunas cuestiones que me parecen importantes, si bien es cierto, me parece que la observación y la reflexión que nos hace el Regidor Pedro Gutiérrez, en cuanto que al final el tema de que este Programa de Construyamos Juntos, sea beneficiado a algún culto religioso, sea de la religión cualquiera, si obviamente pudiera, nos lleva a pensar si realmente este Programa en el momento de ser beneficiado un culto religioso está mejorando la calidad de vida de los ciudadanos o del entorno ¿No? O qué, quizás a

lo mejor pueda haber otras prioridades más que un tema a favor de alguna iglesia, de alguna capilla, etcétera.

Pero algo que me parece muy importante es que, en las discusiones de esta Comisión, el propio Eduardo Morales, que es ahorita el encargado de despacho, no sé si sea titular, pero bueno, el que está en la Secretaría de Desarrollo Social, hablaba precisamente, este es un Programa que tiene como su espíritu y su naturaleza lo deciden los ciudadanos, este Programa, los ciudadanos deciden en qué se debe de aplicar, no decide la autoridad, entonces, los ciudadanos o los vecinos se reúnen en asambleas y en asambleas deciden en qué van a ocupar el recurso que el Ayuntamiento les va a dar a través de este Programa, y de verdad es que sí es cierto que a lo mejor para el Gobierno es mucho más prioritario que lo ocupen, quizás en algunos baños de alguna Institución Educativa, o que se ocupe en alguna pavimentación, o que se ocupe a lo mejor en el mejoramiento de algún parque público.

Sin embargo, los ciudadanos deciden que sea para su capilla, y bueno, ahí esto es un Programa que esa es su naturaleza y que lo decidan los ciudadanos y a lo mejor para ellos es más prioritario eso, porque de alguna otra manera, como lo dice también el Programa que en parte de sus objetivos que es, para el mejoramiento o para la convivencia comunitaria, el mejoramiento de la convivencia comunitaria, no puede ser que por ahí se vaya ¿No? Lo deciden los ciudadanos y al final el Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Social, pues, tiene que respetar lo que decidan los ciudadanos, yo creo que me parece que, pero por otro lado también entiendo que hay prioridades, porque todos los programas sociales, tienden sin duda a abatir algún índice, sobre todo este caso de rezago social o de pobreza.

Yo creo que me parece que en la Secretaría de Desarrollo Social tiene que hacer aquí sumamente un esfuerzo en conjunto, primero para que aquellas obras que no pudieron entrar, porque los ciudadanos decidieron que sea para algún culto religioso, pero que a lo mejor Desarrollo Social detecta que hay otra obra más prioritaria, sin duda alguna hay otro Programa que puede entrar esa obra que quedó pendiente, tenemos otro programa que se llama Presupuesto Participativo, que también a través de este Programa de Presupuesto Participativo, podía entrar la obra que en algún momento dado quedó pendiente y el de Construyamos Juntos se pudiera ocupar para eso. O

sea, al final me parece que Desarrollo Social puede subsanar y puede ayudar a que esa otra obra pueda quedar a través de otro Programa o de algún incluso fondo federal, o de algún recurso federal.

Y yo, me parece que también el tema está salvado en cuanto a la fracción i) del artículo 11, donde habla de observar en todo momento las leyes aplicables en materia de desarrollo social, es decir, no solamente se tiene que observar lo que decía el Regidor Pedro Gutiérrez, que es el artículo 18 y 19, sino también se tiene que observar toda la normativa en materia de Desarrollo Social, o sea, al final incluso creo que nos vamos más allá de él ¿No? Y en ese sentido, bueno, me parece que está salvado.

Sí creo, tengo la preocupación de todos los integrantes de la Comisión cuando vimos que en el Programa de Construyamos Juntos había una tarea importante, sobre todo en la iglesia católica, había muy poco para iglesias protestantes, si hubo apoyos para algunas iglesias protestantes, pero sobre todo para iglesias católicas si hubo un número importante de ese Programa se derivaron para cultos religiosos, la razón que se nos explicaba era esa, yo comparto la preocupación del Regidor Pedro, porque incluso lo manifesté en la propia Comisión, o sea, también entiendo esta parte de que a veces hay obras mucho más prioritarias que en la intervención que se pueda dar a algún culto religioso, pero también entiendo que a veces que no podemos pasar por la naturaleza de este Programa, o sea, al final los ciudadanos son quienes deciden.

Entonces, me parece que sí Desarrollo Social pudiera en un momento dado hacer un esfuerzo para que esa obra que a lo mejor era mucho más prioritaria, se pueda llevar a cabo a través de otro Programa y se pueda ver beneficiado aún más la comunidad o la sociedad. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidora Sandra, tiene el uso de la palabra el Regidor Roberto.

El **C. Regidor Roberto Villarreal Vaylón** expone: gracias Presidente, efectivamente, no olvidemos que este Programa es un Programa, ni de escuelas, ni de capillas, ni de calles, ni de plazas públicas, es un Programa de cuestión social, es un Programa de unión con los

ciudadanos, coincido con lo que dice el Regidor León, el Regidor Zurita, la Regidora Montalvo, así de que no perdamos el sentido de lo que es este Programa y que efectivamente existen otros programas que pueden contribuir a otro tipo de necesidades.

Qué es lo que quiere Construyamos Juntos, muy sencillo, es el empoderamiento de los ciudadanos, es dar a la gente que obtenga lo que realmente quiere, lo que realmente necesita más allá de la opinión subjetiva o no que podamos tener desde este lado del escritorio, asimismo, mientras sean centros de reunión y convivencia familiar en donde se apoyen los recursos del Programa Construyamos Juntos, no podemos negar que existe un bienestar de la sociedad. No olvidemos el sentido de este Programa, insisto, y lo vuelvo a repetir, es el empoderamiento de los ciudadanos, escuchar como muchas veces se les ha negado, escuchar realmente su voz. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, quiere hacer uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Vaylón** señala: gracias Presidente, a mí me parece que han sido muy valiosas las participaciones aquí que se han vertido en este momento, si es cierto que hay un artículo, el 13 la fracción que establece: *“la generalidad de la aplicación de las leyes de desarrollo social para el tema de las Reglas de Operación de Construyamos Juntos”*, a mí me parece más bien que es una, déjenme decirlo de esta manera, es un legalismo, todas las legislaciones, Reglas de Operación, normatividades internas, establecen generalmente en sus últimos apartados la necesaria aplicación de la normatividad en la materia, es más, es una forma de salvar hay muchas problemáticas de antinomias legales o de lagunas que establezca la normatividad.

Por eso mismo, por esta reflexión muy, si quieren Ustedes jurídica, me parece que dejar este formalismo legal, que vale y ciertamente es válido y lo aceptamos, lo acepto desde este momento, sigue dejando tan laxo y amplio el Programa como ha venido siendo y aquí hay que decirlo con la contundencia, estamos lamentablemente en algunos expedientes replicando la problemática del Programa “Manos a la Obra” de la pasada Administración, es más, si no estuviéramos replicando los problemas que

tuvimos con el pasado Gobierno del Programa “Manos a la Obra”, no estaríamos hoy aquí intentando reformar las Reglas de Operación, porque justamente estamos reconociendo que no ha venido este Programa a transparentarse como esperábamos desde que lo creamos, hace prácticamente un año.

Dado que reconocemos el error y tenemos el pronóstico claro, venimos aquí a hacer todavía más limitado este Programa para que cumpla con sus objetivos, y a mí me perdonan, aquí si soy franco, contundente, no se trata, la esencia del Programa sería en dos vertientes, una, el combate a la pobreza, a la marginación y el tener mejores condiciones de vida para los vecinos y la participación ciudadana, pero no es fundamental la participación ciudadana, son dos caminos que van paralelos.

Imagínense un Comité Vecinal que viene a decirnos que necesita ochenta mil pesos, presenta su proyecto porque hay una pequeña inquietud de vida en el espacio exterior ¿No? Entonces, a lo mejor hay un aparatito que por ahí unos vecinos están ideando y pues hay que intentarlo ¿No? finalmente vamos a con esto, a lo que los vecinos quieran, es el Programa de los vecinos, vamos a darle el dinero a los vecinos, ellos lo decidieron así, oye, no hay agua potable, no hay calles dignas en la colonia, pero ellos pidieron de manera mayoritaria, pues un dinero etiquetado ahí para ellos, para buscar en el exterior, por poner un ejemplo evidentemente exagerado ¿No? No se trata de eso, el Gobierno Municipal tiene la responsabilidad de saber a quién se le entrega el dinero y a quién no, por eso tiene infinidad de expedientes en la Secretaría, no llegan pocos expedientes, llegan cientos y de esos hay que valorar cuáles son los mejores proyectos y cuáles verdaderamente atacan el combate a la pobreza, atacan los objetivos que establece la Ley General de Desarrollo Social y las leyes aplicables en la materia, no se da el dinero así como así, por eso estamos acá para reformar y poner más candados a la normatividad, porque hemos visto que se está dando dinero a causas no necesariamente que combaten a la pobreza, como el ejemplo que yo mencioné y que es uno de muchos.

Y por otro lado, porque el dinero lo estamos dando irresponsablemente y se está tirando a la basura con obras que se quedan a medias, es por que aprobamos un proyecto que no estaba completo, seamos francos y se

quedó a medias, la construcción de una capilla, de una fachada o una guarnición, nosotros porque aprobamos un proyecto que sabíamos que lo que les dábamos no alcanzaba, ahora bien, es dinero público, nada, y aquí hay una pequeña práctica, me gustaría que Ustedes lo reflexionaran, nada de que es dinero de los ciudadanos, ellos saben cómo aplicarlo y si lo hacen bien, bien, si no, no, es dinero público que en un momento dado egresa de este Gobierno, con la firma de un funcionario público, que pasa por un proceso en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, en la Secretaría de Administración, en la Tesorería, que va a llegar un ente fiscalizador un día de estos, no muy lejano y que se va a observar.

Yo no veo al actual encargado de Desarrollo Social o al anterior Secretario explicándole al ente fiscalizador, oye ORFISE es que el espíritu del Programa era el dinero para la participación ciudadana, y qué crees, lo aplicaron para otra cosa que no era el Programa, no, el ORFISE le va a decir al servidor público, oye, y por qué autorizaste entonces esos programas de obras inacabadas o proyectos que no combaten, no combate a la pobreza, y no propician el desarrollo social armónico.

Ese es mi argumento, ni más, ni menos, yo señalo que entre más abundemos, en establecer los objetivos del desarrollo social establecidos en el 18 y 19 que todas las leyes aplicables, sí, pero si ponemos este candado, todavía limitamos más al Comité Evaluador y al Secretario para no entregar dinero a manos llenas para proyectos que no están combatiendo a la pobreza, por eso, no hace mucho, salió en prensa y en los portales del CONEVAL que somos todavía el Municipio con más pobreza en el País, porque no estamos haciendo la tarea y no estamos limitando los Programas y las Reglas de Operación porque aquí podemos hacerlo, tenemos que hacerlo, por eso es mi propuesta.

Señor Regidor Zurita, sí, es cierto, aquí no vamos a hablar de los expedientes si son o no, pero sí podemos hacer una manifestación seria, un exhorto, adecuar la norma para que sea mejor, para que quien decide los expedientes, no decida equívocamente y para que superemos las condiciones de pobreza de la ciudad, que además la pobreza urbana es la peor de las pobrezas, señalan los expertos. Es cuanto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, yo creo que lo que se acaba de manifestar, no podemos nosotros estar de acuerdo cuando se dice que estamos actuando de manera irresponsable, yo creo que la responsabilidad, está en el momento en que se discuten en las propias Comisiones los Programas que se van a llevar en este caso, de la Secretaría de Desarrollo Social, cuando se discutió las Reglas de Operación del Programa Construyamos Juntos, fuimos muy claros, incluso se discutió mucho con respecto a este punto, y se dijo que el Programa de Construyamos Juntos, era efectivamente lo que los propios ciudadanos solicitaran al propio Programa.

Hay Programas para combatir la pobreza, hay Programas como de combatir las adicciones, de la salud, y este es un Programa muy concreto que habla específicamente sobre, construyamos, en el cual incluso está también lo que se manifiesta acá, pero algo que es importante de resaltar es que, cuando esto se discutió se dijo, esto puede ser así, y se va a presentar esta situación y es lo que la propia ciudadanía en su momento requiera, ya sea para la remodelación del templo, ya sea para la construcción de una cancha, para algún salón social, para la marginación, etcétera, entonces nosotros es únicamente lo que estamos haciendo es, darle cumplimiento y darle nada más que otra cosa lo que la propia ciudadanía reclama y mandata en relación a este Programa de Construyamos Juntos.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, entonces, le voy a pedir a la Secretaría del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen, en primera instancia para ver si es procedente la propuesta o no que hace el Regidor Pedro Gutiérrez, que ponga en primera instancia el Dictamen en los términos que fue aprobado por la Comisión, para en su caso después valorar si se procede o no a poner a consideración la propuesta hecha por el Regidor Pedro Gutiérrez.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores integrantes del Cabildo, está a su consideración la aprobación del Dictamen como fue presentado de manera original por la Comisión de Desarrollo Social, por lo que pregunto a

Ustedes, quienes estén por la afirmativa puedan levantar su mano.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra e interviene: perdón Presidente, como siempre hay una confusión en los esquemas de procedimiento, me queda claro cómo viene la votación, pero independientemente de eso, que se someta a votación en lo general y en lo particular en cuanto al artículo o a la fracción reservada, porque en este caso estaría yo votando todo el documento también.

El **C. Presidente Municipal** refiere: por eso, estamos en votación Regidor, entiendo su moción, pero no hizo específicamente Usted la reserva del artículo, hizo Usted la propuesta, pero si quiere la podemos poner a consideración de esa manera.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** contesta: yo creo es el procedimiento, de hecho siempre ha sido un problema trascendental en este Gobierno Municipal las votaciones.

El **C. Presidente Municipal** comenta: no está, digo no está a discusión eso, siempre ha sido de alguna manera el procedimiento que hemos establecido aquí y de manera clara está a consideración la propuesta como yo lo dije, para que en su caso si fuera aprobado en los términos que fuera por la Comisión, si no, entonces se pasa a su consideración su propuesta, eso fue lo que yo expliqué exactamente en el procedimiento de la votación.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra y argumenta: perdón Presidente, estoy de acuerdo que así ha venido siendo, pero desde la primera Sesión de Cabildo de este Gobierno, cuando hubo una discusión sobre la estructura orgánica, se mencionó justamente la mecánica de votación, es errónea, casi siempre es errónea, tú no puedes poner a votación en lo general.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** hace uso de la palabra y señala: moción, Presidente, estamos en votación y por respeto a los procedimientos de los que habla el Regidor Gutiérrez, vamos a proceder.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** indica: por eso mismo, hablando de los procedimientos, es

una simple consideración, no se tome a mal, es una cuestión procedimental.

El **C. Presidente Municipal** comenta: nada más le preguntaría Regidor, por qué solamente hace observación cuando Usted presenta este punto y por qué no hizo la otra observación en las otras consideraciones donde también hubo en los Dictámenes observaciones en lo particular de los Regidores.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** responde: porque iba en coincidencia con la circunstancia, pero hay que reconocer.

El **C. Presidente Municipal** expresa: entonces, nada más es para cuando le conviene, si hay un procedimiento muy claro ¿Si? En ese sentido, donde se ha puesto a consideración el Dictamen de esa misma manera, pues, por lo tanto vamos a proceder de esa misma manera como ha sido la Sesión. Entonces, vuelvo a preguntar y le pido a la Secretaria ponga a consideración el Dictamen en los términos que fue presentado por la Comisión.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: nuevamente Señores y Señoras integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social en su manera original.

Quienes estén por la afirmativa, les pido que lo puedan manifestar levantando la mano, veintiún votos, gracias.

Quienes estén en contra, un voto.

En tal virtud se APRUEBA por Mayoría de votos el Dictamen presentado.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra e indica: tengo derecho a hacer la apreciación en lo particular, ahí hay normatividad aplicable en las votaciones del Código Reglamentario Municipal, mi impresión particular, sólo aclaro, yo integro la Comisión de Desarrollo Social, yo voté a favor del noventa y nueve por ciento del Dictamen, estoy a favor de las Reglas que están aprobándose y por indebido proceso de votación en el que frecuentemente este Gobierno encabezado por el Presidente Municipal, Eduardo Rivera, ha venido

incurriendo, ahora resulta que yo voto en contra de un Dictamen completo, no es si voto a favor del Dictamen, salgo con mi reserva expresada en lo particular y ese proceso siempre ha sido así en este Gobierno Municipal y por lo tanto, aclaro, no pertinente, muchas gracias.

PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto XIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Capítulo 26 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4, 5 FRACCIONES I, V, Y XV, 8 FRACCIONES III, IV, VI, Y VII Y 155 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 6, 10, 110 Y 142 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES VII Y XLV INCISO E), 82, 84; 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CAPÍTULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y tendrán facultades para

expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 en su primer párrafo y fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, según lo regula el artículo 78 Fracciones VII y XLV inciso e) de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, Instituir a los órganos de planeación estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo; formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que se deberá incluir la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica en su competencia.
- III. Que, de conformidad con el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.
- IV. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones. Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale esta Ley.
- V. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VI. Que, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 4 señala que *la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.*
- VII. Que, la Federación en uso de sus facultades descritas en las fracciones I, V, y XV del artículo 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ha determinado la política de protección al medio ambiente a través de Normas Oficiales Mexicanas que establecen la regulación de la contaminación ambiental originada por ruido.
- VIII. Que, el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala que corresponde a los Municipios, entre otras competencias: La formulación, conducción y evaluación

de la política ambiental municipal, así como la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios; la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal; la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo; la atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

- IX. Que, de acuerdo al artículo 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.
- X. Que, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en su artículo 6 dispone que corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad: formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con el Programa de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable; proteger el ambiente dentro de su circunscripción por sí o de manera coordinada con la Secretaría; prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios; aplicar las sanciones administrativas por violaciones a la Ley precisada en este párrafo, y sus Reglamentos, en las materias de su competencia; y las demás que conforme a esta Ley, y otras disposiciones les correspondan.
- XI. Que, están prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica que rebasen los niveles máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en la materia. Las **fuentes fijas y móviles**, directas e indirectas de contaminantes de cualquier clase, serán objeto de verificación y control administrativo por parte de las autoridades competentes, como lo es el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, la para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y sus Reglamentos; asimismo, los Ayuntamientos deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención y control de la contaminación de las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica según lo establecen los artículos 110 y 142 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

- XII.** Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Provocada por la Emisión de Ruido señala que en la construcción de los establecimientos industriales y en general toda edificación deberá llevarse a cabo de tal forma que permita un aislamiento acústico suficiente para que el ruido generado en su interior no rebase los niveles máximos permitidos en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competen a los Municipios. En caso de que técnicamente no sea posible conseguir este aislamiento acústico, las construcciones deberán ubicarse dentro del predio, de tal forma que la dispersión acústica cumpla con lo dispuesto en este artículo.
- XIII.** Que, a través de sonómetros, la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha detectado y comprobado que existen fuentes de emisión sonora dentro del Municipio de Puebla que no respetan los decibeles permitidos en las contenidos en las disposiciones legales aplicables; distinguiendo a estas fuentes fijas o incluso móviles; ubicadas en comercios, en oficinas, instaladas en automotores, sobrepuestas en vehículos sin motor, incluso utilizadas en la entrada de casas habitación sin que cumplan los niveles máximos establecidos. Es por ello que se hace necesaria la actualización de los artículos correspondientes al Libro Quinto del Código Reglamentario Municipal que más adelante se señalan, para efectos de que se prevenga y controle debidamente la contaminación de las emisiones de ruido.
- XIV.** Que, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es la competente en presentar esta modificación al Código Reglamentario Municipal por la especialización que tiene en la materia, ya que así lo previene el artículo 10 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, el cual establece que *“en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto por el Capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal... Promover la elaboración o actualización de los Reglamentos de Ecología y Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Municipio; Proponer el Programa Municipal de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable; y (SIC.- Debe decir: “e”) Impulsar programas de educación ambiental en la comunidad, así como las demás que la misma determine”*.
- XV.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y que dentro de estas Comisiones se encuentra la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, tal como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica.
- XVII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en el Eje 1 denominado Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable, hace

referencia a la problemática ambiental que se vive a nivel mundial exponiendo la necesidad de incluir criterios ambientales en las políticas públicas, con la finalidad de plantear mecanismos que permitan enfrentarla y que se basen en paradigmas económicos tradicionales; es decir, tan sólo el crecimiento económico como sinónimo de bienestar. Por lo anterior, se requiere buscar un modelo de desarrollo humano, sostenible y respetuoso con la naturaleza, de manera que se transite hacia el establecimiento de una nueva relación que abarca lo ambiental y lo económico, y que requiere a su vez de una progresiva integración entre los tres conceptos sobre los que se fundamenta la sustentabilidad: economía, bienestar social y medio ambiente.

XVIII. Que, la Organización Mundial de la Salud concibe al ruido como un sonido indeseable. Karl D. Kryter, autor de la obra intitulada “Los efectos del ruido en el Hombre” (1985) describe al ruido como *una energía acústica audible que afecta adversamente el bienestar fisiológico y psicológico*, estableciendo que *la contaminación por ruido afecta tanto a la salud como al comportamiento humano*.

XIX. Que, los efectos de la contaminación del medio ambiente por ruido sobre la salud humana producen malestar, estrés, trastornos del sueño, pérdida de atención, dificultad de comunicación, pérdida del oído, trastornos psicológicos, afectaciones cardiovasculares, retraso escolar, conductas agresivas, dificultad de convivencia, baja productividad, accidentes laborales y de tráfico, ciudades inhóspitas, entre otros, todo esto porque el sentido corporal que permite percibir los sonidos, es el oído humano el cual no tiene ningún mecanismo de defensa que lo bloquee para protegerlo de la contaminación por ruido; por ello la preocupación de este H. Ayuntamiento en realizar políticas públicas para la protección de la ecología y medio ambiente, toma en cuenta que, es cosa de cada día lidiar con todo el ruido que hace la ciudad, traduciéndose en el motivo que reclama la sociedad poblana para que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente haya analizado y estudiado el tema del ruido.

XX. Que, en virtud de los considerandos vertidos, se postula para su estudio y consideración la reforma y adición al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Se reforman la fracción V al artículo 1714; la fracción I al artículo 1796; el artículo 1811; la fracción II al artículo 1814; el segundo párrafo, los incisos a), b), c), y d) del fracción I al artículo 1815; el artículo 1817; el artículo 1818; el primer párrafo al artículo 1821; y el numeral 9 de la fracción III al artículo 1821.

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo final al artículo 1796.

TERCERO.- Se derogan la fracción V al artículo 1815, la fracción I al artículo 1821

Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 1714.-...

Fracciones I. al IV. ...

V. Agencia.- La Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla.

Fracciones VI. al XXXII. ...

Artículo 1796.-...

I. Considerando lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley, así como la restricción señalada en el artículo 142 de la Ley Estatal, adoptar las medidas que considere necesarias para evitar que las emisiones de contaminación visual, olores, ruido, vibraciones, energía térmica, energía electromagnética y lumínica rebasen los límites máximos contenidos en las disposiciones legales aplicables, considerando los valores de concentración máxima permisible para el ser humano y el ambiente; y

Fracción II. ...

Los límites máximos permisibles para la emisión de ruido serán:

1. 68 dB(A) de 6:00 a 22:00 horas.
2. 65 dB(A) de 22:00 a 6:00 horas.

Artículo 1811.- Cuando en el Municipio se presenten contingencias ambientales que pongan en riesgo la salud pública o actividades que repercutan peligrosamente en los ecosistemas locales, la Agencia podrá ordenar, fundada y motivadamente, medidas de seguridad.

Artículo 1814.-...

Fracción I. ...

II. Realizar dentro del Municipio, las visitas de inspección que considere necesarias, en predios, establecimientos o giros industriales, comerciales fijos o móviles, de servicios y en general a cualquier lugar de su competencia, con el fin de vigilar el cumplimiento de este Capítulo;

Fracción III. ...

Artículo 1815.-...

El oficio de comisión deberá estar debidamente fundado y motivado, con la firma del Director Ejecutivo para el Medio Ambiente o en su caso por el Jefe del Departamento de Gestión Ambiental, en el que se precisará el lugar o zona que deberá inspeccionarse, la vigencia de la orden de inspección, su objeto y su alcance.

...

I. Los datos generales del visitado que serán:

- a) Nombre o razón social.
- b) Nombre del propietario, de su representante legal o en su caso del encargado o responsable del lugar o establecimiento con quien se entienda la inspección
- c) Domicilio (asentando calle y número, colonia, barrio o población)
- d) En su caso, giro de la negociación.

Fracciones II. a IV. ...

Fracción V. Se deroga.

Fracción V. a VII. ...

Artículo 1817.- La Agencia a través de la Dirección Ejecutiva para el Medio Ambiente y ésta mediante el personal del Departamento de Gestión Ambiental, con base en el resultado de las inspecciones, dictaminará las medidas necesarias para corregir las deficiencias que se hubiesen encontrado, notificándolas en ese momento al visitado y señalándole un plazo hasta por quince días hábiles para su realización,

apercibiéndolo de las sanciones administrativas a las que puede hacerse acreedor.

Artículo 1818.- Dentro del plazo otorgado al visitado para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste, deberá dar cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos y condiciones del requerimiento respectivo.

La autoridad deberá realizar una visita para verificar el cumplimiento de las medidas mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 1821.- Las sanciones por infracción a las disposiciones que se disponen en el presente Capítulo serán impuestas por *el personal del Departamento de Gestión Ambiental* de la Agencia. Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, consistirán en:

Fracción I. Se deroga.

Fracciones I. y II. ...

Numerales 1. a 8. ...

| SUPUESTO NORMATIVO | INFRACCIÓN |
|--------------------|---|
| 9. ... | Los giros comerciales, industriales o de servicios fijos o móviles que emitan ruido o vibraciones a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles. De 20 a 175 días de Salario Mínimo Vigente en el Municipio de Puebla |

Numerales 9. a 13. ...

...

Fracciones IV. a VII. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones al capítulo 26 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos señalados por el considerando XX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE AGOSTO DE 2012.- LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- SECRETARIA.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- VOCAL.- REG. MARTHA PATRICIA THOME ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

El Síndico Municipal, Ernesto Bojalil.

El **C. Síndico Municipal** plantea: Regidores y Regidoras quería ahondar nada más en razón de la ausencia de la Regidora Verónica Mastretta, por motivos de salud y me pidió compartirles parte de lo importante que es para esta Comisión que encabeza, la Comisión del Medio Ambiente, el aprobar este Dictamen y cuáles son sus propósitos, además desde mi punto de vista, hacer el reconocimiento a esta Comisión, por la preocupación que ha tenido y tiene a través de la normatividad municipal, reducir los índices de contaminación en ruido que existen en nuestra ciudad.

Es claro y es una demanda ciudadana el que disminuya estos niveles de contaminación de ruido y esta demanda ciudadana, bueno, es ya latente, sabemos que es una ciudad, una de las más pobladas de la República Mexicana y que actualmente los efectos de la contaminación ya han quedado claros en la Organización Mundial, ya es un tema de salud pública, en el sentido de que afecta el bienestar fisiológico y psicológico de las personas, la contaminación en el ruido. Por lo tanto, tenemos que tener claro que sobre la salud humana produce este exceso de ruido, malestar, estrés, trastornos del sueño, pérdida de atención, dificultad de comunicación, pérdida del oído, trastorno psicológico y afectaciones, es que, tomando en cuenta todo ello, queremos y esta propuesta que hace la Comisión que encabeza la Regidora y ambientalista, Verónica Mastretta, es, que se tome en cuenta que lidiar con todo este ruido, de que necesitamos disminuir los niveles de ruido que se producen en la ciudad, y hacer de la Ciudad de Puebla, desde el ámbito que corresponde al Municipio, una ciudad menos ruidosa.

Por ello el objetivo en realidad de esta modificación reglamentaria que se propone en este Dictamen es, establecer disposiciones efectivas y eficaces, que atiendan a proteger el medio ambiente adoptando las medidas necesarias, que exige ya la sociedad poblana para evitar las emisiones de contaminación por ruido, dentro del ámbito que nos corresponde desde el ámbito municipal. Se estuvo discutiendo en esta Comisión y con los propios Regidores que inclusive no participan en la Comisión, pero que tenían interés en el tema y que pongo también a consideración, especialmente de quien encabeza la Comisión de Gobernación, Jaime Zurita, habíamos tratado de sugerir modificaciones al tema de sanciones por la aplicación de la normatividad para los inspectores que descubren y que ante cualquier denuncia de exceso de ruido, que rompa con los niveles que están establecidos en la propia norma.

Habíamos revisado que la norma dejaba un margen de discrecionalidad muy grande en el tema de los mínimos y los máximos respecto a los salarios mínimos que se establecían como multa, después de analizar el tema y que quería compartirlas, la propuesta que hago es que se, en los términos en que fue presentado, se apruebe para posteriormente revisar, porque la norma y los márgenes de discrecionalidad que existen en la aplicación de las multas, existen no nada más en el supuesto que habíamos establecido hacia las multas a las empresas o a la industria, sino están en general en todo el Código Reglamentario Municipal, en el Libro Quinto, en las Disposiciones Legales, específicamente en el artículo 1821, que si establecen las infracciones, márgenes de discrecionalidad muy grande para la aplicación de estas multas.

Entonces, sí es motivo de revisión de esta propia Comisión, que posteriormente haga un análisis hasta dónde podrá reducir estos márgenes para evitar que la autoridad, ya ejecutando la normatividad, pudiera tener esa discrecionalidad que normalmente provoca actos de extorsión, corrupción, chantaje por parte de los inspectores que era la preocupación que manifestábamos, quienes coincidíamos con ese criterio de algunos Regidores de tratar de evitar esa imagen de discrecionalidad, creo que esto es motivo de revisión, insisto, no nada más de la modificación que propone la Comisión respecto a una fracción específica de este propio artículo, si no es motivo

de revisión general de evitar ese margen de discrecionalidad.

Por ello es que decidimos, platicando también con el Presidente de la Comisión de Gobernación, aprobar y proponerles a todos que quede tal como se presentó el Dictamen, porque finalmente este ya es un tema que tiene que ver con la ejecución, es decir, con la aplicación de la ley, que es la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos, y por ello, quizás exhortarlo a que ya en el ámbito de la ejecución y de la aplicación de la ley, emita una circular en donde sí quede claro los criterios de aplicación de las sanciones, que dejan abierta la posibilidad de discrecionalidad.

Por ello, es importante señalar que quedaría vigente tal cual el artículo 1821, únicamente en la modificación que hace a reformar el número 9, que queda tal cual, en donde únicamente se está unificando la sanción que era de quince a sesenta y cinco días de salario mínimo, para que quede de veinte a ciento setenta y cinco días de salario mínimo. Es importante recalcar que si el tema de subsanar, de mejorar el tema de la contaminación del ruido, tiene que ver no nada más con los parámetros que establecemos en el Código Reglamentario, sino como decía, de la aplicación propia de esta norma por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, por ello recomendar, exhortar que emita una circular para que quede claro que la sanción para aplicarla en estos márgenes que establece la ley, quede de acuerdo para individualizar la sanción, la pena, en base a la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, las circunstancias que originaron la infracción, las consecuencias que repercutieron en el equilibrio ecológico y el ambiente, la reincidencia que también es un tema que puede agravar la propia sanción y demás circunstancias y aspectos que tengan relación directa con el infractor y la infracción, es decir, que también los inspectores tengan criterios de la propia Secretaría una circular en donde emiten lo que se había comentado de estos márgenes amplios de discrecionalidad.

Por ello, y además, desde luego en el ámbito ya no que nos corresponde, sí en el ámbito ejecutivo de la Administración Pública Municipal, el hacer una campaña de concientización también ayudaría muchísimo, es decir, no basta con reformar, perfeccionar la norma, hacerla más eficiente, ser más severo en la aplicación de la misma,

sino, tiene que ir acompañado de una invitación a los ciudadanos, una concientización de los efectos negativos que tiene la contaminación de ruido en nuestra ciudad.

Por ello también, se pide que se haga una campaña, posiblemente propone alguno de los Regidores, comentando con ellos, una campaña que tenga el matiz de un slogan como “Bájale a la contaminación del ruido”, “Bájale a todas las fuentes de emisión de ruido que realmente alteran”, ya siendo un tema de salud pública. Por ello quería, desde luego felicitar a los integrantes de la Comisión, a quien la encabeza que es Verónica Mastretta, que no se encuentra con nosotros por motivos de salud, enviarle desde el Cabildo, desde este lugar un deseo de pronta recuperación para que próximamente nos siga acompañando y felicitarla, felicitar a todos los miembros porque este es un tema muy benéfico para la sociedad, si va acompañado como decimos, no nada más del perfeccionamiento de la norma, sino desde el ámbito ejecutivo a su aplicación y a una campaña de concientización. Eso es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Síndico ¿No sé si alguien quiera hacer uso de la palabra? Regidora Alejandra Domínguez.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** expone: muchas gracias Señor Presidente, este trabajo si lo hemos venido realizando de manera constante, los Regidores de esta propia Comisión y sobre todo, quiero agradecer la participación, tanto de la Secretaría del Ayuntamiento, también como de Sindicatura por el trabajo, porque se ha venido analizando muy puntualmente este tema para precisamente no afectar tampoco el desempeño ¿No? También de algunos trabajos que no son empresariales y que efectivamente lo único que se trata es de reducir el índice de ruido, sin afectar con estas condonaciones o las multas que vayan a realizar, pero, estamos solicitando también en la propia Comisión, que se nos haga favor de darnos el tabulador que se vaya a manejar precisamente para las multas, porque fue uno de los temas que los Regidores también pusimos en la mesa y, bueno, poder dar a conocer esto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias tiene la palabra el Regidor Julio.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** refiere: felicitar a la Comisión en el trabajo que vienen realizando a todos quienes estén integrados en ese trabajo y también solicitar en un momento dado, qué empresas ya están en un momento dado certificadas en esta normatividad, y porque es importante, no se trata de una situación de recaudación, sino de que podamos en un momento dado eliminar los decibeles que en un momento dado no están permitidos y que si son causa, pues, de una situación de salud. Entonces, en este aspecto saber también que nos comentara qué empresas ya están certificadas para que también el propio Municipio ayude a aquellas empresas que quieran también en un momento dado entrar en el programa y puedan certificarse, pues darles todo el apoyo necesario.

Y desde el micrófono queremos también, pues, la Fracción del PRI como yo sé que todos nosotros a que nos acompañara Verónica Mastretta, se recupere, sabemos que el día de hoy la iban a intervenir, entonces, pues esperamos que esté bien y que se integre con nosotros pronto al trabajo.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra? Ninguno, bien, por supuesto tomamos en consideración estas observaciones que también por parte del área operativa tendrán que ser atendidas.

Y uniéndonos por supuesto a las expresiones, tanto del Síndico como del Regidor Julio, a favor de nuestra compañera Verónica Mastretta, que ha sido la impulsora también junto con los integrantes de la Comisión de estas reformas, esperando su pronta recuperación.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO CATORCE

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto XIV del Orden del Día, es el tema de Asuntos Generales.

Le solicito a la Secretaria pueda enlistarlo para poder yo conceder inmediatamente el uso de la palabra a los Regidores proponentes.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Señor Presidente, Asunto General número uno, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda en el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del uno de enero al treinta y uno de julio y el estado de posición financiera al treinta y uno de julio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil doce.

El **C. Presidente Municipal** expresa: tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

(AG1).- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara argumenta: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES II, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- VII. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entenderá por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la

captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII, el Órgano Fiscalizador tendrá las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

- VIII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, que entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realizará de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, que establece que el Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca en Auditor General.

- IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser

aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE AGOSTO DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: muchas gracias ¿Algún Regidor que quiera hacer uso de la palabra? Regidor Octavio, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** refiere: gracias Señor Presidente, simplemente quisiera hacer algunas puntualizaciones de trabajo en la Comisión de Hacienda y Patrimonio, como todos sabemos, mes con mes, pues, se realiza el análisis, tanto del Avance de Gestión Financiera, de los Estados de Origen y Aplicación, del Estado de Posición Financiera, y bueno, esto se realiza, pues, a través de ciertos documentos, de ciertos Informes que emite la Dirección de Egresos, de Ingresos,

la Tesorería en su conjunto y, pues se realizan mes con mes.

Y no omito mencionar que año con año se realiza esta revisión, pero al día de hoy me parece importante destacar que a partir de este mes la Tesorería nos está entregando un nuevo reporte, se le denomina el Avance Programático Presupuestal, porque creo que es importante hacer mención de esto, porque todos debemos saber que la mayoría de las Administraciones Municipales en Puebla y en el País, pues finalmente llegan a hacer sus análisis, sus Informes de Comportamiento Financiero a través de los Sistemas Contables Gubernamentales, a través de lo que marcan los Programas del Órgano de Fiscalización, son pocos, realmente pocos municipios en el País, que están generando la posibilidad de establecer ligas entre el presupuesto, lo que se ejecuta y los programas de acciones establecidos en la planeación municipal parecería increíble que eso ocurriese, pero es real en la mayoría de los municipios y administraciones del país.

Por eso insisto, es importante que se esté ya entregando este Informe a la Comisión de Hacienda, manifiesto por supuesto que en muchas ocasiones hemos realizado señalamientos, hemos entrado en debate en los temas, pues, del análisis financiero, pero hoy creo que vale la pena hacer el reconocimiento a la Tesorería, a las Direcciones correspondientes por entregar a la Comisión estos reportes, y se preguntarán los Señores Regidores cuál será la utilidad de tener esta información adicional financiera, sin lugar a dudas, nos va a permitir entre otros aspectos, normar el criterio de la Comisión de Hacienda y por supuesto del conjunto de Regidores para integrar el Presupuesto de Egresos del dos mil trece.

A todos aquellos Regidores que tengan un interés en analizar presupuestalmente lo que ocurre en las acciones y programas y cómo se va aplicando el recurso en temas de salud, en temas transversales, pues, como de desarrollo social, combate a la pobreza, de turismo, de cualquier tema, esta va a ser información importante que, insisto, podrá ayudarnos a normar el criterio para la integración del Presupuesto de Egresos.

Finalmente, como el gran objetivo es que, lograr que permanezcan estos reportes financieros hacia la Comisión de Hacienda, pues, sienta bases, sienta bases que finalmente permiten hablar de una Administración

moderna, lo que los teóricos hablan que es una Administración y un presupuesto por resultados.

Esto, finalmente quería yo señalarlo y que logremos en lo subsecuente tener de manera permanente y puntual esta información, que insisto, la Tesorería hizo un esfuerzo, porque no es fácil sacar estos ligues de información entre los programas del Plan Municipal, las acciones y el presupuesto que siga siendo de forma permanente. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, me congratulo con lo manifestado por el Regidor Castilla, incluso más allá se ha venido pidiendo en la propia Comisión, creo que toda la información que se ha solicitado por cualquiera de los Regidores, tanto de la Comisión como de los que no somos parte de la misma, se nos ha entregado de manera puntual para hacer de la misma una herramienta incluso para hacer nuestros análisis y llevar adelante el trabajo que nos corresponde.

En ese sentido yo creo que, yo diría, no es casual que derivado de esto que comento, pues siempre por lo menos en lo que va de este Ejercicio Fiscal, las votaciones para la aprobación de los Estados Financieros han sido por unanimidad. Pero yo también quisiera decir que en ese sentido en lo particular le damos puntual seguimiento a la forma incluso en que se administran los recursos de los poblanos, por lo que creo que, no nada más para mí, sino para todos como servidores públicos debería de ser algo que deberíamos de darle mayor atención y mayor importancia.

Y en ese sentido yo quisiera decir por ejemplo que, lo que se analiza en los Estados Financieros actualmente, es lo correspondiente al mes de julio y yo diría que han transcurrido el cincuenta y ocho punto tres por ciento del actual Ejercicio y que en términos de ingresos y aplicación de recursos el porcentaje ha sido muy superior como lo muestran incluso los siguientes datos:

Los ingresos propios ascendieron a setecientos cincuenta punto seis millones de pesos, cantidad que ya

representa el ochenta y dos por ciento de los novecientos diecisiete programados. Se han aplicado setecientos treinta y cinco millones seiscientos mil pesos a gasto social, lo que representa también el setenta y dos por ciento de los mil veinticuatro millones programados, y algo muy importante que es en lo que siempre nosotros estamos pendientes también y creo que es algo que la propia ciudadanía, también de manera pues, puntual y crítica nos hacen con respecto a lo que es la obra pública. En este rubro se han aplicado trescientos noventa y un millones de pesos, de los cuatrocientos treinta y ocho presupuestados, eso equivale ya al ochenta y nueve por ciento y entre los recursos aplicados en obra pública y los recursos comprometidos en la obra contratada ya nos pasamos al ciento un por ciento de lo que se programó, se han aplicado ya en ambos conceptos cuatrocientos cuarenta y cinco millones cien mil pesos.

Es por eso que yo considero incluso por lo que se acaba de manifestar anteriormente y como se ha venido haciendo de manera cuando se discuten los Estados Financieros mes con mes, este Cabildo debe con toda seguridad aprobar el Estado de Origen y Aplicación de Recursos. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien, muchas gracias y por supuesto agradezco las expresiones hechas por ambos Regidores que comprometen al Gobierno Municipal de seguir trabajando de una manera mucho más eficiente, pero por supuesto también de una manera mucho más transparente y honesta por supuesto que es el objetivo también del propósito de este Gobierno Municipal.

Siendo así, le pido entonces, a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pregunto a los integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa del Dictamen presentado, lo puedan manifestar levantando su mano.

Veintidós votos a favor, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presiente Municipal** expresa: muchas gracias, enliste el siguiente asunto Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente asunto es el informe que rinden los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda en relación al estado que guardan las partidas presupuestales provenientes del Fondo de Pavimentación y del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos.

El **C. Presidente Municipal** señala: tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

(AG2).- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara plantea: gracias Señor Presidente.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94, 96 FRACCIÓN II Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PROVENIENTES DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN (FOPAM) Y DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS (FOPADEM); CON ARREGLO A LOS SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su

competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular a éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, las comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo, según lo establecido por el Artículo 100 Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, por medio del Punto de Acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 Junio del año en curso, se instruyo a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, para que: *“Informe el estado que guardan las partidas presupuestales provenientes del Fondo de Pavimentación (FOPAM) y el Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPADEM)”*.
- IX. Que, con fecha 02 de Agosto del año en curso, se inició la 5° Sesión Extraordinaria de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con el objetivo de la: ***Integración del Informe para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sobre el “Estado que guardan las partidas presupuestales provenientes del Fondo de Pavimentación (FOPAM) y el Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPADEM)”***.
- X. Que, para el desarrollo de dicha Sesión y la integración del Informe respectivo, se solicito el soporte documental a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Subdirección Técnica y la Subdirección Administrativa de la Dirección de Obras Públicas.
- XI.- Que, para el análisis y estudio de la información entregada por las Dependencias antes citadas, a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, se declaro Sesión Permanente.

XII. Que, con fecha 08 de Agosto del año en curso, se concluyó la 5° Sesión Extraordinaria de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal declara permanente, asimismo por acuerdo de sus integrantes se recibieron los soportes documentales de las Dependencia enunciadas en el Considerando XI que antecede, e integrar el informe correspondiente para remitirlo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que se insertan al presente Informe como anexos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se rinde a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- Se tenga por cumplida la instrucción derivada del Punto de Acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Junio del año en curso, por lo que se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal de este Honorable Ayuntamiento, **“Para que informe el estado que guardan las partidas presupuestales provenientes del Fondo de Pavimentación (FOPAM) y el Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPADEM), para que partiendo de dicho Informe se esté en la posibilidad de implementar un plan emergente de bacheo en las calles y avenidas del Municipio de Puebla”.**

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas proporcionó la información relativa a las partidas presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2012, **provenientes del Fondo de Pavimentación (FOPAM) y el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM),** siendo las siguientes:

| FOPEDEM | | FOPAM | |
|--------------------|------------------------|--------------------|------------------------|
| Suficiencia | \$17'482,500.00 | Suficiencia | \$35'883,219.93 |
| Contratado | \$16'475,702.77 | Contratado | \$34'694,621.37 |

Dichos recursos fueron etiquetados y destinados para infraestructura urbana (construcción de pavimento y obras complementarias), como se desglosa en los anexos de este Informe, con fecha de corte al 08 de Agosto del año en curso.

En tal sentido, en cuanto a las partidas presupuestales mencionadas, no se cuentan con los recursos disponibles para implementar un plan emergente de bacheo en las calles y avenidas del Municipio de Puebla.

TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **cuenta con el “Programa de Bacheo y Relaminación”, reflejado en el Presupuesto de Egresos 2012.**

La Tesorería Municipal informó a esta Comisión que al corte del 07 de Agosto del año en curso, se han destinado al **Programa de referencia, recursos propios (participaciones federales del ramo 28, impuestos, derechos, aprovechamientos y otros productos), con un monto de inversión de \$89'162,596.57 (Ochenta y nueve millones, ciento sesenta y dos mil, quinientos noventa y seis pesos 57/100), mismo que puede ser ampliado según las necesidades de la ciudad en este rubro,** como se desglosa en los anexos de este Informe.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z. A 08 DE AGOSTO DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: perfecto, siendo Informe, continuamos.

Le solicito a la Secretaria enliste el siguiente punto general.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, por el que se autoriza la aplicación de los recursos del Ejercicio Fiscal dos mil once del Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

(AG3).- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara expone:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II Y 141 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE DEL RAMO XXXIII CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;
- IV. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- V. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen además serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VI. Que, de acuerdo con los artículos 95 y 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; y deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VII. Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- VIII. Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, la cual está a cargo de un Tesorero, quien debe cubrir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

- IX.** Que, los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, disponen como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, mismos que se dividen en ingresos financieros y fiscales, o también en ordinarios y extraordinarios, siendo los ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.
- X.** Que, en el mismo orden de ideas, son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 163 de Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica, así como Seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.
- XII.** Que, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), son Aportaciones federales a favor de los Municipios, establecidas en el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en cada ejercicio fiscal, los cuales son distintos de otros recursos destinados a los municipios, entre otras cosas, porque vienen predispuestos para ser aplicados en rubros de inversión específicos conforme a la legislación de la materia de la materia, que no se pueden variar, con el propósito de asegurar de este nivel de gobierno inversiones precisas en las materias prioritarias que la referida legislación busca impulsar.
- XIII.** Que, esencialmente son el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con el Título Quinto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, es el marco legal en el que se sustenta la administración, distribución, aplicación, supervisión, evaluación y difusión del ejercicio del gasto de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del Gobierno del Estado, clasificados en los fondos referidos en el punto anterior.
- XIV.** Que, conforme a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción III, 90, 91, 94 fracción II, 99 y 102 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, pudiendo los Estados y Municipios destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso para ser aplicados como gastos indirectos a las obras públicas en que se apliquen.
- XV.** Que, conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción IV, 106, 110, 112, 113 y 114 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), deben destinarse prioritariamente a la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vehiculares, esencialmente respecto de la

Seguridad Pública, y para la realización de obra física y mantenimiento de espacios educativos.

- XVI.** Que, por diversos criterios emanados por el Pleno del Máximo Tribunal Judicial de la Federación, en las Jurisprudencias 10/2000, 11/2000, los artículos 13, 14, 44, 57, 73, 74, 75 y 82, fracción II, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, mismos que se refieren al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), han sido considerados violatorios de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe autoridades intermedias entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios. Por lo que la distribución de los recursos provenientes del Ramo 33, debe ser hecha por los Ayuntamientos, tal y como se ha establecido ya en el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
- XVII.** Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil once, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de diciembre de dos mil diez, establece en sus CONSIDERANDOS que los ingresos que se conforman por las aportaciones del Ramo 33 están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil once. De la misma forma, dicho ordenamiento legal, en su artículo 42 dispone que las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.
- XVIII.** Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil once, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de dos mil diez, establece que la proyección de ingresos estimados correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) de 793.8 millones de pesos.
- XIX.** Que con fecha 15 de junio de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, una Modificación que amplió el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, derivada, entre otras cosas, por la publicación de los Techos Financieros referentes a los recursos federales provenientes del ramo XXVIII y del ramo XXXIII.
- XX.** Que, el 31 de enero de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social del Estado de Puebla, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos de Aportaciones Federales del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal dos mil once. El monto asignado al Municipio de Puebla referente a los fondos mencionados es de:

| | |
|-----------------|------------------|
| FORTAMUN | \$650'071,268.00 |
| FISM | \$193'698,616.00 |

- XXI.** Que, con base en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; los recursos se aplicaron de la siguiente manera:

La cantidad de \$59,028,489.49 (Cincuenta y nueve millones veintiocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.) al pago de capital y al servicio de la deuda bancaria vigente del Municipio de Puebla.

La cantidad de \$180'236,425.13 (Ciento ochenta millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 13/100 M.N. pesos) al pago de prestaciones a personal de Seguridad Pública; \$28'928,211.18 (Veintiocho millones novecientos veintiocho mil doscientos once pesos 18/100 M.N.) a la contraparte del subsidio para la seguridad municipal (SUBSEMUN) y la cantidad \$45'045,906.60 (cuarenta y cinco millones cuarenta y cinco mil novecientos seis pesos 60/100 M.N.) destinados al Equipamiento y Servicios Generales de Seguridad Pública.

Una vez que se le dio prioridad y se cubrieron las obligaciones financieras y la seguridad pública, el Ayuntamiento destinó los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) al pago de las obligaciones derivadas de los servicios públicos, redistribuidos de la siguiente manera: La cantidad de \$211'110,799.29 (Doscientos once millones ciento diez mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) a los compromisos contraídos por el Organismo Operador del Servicio de Limpia para el Ejercicio Fiscal dos mil once.

La cantidad de \$104'772,855.20 (Ciento cuatro millones setecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.). Cabe mencionar la aplicación de \$33'956,249.76 (Treinta y tres millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.) de este Fondo en vialidades de concreto hidráulico que se sumaron a los \$29'323,203.62 (veintinueve millones trescientos veintitrés mil doscientos tres pesos 62/100 M.N.) invertidos a la pavimentación con concreto asfáltico en todo el municipio.

- XXII.-** Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal dos mil once, se destinaría exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se distribuyó de la siguiente manera:

La cantidad de \$189'614,598.13 (Ciento ochenta y nueve millones seiscientos catorce mil quinientos noventa y ocho pesos 13/100 M.N.) por concepto de Infraestructura Básica Municipal; entre otras obras y programas destaca la inversión de \$11'708,506.28 (once millones setecientos ocho mil quinientos seis pesos 28/100 M.N.) en vialidades de concreto hidráulico, que se sumaron a los \$87'388,526.87 (Ochenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos 87/100 M.N.) invertidos a la pavimentación con concreto asfáltico en todo el municipio, con este fondo y al complemento de inversión en este último concepto de \$29,989,447.72 (Veintinueve millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 72/100 M.N.). De igual manera, con los recursos de este fondo se cubrieron \$21'347,151.45 (Veintiún millones trescientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 45/100 M.N.), del Programa de Infraestructura Educativa, una cantidad de \$13'324,489.43 (Trece millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.) a la definición y conducción de la Planeación del Desarrollo Regional y \$2'426,947.72 (Dos millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y siete pesos 72/100 M.N.) para cubrir el costo de estudios y proyectos, entre otros conceptos.

- XXIII.-** Que, en resumen el presupuesto ejercido y comprometido de los recursos de ambos fondos en el ejercicio 2011 asciende a la cantidad de \$818,737,285.04 (Ochocientos dieciocho millones setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 04/100 M.N.) tal como puede verse en el cuadro que se expone a continuación:

(C48/CO18) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE 2012.

ANEXO UNICO
REDISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL RAMO XXXIII
PARA EL EJERCICIO 2011
IMPORTES AL CIERRE (CUENTA PÚBLICA) DEL PRESUPUESTO 2011

| ACCIONES | FORTAMUN (programado) | TOTAL |
|--|--------------------------|-------------------|
| Deuda Bancaria | \$ 59,028,489.51 | \$ 59,028,489.51 |
| Pago de Prestaciones a personal de Seguridad Publica Contraparte SUBSEMUN | \$ 180,236,425.13 | \$ 180,236,425.13 |
| *Equipamiento y Servicios Generales a Seguridad Publica | \$ 28,928,211.18 | \$ 28,928,211.18 |
| Organismo Operador del Servicio de Limpia | \$ 45,045,906.60 | \$ 45,045,906.60 |
| TOTAL ACCIONES | \$ 211,110,799.29 | \$ 211,110,799.29 |
| | \$ 524,349,831.71 | \$ 524,349,831.71 |

| OBRA PUBLICA | FISM (programado) | FORTAMUN (programado) | TOTAL |
|---|----------------------|--------------------------|-------------------|
| Programa de Infraestructura Basica Municipal | | | |
| Comisiones bancarias | 986.23 | | 986.23 |
| Aportación para la Construcción de obras del Programa Peso a Peso | | | |
| Escuelas Dignas | 7,000,000.00 | | 7,000,000.00 |
| Aportación para la ampliación de obras de Alcantarillado Sanitario del Programa PIBAI | 4,798,204.69 | | 4,798,204.69 |
| Vialidades de Concreto Hidráulico | 11,708,506.28 | \$ 33,956,249.76 | 45,664,756.04 |
| Pavimentación Concreto Asfáltico | 87,388,526.87 | \$ 29,323,203.62 | 116,711,730.49 |
| Empedrado y Adoquinamiento de Calles | 1,241,415.59 | | 1,241,415.59 |
| Electrificación | 3,207,397.34 | | 3,207,397.34 |
| Alcantarillado Sanitario y Pluvial | 3,727,952.29 | \$ 225,238.66 | 3,953,190.95 |
| Letrinización | 125,186.98 | | 125,186.98 |
| Urbanización | 290,420.16 | | 290,420.16 |
| Construcción y Remodelación de Parques y Jardines | | \$ 20,804,537.42 | 20,804,537.42 |
| Agua Potable | 3,037,965.41 | \$ 2,651,631.47 | 5,689,596.88 |
| Infraestructura educativa | 21,347,151.45 | | 21,347,151.45 |
| Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional | 13,324,489.43 | \$ 108,458.37 | 13,432,947.80 |
| Rescate de Espacios Públicos (Acciones) | | \$ 4,000,000.00 | 4,000,000.00 |
| Programa Hábitat Vertiente General | | | |
| Estudios y Proyectos | 2,426,947.69 | | 2,426,947.69 |
| Pavimentación Concreto Asfáltico | 29,989,447.72 | | 29,989,447.72 |
| Acciones | | \$ 5,843,777.57 | 5,843,777.57 |
| Programa Hábitat Centro Histórico | | \$ 7,859,758.33 | 7,859,758.33 |
| TOTAL DE OBRA PÚBLICA | \$ 189,614,598.13 | \$ 104,772,855.20 | \$ 294,387,453.33 |

| | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| TOTAL PROGRAMADO DE ACCIONES MÁS OBRA PÚBLICA | \$ 189,614,598.13 | \$ 629,122,686.91 | \$ 818,737,285.04 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|

XXIV.- Que, del total del presupuesto de dichos fondos ejercido y comprometido en 2011, fue pagado en dicho ejercicio la cantidad de \$664,908,470.76 (Seiscientos sesenta y cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos setenta pesos 76/100 M.N.), lo que implica que en calidad de arrastres presupuestales se está aplicando, en el presente ejercicio fiscal, la cantidad de \$153'828,814.28 (Ciento cincuenta y tres millones ochocientos veintiocho mil ochocientos catorce pesos 28/100 M.N.), tal y como puede observarse en el cuadro siguiente:

ANEXO UNICO
REDISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL RAMO XXXIII
PARA EL EJERCICIO 2011
IMPORTES AL CIERRE (CUENTA PÚBLICA) DEL PRESUPUESTO 2011 EN BALANZAS

| ACCIONES | FORTAMUN (programado) | TOTAL |
|--|--------------------------|-------------------|
| Deuda Bancaria | \$ 59,028,489.51 | \$ 59,028,489.51 |
| Pago de Prestaciones a personal de Seguridad Publica Contraparte SUBSEMUN | \$ 180,236,425.13 | \$ 180,236,425.13 |
| *Equipamiento y Servicios Generales a Seguridad Publica | \$ 17,163,874.40 | \$ 17,163,874.40 |
| Organismo Operador del Servicio de Limpia | \$ 31,194,549.60 | \$ 31,194,549.60 |
| TOTAL ACCIONES | \$ 211,110,799.29 | \$ 211,110,799.29 |
| | \$ 498,734,137.93 | \$ 498,734,137.93 |

| OBRA PUBLICA | FISM (programado) | FORTAMUN (programado) | TOTAL |
|---|----------------------|--------------------------|-------------------|
| Programa de Infraestructura Basica Municipal | | | |
| Comisiones bancarias | 986.23 | | 986.23 |
| Aportación para la Construcción de obras del Programa Peso a Peso | | | |
| Escuelas Dignas | 7,000,000.00 | | 7,000,000.00 |
| Aportación para la ampliación de obras de Alcantarillado Sanitario del Programa PIBAI | 4,798,204.69 | | 4,798,204.69 |
| Vialidades de Concreto Hidráulico | 4,654,938.65 | \$ 25,455,640.01 | 30,110,578.66 |
| Pavimentación Concreto Asfáltico | 38,911,510.03 | \$ 852,180.79 | 39,763,690.82 |
| Empedrado y Adoquinamiento de Calles | | | |
| Electrificación | 3,071,264.00 | | 3,071,264.00 |
| Alcantarillado Sanitario y Pluvial | 1,113,876.97 | | 1,113,876.97 |
| Letrinización | | | |
| Urbanización | 54,420.71 | | 54,420.71 |
| Construcción y Remodelación de Parques y Jardines | | \$ 17,431,365.41 | 17,431,365.41 |
| Agua Potable | 1,877,563.90 | \$ 1,267,384.83 | 3,144,948.73 |
| Infraestructura educativa | 8,950,794.53 | | 8,950,794.53 |
| Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional | 1,930,896.61 | | 1,930,896.61 |
| Rescate de Espacios Públicos (Acciones) | | \$ 3,700,000.00 | 3,700,000.00 |
| Programa Hábitat Vertiente General | | | |
| Estudios y Proyectos | 1,390,321.85 | | 1,390,321.85 |
| Pavimentación Concreto Asfáltico | 29,989,447.72 | | 29,989,447.72 |
| Acciones | | \$ 5,843,777.57 | 5,843,777.57 |
| Programa Hábitat Centro Histórico | | \$ 7,859,758.33 | 7,859,758.33 |
| TOTAL DE OBRA PÚBLICA | \$ 103,744,225.89 | \$ 62,430,106.94 | \$ 166,174,332.83 |

| | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| TOTAL PROGRAMADO DE ACCIONES MÁS OBRA PÚBLICA | \$ 103,744,225.89 | \$ 561,164,244.87 | \$ 664,908,470.76 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la aplicación de los recursos de los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal dos mil once, correspondientes al Ramo XXXIII relativos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en términos de los considerandos XIX, XX, XXI, XXII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE AGOSTO DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOROZ RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Siendo así le solicito a la Secretaria ponga a votación el mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, quienes estén por la afirmativa les pido lo pueda manifestar levantando su mano.

Veintidós votos a favor, gracias.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento enliste el siguiente Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Salud mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del capítulo 16 denominado “Comercio Ambulante, Semifijo y Prestadores Ambulantes de Servicios en la vía Pública del Municipio de Puebla” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Xochitl Maura Barranco.

(AG4).- La C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés plantea: gracias Presidente, pues, primero que nada como todo trabajo me enseñaron a honrar a quien trabaja día a día y en ese sentido yo externo mi más sincero agradecimiento, apoyo, primero que nada, al Presidente Municipal por poder llevar a cabo el desarrollo de esta política pública, agradezco la participación de los integrantes de este Cabildo que participaron desde las representaciones de sus Comisiones, a fin de poder establecer una reforma que operativamente nos pudiera permitir hacer el trabajo en la aplicación de estas reformas.

En ese sentido agradezco la participación del Regidor Julio, como Regidor Presidente de la Comisión del Trabajo, cuando hizo pronunciamientos en favor del comerciante ambulante que finalmente lo que hace al vender estos productos es llevar el propio alimento a su casa; agradezco la participación de la Regidora Alejandra Domínguez, como Presidenta de la Comisión de Educación, gracias a su trabajo tuvimos la participación de las CORDES de la Secretaría de Educación Pública; el trabajo del Regidor Zurita, como Regidor de la Comisión de Gobernación, buscando la gobernabilidad y buscando que esta reforma nos permitir sumar y no restar.

Agradezco el trabajo y participación de las Regidoras integrantes de la Comisión de Salud, que venimos participando en estas mesas de trabajo desde el mes de enero que se instalaron para poder llevar a cabo el estudio y desarrollo. De igual forma la participación de las instituciones del Gobierno Municipal y del Gobierno Estatal, quienes se sumaron para ahondar y apoyar en las propuestas que se discutían en las mesas de trabajo, así como a la sociedad civil que de igual forma participó.

Atender el tema de la obesidad a través de esta propuesta de reforma, debe ser una prevalencia para nosotros, dado que en los últimos veinte años el problema de la obesidad se ha incrementado. La Organización Mundial de la Salud, describe que la obesidad es una enfermedad crónica que se desemboca en enfermedades como la diabetes, la hipertensión, las cardiopatías y

algunos cánceres que se derivan por la obesidad y el sobrepeso.

Se estima por la Organización Mundial de la Salud, en la última medición que hizo en dos mil diez, que mil millones de adultos tienen sobrepeso y más de trescientos millones son obesos en todo el mundo. Esta ascendencia calcula que para el dos mil quince, habrá aproximadamente dos mil trescientos millones de sobrepesos y más de setecientos millones de personas con obesidad. Existe un consenso internacional que se considera la obesidad infantil como uno de los problemas de salud pública más graves del Siglo XXI, en México, cuarenta y cuatro millones de personas tienen sobre peso y treinta y dos millones de personas tienen obesidad.

En marzo del dos mil doce, el Centro de Nutrición y Obesidad y Alteraciones Metabólicas, señaló que actualmente en el mundo existen mil doscientos millones de personas con obesidad y ochenta millones de esta población mundial son mexicanos. En ese sentido México se coloca en el segundo lugar de obesidad y sobre peso a nivel mundial con el treinta por ciento de su población y ocupa el cuarto lugar en obesidad infantil a nivel mundial.

Así las cosas nos llevó a trabajar esta reforma en cuanto a sumarnos al Acuerdo Nacional por la Salud Alimentaria y poder llevar a cabo también la coadyuvancia a reducir las enfermedades gastrointestinales que se producen por las malas prácticas en la preparación de los alimentos en la vía pública. En ese sentido pongo a consideración el Dictamen que hoy nos ocupa para solicitar su apoyo, sumarnos como Gobierno Municipal en una política pública que privilegie el interés superior de la infancia, por tanto, pongo a consideración el Dictamen en el siguiente término:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES XOCHITL MAURA BARRANCO CORTES, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y ALICIA ROMERO ORDAZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 85, 89 PÁRRAFO SEGUNDO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 27, 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA;

SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 16 DENOMINADO “COMERCIO AMBULANTE, SEMIFIJO Y PRESTADORES AMBULANTES DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 4 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Como se desprende de la redacción de la fracción II en su párrafo segundo del mismo artículo, así como del artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, en los cuales se reconoce que el Ayuntamiento tiene facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura Local, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas funciones y servicios públicos de su competencia.

- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus artículos 102, 103 y 105, se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, la Ley Estatal de Salud en su artículo 3 dispone que son autoridades sanitarias estatales: el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud Pública del Estado, y los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.
- V. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como las facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 79 y 85 determina que los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la propia ley confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico

mexicano; y la de establecer las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrán de presentar al Cabildo.

Asimismo el artículo 89 de la Ley citada, dispone que las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo. Los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.

- VI. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público según lo establecido en los artículo 92 fracción I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, y 29 fracción VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, el Plan de Desarrollo Municipal de Puebla 2011-2014 publicado con fecha veinticinco de julio de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado, en su Eje 4 denominado "*Desarrollo Social Incluyente*" establece como objetivo general establecer las bases para atender las necesidades de desarrollo humano de la población, generando las condiciones para su pleno desarrollo. Para cumplimiento de lo anterior en su Línea Estratégica 4.5.1.1 menciona mejorar las condiciones de Salud a través de programas para ampliar las oportunidades de acceso a servicios de salud, y programas de prevención de enfermedades y promoción de la actividad física, señalando como línea de acción implementar el programa *5 Pasos por tu Salud en familia* que tiene el propósito de modificar estilos de vida, considerando hábitos de alimentación y conducta en cinco entornos: Familia, Escuela, Empresa, Parques y Municipio.
- IX. Que, con el propósito de incidir en la salud pública del Municipio por lo que respecta al tema de venta de alimentos en la vía pública, acotándose ésta a su ubicación en los límites de los centros educativos y hospitalarios, se propone mejorar las prácticas de higiene de los vendedores ambulantes y semifijos, teniendo la autoridad municipal mayores elementos para inspeccionar eficientemente esta actividad comercial.

En materia de salud, por prácticas de higiene se entenderá las medidas necesarias para garantizar la inocuidad (lo que no hace o causa daño) de los productos.

Bajo ese contexto, la importancia de la regulación sanitaria si bien es cierto una atribución propia del ámbito estatal, el ámbito municipal debe coadyuvar a generar una cultura de fomento a la salud, por tal motivo se propone:

a) En atención a la medidas impulsadas por el gobierno federal en materia de salud alimentaria, preocupados y ocupados por que la población en general tenga acceso a alimentos y bebidas sanas, que favorezcan una alimentación correcta acorde a la normatividad emitida por las diferentes instancias de salud y educativas de los diferentes ámbitos de gobierno, se propone que la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación Municipal, a través del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, privilegie la emisión de permisos para la venta de alimentos sanos y nutritivos en la periferia de los centros educativos y centros hospitalarios. Asimismo, vigile que aquellos vendedores ambulantes y semifijos que comercialicen cualquier tipo de alimento, cumplan con medidas de higiene como lo es utilizar cofia y mandil de color claro.

b) Estamos conscientes que las prácticas adecuadas de higiene y sanidad en el proceso de alimentos, reduce significativamente el riesgo de intoxicaciones a la población, en razón de lo anterior se propone introducir la obligatoriedad de que aquellos vendedores ambulantes o semifijos que pretendan comercializar alimentos, acrediten ante el Departamento de Concertación de Espacios Públicos, el haberse capacitado en la Secretaría de Salud del Estado de Puebla en el proceso y manejo de alimentos, con lo cual se pretende que observen los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene al momento de preparar o comercializar los alimentos o bebidas.

X. Que, con la presente reforma se realizan acciones a favor de la salud alimentaria de la población enfatizando en la niñez y juventud (reducir el sobre peso y obesidad) y fomentar la cultura de mejores prácticas de higiene en la preparación y venta de alimentos por los vendedores semifijos en los centros educativos y centros hospitalarios; con el objeto de disminuir las enfermedades gastrointestinales en la población que consume éstos alimentos.

XI. Que, en atención a lo anterior y toda vez que la actividad comercial que realizan los vendedores ambulantes y semifijos en el Municipio se encuentra regulada en el Capítulo 16 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se propone:

PRIMERO.- La **reforma de:** el artículo 651 en su fracción VI.

SEGUNDO.- La **adición:** al artículo 645 en su párrafo tercero el inciso g); el artículo 647 Bis; y al artículo 650 la fracción V.

Para quedar como sigue:

Artículo 645.- ...

Fracciones I. a la VIII. ...

Fracción IX. ...

...

...

Incisos a) al f). ...

g) Constancia expedida por la Secretaría de Salud del Estado de Puebla que acredite la capacitación en materia de mejores prácticas sanitarias y manejo adecuado de alimentos, para los giros de venta

de alimentos a que se refieren los artículos 647 fracciones I a VI y 647 Bis.

Artículo 647 Bis.- El giro de venta de alimentos, que realicen los vendedores ambulantes y semifijos en los centros educativos y hospitalarios serán preferentemente los considerados bajo la siguiente clasificación:

a) Verduras: verdura fresca desinfectada y verdura deshidratada.

b) Frutas: fruta fresca desinfectada y fruta deshidratada.

c) Botanas: palomitas de maíz naturales, nueces y leguminosas tostadas (frijol de soya, lentejas, garbanzo y habas).

d) Cereales: barritas de cereales.

e) Alimentos preparados: sandwich de pollo, queso o jamón de pavo, tacos suaves, enfrijoladas o entomatadas con pollo o queso, chilaquiles (tortilla sin freír), quesadillas (asadas), envueltos (sin freír), tostadas (horneadas) y molletes.

f) Bebidas: agua natural purificada y yogurt para beber bajo en azúcar.

Artículo 650.- ...

Fracciones I. a la IV. ...

V. Tratándose de vendedores ambulantes y semifijos a que se refieren los artículos 647 fracciones I a VI y 647 Bis deberán cumplir con prácticas de higiene y sanidad consistentes en utilizar en todo momento cubre boca, cofia, mandil de color claro y mantener salubres sus utensilios de trabajo. Asimismo deberán tener a la vista la Constancia vigente expedida por la autoridad sanitaria competente de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla que acredite la capacitación en materia de mejores prácticas sanitarias y manejo adecuado de alimentos.

Artículo 651.- ...

Fracciones I. a la V. ...

VI. Invadir el arroyo vehicular, obstaculizar, las rampas, escalones, quicios, pórticos, guía podo táctil y demás mobiliario urbano destinado al peatón o personas con discapacidad; entradas y salidas de centros educativos y hospitalarios, así como particulares y de vehículos.

Fracciones VII. y VIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos al Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos la reforma de los artículos 651 en sus fracción VI; y la adición al artículo 645 inciso g): el artículo 647 Bis; y el artículo 650 la fracción V del Capítulo 16 denominado “COMERCIO AMBULANTE, SEMIFIJO Y PRESTADORES AMBULANTES DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, las reformas y adiciones aprobadas mediante el presente documento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- “PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE AGOSTO DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZNARVÁEZ.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora, no sé si alguien quiera hacer uso de la palabra.

Antes entonces de poner a consideración la siguiente intervención de la Regidora Alejandra, con fundamento en el artículo 46 donde las Sesiones durarán tres horas sin perjuicio de que puedan prolongarse a solicitud de cualquier Regidor o por el tiempo necesario, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo, le solicito a la Secretaria ponga a votación este punto para que podamos continuar con la Sesión de Cabildo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo quienes estén por la afirmativa de aprobar la petición que hizo el Señor Presidente, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veintidós votos a favor, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos la prórroga de la Sesión.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, continuamos con la Sesión, tiene el uso de la palabra la Regidora Alejandra Domínguez.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narvárez** argumenta: nuevamente muchas gracias Señor Presidente, nada más quiero agradecer y reconocer el trabajo de la Presidenta de la Comisión de Salud y también, pues, las observaciones que se vinieron haciendo en el análisis de cada una dentro de su Comisión y que también se hicieron, pues, las peticiones que agradezco a la Regidora que se tomaron en cuenta a nombre también de la Secretaría de Educación Pública y de las CORDES por el trabajo que se vino realizando y que sobre todo, este tema es de suma importancia para la educación nutricional de los niños.

Y que en este ciclo escolar 2012-2013, precisamente a nivel federal se va a llevar a cabo un Programa Educación Nutricional en cada una de las Escuelas, en las cuales por supuesto esto va a coadyuvar el trabajo también de la Secretaría de Educación Pública, y que yo creo que también es muy importante la educación que se le dé a los padres de familia y a los niños para que ellos precisamente sepan lo que es los alimentos que mejor tenemos que ingerir para que nosotros tengamos un mejor desarrollo precisamente nutricional, y sobre todo también favorecer así el desempeño de cada uno de los niños, porque la nutrición tiene que ver mucho precisamente con el aprendizaje de cada uno de ellos.

Agradezco mucho a la Presidenta por este trabajo que se realizó en conjunto, muchas gracias. Es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidora, Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** expone: gracias Presidente, en verdad si fueron también jornadas muy importantes de trabajo y quiero reconocer no solamente la labor encabezada por la Regidora Xochitl, sino por los miembros de la Comisión que por lo regular estamos pendientes de estas actividades que enfocan totalmente a las áreas de la salud. Trabajamos de manera conjunta, propuestas que se hicieron, se fueron desarrollando y al final quedaron las reformas del Capítulo en mención, que es el Capítulo 16, respecto al comercio ambulante semifijo y prestadores ambulantes de servicio en la vía pública del Municipio de Puebla, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra? Muchas gracias, muchas felicidades a los Regidores integrantes también y proponentes de este Dictamen y le solicito por favor a la Secretaria lo ponga a consideración.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veintidós votos a favor, sumándose a la mayoría las ausencias de los Regidores Jesús Alonso Cañete, Julio César Sánchez Juárez, Pedro Alberto Gutiérrez, Patricia Thomé Andrade e Irma Adela Fuentes Guevara, gracias.

Señor Presidente por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento enliste el siguiente punto de Asuntos Generales y le pido al Regidor Jaime Zurita, me sustituya por algunos momentos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número cinco, es el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento, Arturo Loyola González, Miriam Mozo Rodríguez, Patricia Thomé y César Marcelino León, mediante el cual se propone la recuperación del espacio público conocido como el “Callejón del Variedades”.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

(AG5).- El C. Regidor Arturo Loyola González expone: gracias Señor Regidor Presidente en turno, una de las prioridades de esta Administración Municipal, es el rescate de espacios públicos, jardines, estacionamientos, para eso incluso por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano ha destinado una cantidad de dieciocho millones para el rescate de los mismos, se contempla la Plaza de Amalucan, el Cuexcomate, una plaza, creo que en la Junta Auxiliar de La Resurrección, pero también yo creo que debemos de voltear los ojos hacia lo que es nuestro propio entorno, y resulta que desde hace años se ha venido

haciendo una comercialización en lo que nosotros conocemos como el Callejón del Variedades, en donde, la práctica común de muchos otros lugares también, no nada más de éste, es la venta de comercio de procedencia, pues, un tanto dudosa, de piratería, de incluso, violando las propias leyes de autor o las propias disposiciones que así lo manifiestan o así lo contemplan.

En ese sentido, desde el día ocho de septiembre del año pasado, el Cabildo acordó el Dictamen por el que se autorizaban como mercados temporales, los ubicados en el Jardín de Analco, en lo que es las inmediaciones del Edificio Carolino de nuestra Universidad Autónoma de Puebla y también el Callejón del Variedades y se acordó también específicamente en el punto XIII del Dictamen, que quedaba estrictamente prohibido vender o comercializar cualquier artículo que no esté autorizado por el presente Dictamen o por el Ayuntamiento, además de artículos de manufactura extranjera, exceptuando las antigüedades, artículos que atentan contra los derechos de autor, la propiedad industrial, piratería, etcétera e incluso comercialización de bebidas alcohólicas, muchas de las veces adulterados o incluso explosivos, etcétera.

Por qué, porque la propuesta ésta de los Regidores que la estamos haciendo, para nosotros es importante el rescate de la llamada Privada de la 2 Poniente, mejor conocida como el Callejón del Variedades, donde, por lo mismo, incluso Ustedes recordarán, muchos recordaremos ahí es donde estaba el Cine Variedades, también es el Antiguo Callejón de Mendoza en honor al General Liberal José María González Mendoza, Ex Gobernador de Puebla en el año de mil ochocientos sesenta y dos, es el lugar que en épocas pasadas fuera parte también de la Huerta del Antiguo Convento de Santa Catarina y después finca y jardín de los Metodistas, hasta referente gastronómico y desde luego un paso peatonal que ahora sólo es un lugar de comercialización de productos diversos en sesenta y tres locales, donde los comerciantes incluso han cerrado el acceso y se han apoderado de este espacio.

Por lo mismo es que nosotros estamos planteando que derivado del Acuerdo del ocho de septiembre, que el rescate del Callejón del Variedades o Privada de la 2 Poniente es impostergable por razones de seguridad y por recuperar espacios públicos, creemos que la recuperación de espacios debe de ser también una obligación y un deber de nosotros, es por eso que:

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, MIRIAM MOZO RODRIGUEZ Y PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, 79 FRACCIÓN IV, 85, 92 FRACCIONES I, Y VII, 92, 94, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIONES VII Y IX, Capítulos XVI y XVII, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; EL EJE 2. COMUNIDAD SEGURA, EN LA LÍNEA ESTRATÉGICA 2.3 CONFIANZA PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO **MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CONOCIDO COMO “EL CALLEJÓN DEL VARIEDADES”;** CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como la facultad de para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- II. Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que establece: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en términos del artículo 104, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos entre los que se encuentran las calles. De igual manera y en el mismo artículo, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje 2. Comunidad Segura, en la Línea Estratégica 2.3 Confianza, Estado de Derecho y Gobernanza para el Bienestar de la Población, establece como propuesta del Gobierno Municipal incrementar la confianza de la población ante las instituciones públicas municipales, a través de un clima democrático, con respeto al estado de derecho y con base en la gobernanza.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre del año 2009, el Ayuntamiento también autorizó como Mercado Temporal el espacio público conocido como el Callejón del Variedades, a partir de esa fecha y hasta el 14 de febrero del año 2011.
- X. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su capítulo 17 “Construcciones”, hace referencia a los bienes de uso común, definiéndolos como bienes de dominio público que consisten en el uso que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente, por su sola condición de tales, sujetándose a la obligación de observar las disposiciones reglamentarias dictadas por la autoridad competente.
Asimismo, dentro de los bienes de dominio público se define a la vía pública como todo espacio de uso común destinado al libre tránsito y que sea propiedad del Municipio.
- XI. Que, el Capítulo 16 del mismo ordenamiento regula la actividad comercial de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública; considerando como vendedores semifijos a aquellas personas que realizan el comercio autorizado de sus mercancías, estableciéndose en la vía pública de una manera momentánea, temporal o provisional; con casetas, kioscos, carros vehículos u otro tipo de mueble permitido, encuadrando en este supuesto los comerciantes ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, Zona del Edificio Carolino y Callejón del Variedades.

- XII.** Que, con base en lo establecido en el Eje 2 del Plan Municipal de Desarrollo, con fecha 13 de junio del año 2011, la Secretaría de Gobernación Municipal llevó a cabo el Foro de Comercio Informal, en el cual se solicitó la regulación del comercio informal que se realiza en el Jardín de Analco, Zona de Los Sapos, Zona del Edificio Carolino y Callejón del Variedades, a través de la figura de Mercados Temporales.
- XIII.** Que, la administración 2008-2011, autorizó el otorgar permisos mediante la figura de Mercados Temporales, concluyendo el 14 de febrero del año 2011 y actualmente se continúa realizando la actividad comercial, sin ningún sustento jurídico lo cual impide a las autoridades intervenir para regular y ordenar las actividades que se realizan en los mencionados espacios públicos.
- XIV.** Que, en atención a lo anterior y con el fin de regularizar las actividades comerciales que conlleven a un adecuado funcionamiento de cada Mercado Temporal, propuesto, y ofrecer mayor seguridad a los ciudadanos que acudan a ellos, se establecieron las condiciones bajo las cuales operaría cada Mercado Temporal, incluyendo el “Callejón de Variedades”;
- XV.** Que, con ese motivo se procedió el día 8 de septiembre de 2011, en Sesión Ordinaria de Cabildo a presentar el Punto de Acuerdo que contiene las DISPOSICIONES GENERALES para la regulación de los mercados temporales, incluyendo el del Callejón de Variedades.
- XVI.** Que, dentro de las Disposiciones Generales arriba mencionadas se contempla en el inciso **E**) todo lo relacionado con la comercialización en dicha zona a partir de que entró en vigor el Dictamen del 8 de septiembre de 2011 y hasta el 14 de febrero de 2014.
- XVII.** Que, desde inicios de la presente administración ha sido prioridad el recuperar calles, jardines, plazas y estacionamientos públicos que indebidamente han sido ocupados por el comercio informal.
- XVIII.** Que, de igual modo es importante el rescate de la llamada privada de la 2 poniente, mejor conocida como el “Callejón del Variedades” (antiguo Callejón de Mendoza, en honor al general liberal José María González Mendoza, ex gobernador de Puebla en 1862). Ese lugar que en épocas pasadas fuera parte de la huerta del antiguo convento de santa Catarina, y después finca y jardín de los metodistas; hasta referente gastronómico y desde luego un paso peatonal que ahora sólo es un lugar de comercialización de productos diversos en 63 locales donde los comerciantes han cerrado el acceso y se han apoderado del espacio público.
- XIX.** Que, el rescate del “Callejón del Variedades”, o privada de la 2 poniente es impostergable; por razones de seguridad, y por recuperar Espacios Públicos.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita se turne a la Comisión de Gobernación y Justician el presente Punto de Acuerdo con el objetivo de analizar la viabilidad de reconsiderar el Acuerdo del 8 de septiembre de 2011, en lo que respecta al Callejón del Variedades.

Puebla de Z., a 17 de agosto de 2012.- **ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- MIRIAM MOZO RODRIGUEZ.- CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- RÚBRICAS.**

Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien, muchas gracias Señor Regidor, está a consideración el punto en comento, muchas gracias.

Entonces le solicito por favor Secretaria póngalo a votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa del Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Arturo Loyola a nombre de los Regidores Miriam Mozo Rodríguez, Martha Patricia Thomé Andrade y César Marcelino León Ochoa, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veintidós votos a favor sumando a la mayoría las ausencias de los Regidores Jesús Alonso Cañete, Julio César Sánchez Juárez, Pedro Alberto Gutiérrez, Patricia Thomé Andrade e Irma Adela Fuentes Guevara, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo presentado, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, se turna entonces a la Comisión de Gobernación y Justicia.

Le solicito Secretaria enliste el siguiente punto por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: Asunto General número seis, Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública; y Transporte y Vialidad, mediante el cual se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en el ámbito de su competencia, suspenda todos los trámites tendientes para la autorización de establecimientos de cualquier giro comercial en la zona comprendida entre la 43 Oriente-Poniente entre el Boulevard 5 de Mayo y la 9 Sur. Lo anterior por la saturación de comercios y la falta de estacionamientos detectadas en la integración de

expedientes existentes, hasta en cuanto se encuentre alguna solución alterna a la problemática.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

(AG6).- El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** argumenta: gracias Señor Alcalde, nuevamente y ahora buenas tardes a todos los participantes de esta reunión y desde luego a los asistentes.

Honorables compañeros miembros del Cabildo, la idea como Ustedes la conocen ya que hay una buena aceptación a la misma y un buen grupo de firmas que esté apoyándola, tiene como origen una instrucción del Cabildo del mes de octubre del año pasado, en donde movida o provocada por la queja constante de los vecinos de la zona, que estamos hablando concretamente la parte de la Colonia Gabriel Pastor, que colinda con la 43 Poniente en donde había mucha molestia, mucha queja por la invasión de sus áreas de estacionamiento y por el constante flujo de vehículos que se ha incrementado en demasía, nos dimos a la tarea de formar la Comisión, las Comisiones Unidas para estudiar el caso y el caso es muy simple y hemos encontrado que efectivamente, como lo acaba de mencionar la Señora Secretaria existe una saturación de comercios en la calle y existe una escasez total de lugares de estacionamiento, no únicamente provocada por los restaurantes que existen ahí, que venturosamente para la ciudad se ha vuelto un polo muy interesante en cuanto a la oferta de alimentos y de restaurantes de buena calidad.

Lo que sucede es que con la mezcla de restaurantes, de instituciones educativas que han llegado por ahí, de bancos, incluso algunas oficinas notariales, etcétera, hemos saturado la zona y no existe un lugar adecuado para estacionar, hay que recordar que existe la obligatoriedad por parte de los diferentes propietarios que explotan este tipo de giros, de dotar a su clientela de cajones de estacionamiento, los lugares que tenían se han agotado, el propio Código permite que existan convenios con propietarios de terrenos cercanos para que suplan esa necesidad, pero hoy también están agotados y esto sigue avanzando.

Por lo tanto, el beneficio de la colectividad de aquella zona, necesitamos detener cualquier posibilidad de apertura de un nuevo negocio, hasta que no tengamos en

este Honorable Cabildo la solución para dar la vida que se requiere en aquella zona y la adecuada convivencia entre lo comercial y las personas que están arraigadas ahí, por tener su propia vivienda. Así es que la petición es al Señor Alcalde que detenga, que dé la instrucción a la Secretaría involucrada para que no se apruebe ningún uso del suelo, no se apruebe pre-factibilidades, no se apruebe nada de esto, hasta que no tengamos la solución y rescatemos esa zona del congestionamiento y de la molestia de las invasiones de los cajones privados o de las casas de estacionamiento y podamos dotar también una posibilidad a los restauranteros para que tengan un mejor lugar que ofrecerle a sus clientes.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS, REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, XXX, XLIII, 79, 91 FRACCIÓN II, 92 FRACCIÓN I, V Y VII, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 27, 29 FRACCIONES VII Y IX, 98, 655, 656, 658, 788, 823 Y 829 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SUSPENDA TODOS LOS TRAMITES TENDIENTES PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE CUALQUIER GIRO COMERCIAL, EN LA ZONA COMPRENDIDA EN LA 43 ORIENTE-PONIENTE ENTRE EL BOULEVARD 5 DE MAYO Y LA 9 SUR. LO ANTERIOR, POR LA SATURACIÓN DE COMERCIOS Y LA FALTA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS, HASTA EN CUANTO SE ENCUENTRE ALGUNA SOLUCIÓN ALTERNA A LA PROBLEMÁTICA, CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Como se desprende de la redacción de la fracción II en su párrafo segundo del mismo artículo y el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que el Ayuntamiento tiene facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura Local, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 78 fracción IV, XXX, XLIII, y 79, determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- IV. Que son facultades y obligaciones del Presidente Municipal la de cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que correspondan esa facultad a distinto servidor público en términos de la misma, de acuerdo lo establecido en el artículo 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público según lo establecido en los artículo 92 fracción I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, y 29 fracción VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Lo anterior de conformidad a los artículos 94 y 95 de la Ley orgánica Municipal.

- VII.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que, las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil once, en el Asunto General Ocho (AG8) del Orden del Día, el Cabildo aprobó el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Arturo Loyola González e Irma Adela Fuentes Guevara acordándose de la siguiente manera:
- Punto de acuerdo mediante el cual se instruye turnar a las comisiones de Gobernación y Justicia, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Seguridad Pública y Transporte y Vialidad, a fin de estudiar, analizar y dictaminar en su caso, con respecto al tema del grave problema del déficit de cajones de estacionamiento en la zona de la 43 Poniente-Oriente.
- X.** Que, con fecha dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil once se llevaron a cabo mesas de trabajo de Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Seguridad Pública y Transporte y Vialidad en las cuales se aprobaron los siguientes acuerdos:
1. Enviar oficio al secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el que se le informe que deberá de realizar una campaña de difusión cuyo objetivo será de informar a los propietarios de los negocios de la 43 poniente-oriente que cuentan con determinado tiempo para regularizar su situación en relación a los convenios firmados, para proporcionar a sus clientes cajones de estacionamiento, con conocimiento a las cámaras de comercio, a fin de que conozcan dicha disposición.
 2. Tener una mesa de trabajo de comisiones unidas con el empresario encargado del proyecto del Mercado de Sabores, a fin de que exponga la propuesta que tiene para dar solución al problema de estacionamiento en la 43 Poniente-Oriente.
 3. Solicitar al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas precise el número de Convenios que se tienen firmados respecto a cajones de estacionamientos.
 4. Del resultado de la Mesa de Trabajo con el empresario responsable del proyecto del Mercado de Sabores, posteriormente se emita una Convocatoria para aquellos empresarios que estén interesados en invertir en la zona de la 43 Poniente-Oriente.
 5. Se declara Permanente la Mesa de Trabajo de Comisiones Unidas.
- XI.** Que, con fecha siete y doce de diciembre de dos mil once se llevaron a cabo la sesiones permanentes de Comisiones Unidas de

Gobernación y Justicia, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Seguridad Pública y Transporte y Vialidad en las que se aprobaron los siguientes acuerdos:

1. Los Regidores integrantes realizarán una inspección ocular en la zona de la 43 Poniente-Oriente, el día 13 de diciembre del año en curso, quedando pendiente la hora en que se llevará a cabo.
2. Reunión el próximo 15 de Diciembre del año en curso, con funcionarios: Mtro. Amadeo Felipe Lara Terrón, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Arq. José Felipe Velázquez Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y Lic. Luis Mora Velasco, Jefe de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial de la Tesorería Municipal, con la finalidad de analizar el problema del déficit de cajones de estacionamientos en la zona de la 43 Poniente-Oriente.
3. Reunión el próximo 16 de Diciembre del año en curso, con un empresario que presentará una propuesta para resolver el problema del déficit de cajones de estacionamientos en la zona de la 43 Poniente-Oriente.
4. Se declarar Permanente la Mesa de Trabajo de Comisiones Unidas.

XII. Que, con fecha quince de diciembre de dos mil once y nueve de enero de dos mil doce se llevaron a cabo la sesión permanente de Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Seguridad Pública y Transporte y Vialidad en las cuales se aprobaron los siguientes acuerdos:

1. Derivado del incumplimiento por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que se turne a contraloría por la omisión.
2. Continuar con los operativos por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
3. Se declara Permanente la Mesa de Trabajo de Comisiones Unidas.

XIII. Que, con fecha treinta y uno de julio de dos mil doce se llevo a cabo la sesión permanente de Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Seguridad Pública y Transporte y Vialidad en la cual se aprobaron los siguientes acuerdos

1. Se presente a Cabildo dictamen mediante el cual se le solicita al Presidente Municipal ordene al titular de la secretaría de desarrollo urbano y obras públicas que suspenda todas las licencias y permisos de su competencia en el área comprendida en la 43 oriente-poniente entre el boulevard 5 de mayo y la 9 sur, debido a la saturación descontrolada de la vía pública con vehículos automotor en la zona, derivado de la falta de cajones para estacionamiento que los propios negocios instalados en la calle mencionada, que deben proveer a sus clientes.
2. Amnistía en la revisión por el tema del estacionamiento.
3. Se presente a cabildo plazos para que se autorice un proyecto de la 43 Oriente-Poniente entre el Boulevard 5 de mayo y la 9 sur,

estableciéndose fechas, mecanismos para corregir el problema de estacionamientos.

4. Pedir la intervención de la contraloría en la revisión de todos los expedientes de los establecimientos de la 43.
- XIV.** Que, las personas físicas o morales que deseen construir dentro del Municipio de Puebla deben de regirse a lo establecido en el Libro Tercero Acciones Urbanísticas y Edificaciones en el Municipio de Puebla, Título Único Control de Desarrollo Urbano Sustentable, Capítulo 17 Construcciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, se establece los requisitos autorización o realización para el otorgamiento de alineamientos y números oficiales, constancias de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, factibilidad de lotificación y urbanización, licencia de uso de suelo, licencia de uso de suelo específico, licencia para la ejecución de obras en la vía pública y uso de la vía pública, licencia de obra mayor para lotificaciones y urbanizaciones, prórroga para las licencias de construcción, constancias de construcciones, constancias de terminación de obra, regularización de obras en general, autorización de demoliciones, permisos de preventa de los lotes o área privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos y de los desarrollos en condominio, en cualquiera de sus clasificaciones, permisos de venta de los lotes o áreas privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos de los desarrollos en condominio, en cualquiera de sus clasificaciones, municipalización de los fraccionamientos habitacionales urbanos y suburbanos en régimen de propiedad particular, así como de divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones, urbanizaciones y relotificaciones de predios en el Municipio, así como las demás disposiciones generales de acuerdo a lo establecido al artículo 655 Y 658 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aplicación de las disposiciones del capítulo 17, de acuerdo a lo establecido en el artículo 656 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, el artículo 823 del apartado de Centros de Reunión, del ordenamiento multicitado señala que *“...los edificios que se destinen total o parcialmente para cabaret, restaurantes, cafeterías, salas de baile o cualquier otro uso semejante deberán tener una altura libre no menor de 3.00 metros. La capacidad del inmueble para uso público se calculará en proporción del número de asientos por mesa y el número de asientos en barra. Del total de asientos disponibles para el público, como máximo se autorizará un 30% Adicional...”*
- XVIII.** Que, el artículo 829 del Código Reglamentario Municipal considera el número de cajones de vehículos que debe tener cada centro de reunión, tal como se desprende de su redacción:

“...Artículo 829.- ESTACIONAMIENTOS: La previsión de estacionamientos para los centros de reunión, se aplicará de acuerdo a la capacidad del inmueble previamente especificado en el artículo 822.

*Restaurantes sin venta de bebidas
alcohólicas, cafeterías, salones de
fiestas, con cupo superior de
40 personas*

1 por cada 6 personas

Cabarets, cantinas y restaurantes con venta de bebidas alcohólicas cupo 1 por cada 20 m²

*Culturales:
Museos, Bibliotecas, hemerotecas, galería de arte* 1 por cada 20 m²

Servicios funerarios:

Velatorios y agencias de inhumaciones capillas 15 por cada osarios, fosas, capillas y criptas

Panteones 1 por cada 200 m²

Se destinará un cajón de estacionamiento para personas con discapacidad con dimensiones de 3.60 x 6.20 metros a razón de uno por cada veinticinco o fracción...”

Que, en el mismo contexto el artículo 788 del Ordenamiento de referencia señala que:

“...Artículo 788.- ESTACIONAMIENTOS: La prevención de estacionamiento en los edificios para la educación se aplicará de la siguiente manera:

Servicios educativos:

*Elementales: Áreas de aulas 1 por cada aula
Guarderías y Jardines de Niños, Primarias y Secundarias*

*Superiores:
Universidades, Tecnológicos, Preparatorias, Vocacionales, Escuelas de Especialización, de Artes y Oficias y similares.
Área de enseñanza 1 por cada 8 m²*

*Internados, Seminarios, Orfanatorios, etc. Área de Enseñanza
1.5 por cada aula*

*Servicios Educativos en Academias, Locales para la Enseñanza y práctica de gimnasia, danza, baile, judo, Karate, natación o similares. Área de Enseñanza
1.5 por cada aula*

*Servicios Educativos en Academias. Locales para la Enseñanza y práctica de gimnasia, danza, baile, judo, Karate, natación o similares. Zona práctica 1
por cada 40 m²*

Independientemente de lo anterior, para el área administrativa, un cajón por cada 40 m², y 2 cajones extras para visitas por aula. Para las personas con capacidades diferentes, se destinará por lo menos un espacio por cada 50 o fracción a partir de 12 o en su caso el 2% del total de espacios, los cuales deberán estar bien ubicados e identificados tal y como se indica en los incisos a) y b) del numeral 1.4 del artículo 776 de este Ordenamiento. El acceso a los sanitarios deberá estar bien vestibulado, y lo suficientemente amplio, en caso de contar con puerta, la misma deberá carecer de manija, contando con abatimiento mecánico para permitir el uso de alumnos con discapacidad. El ancho mínimo será de un metro.

Cuando se implemente el servicio de valet parking, será necesario contar con bahías de recepción y entrega de vehículos con capacidad mínima de 3 unidades...”

- XIX.** Que, en la avenida 43 poniente-oriente entre el boulevard 5 de mayo y la 9 sur, existen poco mas de 19 establecimientos comerciales de giro centros de reunión, específicamente restaurantes; asimismo, existen varios edificios destinados para educación, en tal circunstancia y derivado de lo que se desprende de los artículos referidos en el considerando XVI, del presente documento es inadecuado que se sigan expidiendo autorizaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para la apertura de más establecimientos comerciales en dicha zona. Lo anterior, toda vez que de todos es conocido el grave problema que representa el estacionamiento en la zona de nuestro centro histórico.
- XX.** Que, en cumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión permanente de comisiones unidas Gobernación y Justicia, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Seguridad Pública y Transporte y Vialidad de fecha 31 de Julio 2012, como punto número uno se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el ámbito de su competencia suspenda todos los tramites tendientes para la autorización de establecimientos de cualquier giro comercial, en la zona comprendida en la 43 oriente-poniente entre el boulevard 5 de mayo y la 9 sur. Lo anterior, por la saturación de comercios y la falta de cajones de estacionamientos, hasta en cuanto se encuentre alguna solución alterna a la problemática.
- XXI.** Que, por lo anteriormente expuesto y fundado; los establecimientos de giro comercial deben de contar con cajones de estacionamiento, por lo tanto los proyectos de construcción de estos establecimientos deben contemplar incluir dichos cajones. Toda vez que en la práctica los giros comerciales en la zona referida, éstos consideran como suyos los lugares autorizados para estacionamiento en vía pública, ocasionando con ello la saturación y falta de lugares para los turistas o transeúntes obstaculizando la movilidad peatonal y vehicular, por lo tanto sometemos a consideración a este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el ámbito de su competencia suspenda todos los trámites tendientes para la autorización de establecimientos de cualquier giro comercial, en la zona comprendida en la 43 Oriente-Poniente entre el Boulevard 5 de Mayo y la 9 Sur. Lo anterior, por la saturación de comercios y la falta de cajones de estacionamientos, hasta en cuanto se encuentre solución a la problemática.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 16 DE AGOSTO DE 2012.- “PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS”.- LAS COMISIONES UNIDAS DE DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTE Y VIALIDAD.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- REG. JOSÉ LUIS CARMONA RUIZ.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Siendo así, entonces le pido a la Secretaria del Ayuntamiento lo ponga a votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública; y Transporte y Vialidad, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veintidós votos a favor, sumándose a la mayoría las ausencias de los Regidores Edgar Alonso y Pedro Gutiérrez.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El siguiente punto es la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha del día de hoy, la cual ha sido turnada a todos y cada uno de los Regidores y le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, la ponga a votación.

(AG7).- La C. Secretaria del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de agosto del año dos mil doce que les ha sido turnada, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veintidós votos a favor, gracias Señoras y Señores Regidores.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria señalada.

El **C. Presidente Municipal** indica: enliste el siguiente punto por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General que es el número ocho, es un posicionamiento que ha sido solicitado.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Secretaria, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

(AG8).- El C. Regidor Arturo Loyola González plantea: gracias Presidente, el lugar donde se discuten y se ponen en resolución los diferentes problemas de nuestra ciudad, es precisamente este lugar, la Sala de Cabildo en donde a través de los Regidores están representados todos los poblanos.

Es por eso que derivado de la confusión que generó incluso la propia incertidumbre, en el sentido de querer llevar a otro lugar de cambiar la sede para las fiestas patrias de dar el Grito de Independencia el próximo quince de septiembre, es que nos dimos a la tarea de hacer algunos señalamientos y algunos comentarios al respecto. Pero, como todos conocemos, a partir de la noche del día de ayer el Gobierno del Estado, hizo un comunicado y es por eso que me voy a permitir darle lectura a un Pronunciamiento en ese sentido.

Pronunciamiento respecto al Grito de Independencia.

En días pasados se difundió profusamente el posible cambio de Sede del Grito de Independencia, con motivo de ello, habitantes del Municipio, comerciantes formales e informales, empresarios y ciudadanos en general, expresaron su preocupación al respecto, todo ello me llevó a proponer un breve texto donde expresé con claridad la importancia de salvaguardar nuestras tradiciones y de preservar nuestras costumbres en armonía, incluso contempladas en nuestro marco legal que es el propio COREMUN.

Esas líneas tomaron forma hasta quedar como proyecto de Punto de Acuerdo que sometí a la consideración de todos los Regidores de este Cabildo y que la mayoría firmó, el proyecto de Punto de Acuerdo en comento, contenía:

“PRIMERO.- Que con motivo del festejo del Grito de Independencia este Cabildo se pronunciara en relación de llevar a cabo en el Palacio Municipal.

SEGUNDO.- Que este Cabildo hiciera la invitación atenta y respetuosa al Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Rafael Moreno Valle Rosas, a los representantes de los Poderes Constituidos y al Comandante de la XXV Zona Militar, para que como es costumbre participaran en el Izamiento de Bandera en las Guardias de Honor a nuestros Símbolos Patrios y en la Ceremonia Tradicional del Grito de Independencia”.

Sin embargo en virtud de que finalmente el Grito de Independencia tendrá como Sede el Palacio Municipal, quedan cumplidos los extremos de lo que sería el Punto de Acuerdo y deja sin sentido su presentación, restándome por decir lo siguiente:

Primero, es de celebrarse que nuestros gobernantes estén dispuestos a escuchar las demandas ciudadanas y que el clamor popular sobre la pertinencia de preservar al Palacio Municipal como Sede para la celebración del Grito de Independencia haya llegado a oídos receptivos y sensibles.

Segundo, los Regidores que compartimos la propuesta de preservar nuestras tradiciones y escuchar las demandas ciudadanas debemos sentirnos satisfechos con nuestro actuar y de manera particular en ese sentido, agradecer a los Regidores que así lo manifestaron, el Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete, la Regidora María de la Luz Ramírez, la Regidora Sandra Montalvo, el Regidor Julio César, la Regidora Lourdes Dib, el Regidor Octavio Castilla, la Regidora Irma Adela, el Regidor Jaime Zurita, nuestro Síndico Municipal Ernesto Bojalil, el Regidor Matías Rivero, el Regidor David Méndez, la Regidora Alicia Romero, el Regidor José Luis Carmona, la Regidora Xochitl Barranco Cortés, el Regidor Carlos Ibáñez, el Regidor Marcelino León, la Regidora Miriam Mozo y la Regidora Patricia Thomé.

A todos ellos, decirles nuevamente gracias por su franca y sincera participación, apoyando y firmando la propuesta del Punto de Acuerdo, convencidos de la importancia de preservar nuestras tradiciones. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Señor Regidor.

Agradeciendo su intervención y también el respaldo de muchos compañeros que se sumaron también a esta propuesta.

Y le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, continúe por favor con el Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Señor Presidente, Asunto General número nueve, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento Carlos Ibáñez Alcocer, Jaime Zurita García y Matías Rivero Marines.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero.

(AG9).- El C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines argumenta: gracias, buenas tardes, únicamente y de manera muy breve, este Punto de Acuerdo tiene como objetivo, como lo ha venido haciendo este Gobierno Municipal, salvaguardar la seguridad de los ciudadanos y precisamente tiene impacto en la fracción XI del artículo 615 del Código Reglamentario Municipal, que establece y que trata de la venta y de la enajenación de bebidas alcohólicas, por lo tanto el Regidor Carlos Ibáñez, nos solicitó de manera muy atenta al Regidor Pedro Gutiérrez, al Regidor Jaime Zurita, y un servidor se turnara a Comisión de Gobernación para que ahí precisamente se analice la factibilidad de la reforma y la modificación a esta normatividad.

Entonces, solamente doy lectura al Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 7, 27, 28, 29 FRACCIÓN VI Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A

LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA QUE TRABAJEN EN COMISIONES UNIDAS PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS, DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 615; FRACCIÓN XI, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, el Artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, Bandos de Policía y Buen Gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- III. Que, como lo establecen los Artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del Artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, el Artículo 7 del Código en comento a la letra señala: **“Para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del presente ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla**, independientemente de la obligación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de emitir acuerdo el segundo miércoles del mes de agosto de cada dos años, contados a partir de la entrada en vigor de este Código, por el que se determine, previa evaluación, la necesidad de realizar adecuaciones al mismo. En caso de no resultar necesario, el Cabildo emitirá un acuerdo en los términos que correspondan, a efecto de ratificar el contenido de todos y cada uno de los términos el Código Reglamentario” de la interpretación del artículo transcrito se desprende que, las disposiciones legales del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla pueden modificarse de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Asimismo, señala la obligación de este Honorable Ayuntamiento de que cada dos años realice una

revisión general a fin de determinar, mediante acuerdo, si es necesario realizar adecuaciones a dicho texto normativo.

- V. Que, los Artículos 27, 28 y 29 Fracción VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que los Regidores forman parte del cuerpo que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; los cuales podrán generar propuestas para las diversas áreas de la Administración Municipal; así mismo, son obligaciones de los Regidores cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas.
- VI. Que, el Artículo 98 establece que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VII. La presente modificación intenta establecer medidas tendientes a evitar, en la medida de lo posible, la incidencia de accidentes viales ocurridos en altas horas de la noche producidos por conductores de vehículos en estado de ebriedad y en los cuales la mayor de las ocasiones se encuentran Bebidas Alcohólicas e incluso Botellas de Alcohol dentro de los vehículos involucrados en dichos accidentes, de ésta forma se busca atenuar los daños materiales y en su caso humanos que perjudican a la sociedad. Estamos conscientes que dicha medida sólo constituye una más de las diversas que deberán llevar a cabo las autoridades, tendientes a crear en la sociedad una cultura de responsabilidad en el consumo de bebidas alcohólicas, garantizando de esta manera la seguridad y tranquilidad de la sociedad.

Hoy en día se estima que 4 de cada 10 accidentes viales que ocurren en Puebla están relacionados con el consumo de alcohol, ya que nuestra Entidad se encuentra entre las de mayor ingesta de alcohol, situándose a la par de Estados como Morelos, Aguascalientes, Jalisco, Distrito Federal, Zacatecas, Tlaxcala por mencionar a algunos.

Es importante mencionar que entre los Municipios con más casos reportados de ingesta de alcohol se encuentran Puebla, Atlixco, San Andrés Cholula y Tehuacán. Lo que ha motivado que la capital poblana se interese en buscar alternativas para crear conciencia en los jóvenes sobre el consumo de Alcohol.

Estudios reportados, en México la primera causa de muerte entre la juventud son los accidentes automovilísticos originados por el consumo y abuso de alcohol o drogas.

Existen antecedentes a nivel nacional, como la campaña titulada "Conciencia 0-100 Si tomas no tomes el volante", la cual tiene por objeto prevenir entre los jóvenes mexicanos conductas de riesgo, adicciones y accidentes automovilísticos derivados del uso y abuso de alcohol.

Estas acciones responden a la preocupación de las estadísticas de accidentes fatales en algunos Estados. Según cifras oficiales, los mayores índices de consumo de alcohol entre los jóvenes se ubican en la zona centro occidente del País, en Estados como Morelos, Aguascalientes, Jalisco, Distrito Federal, Zacatecas, Tlaxcala y Puebla por mencionar a algunos.

Además, que, el Instituto Mexicano de la Juventud ha dado a conocer algunos datos duros. Entre ellos, que el consumo de alcohol hasta 6 horas antes del evento incrementa más de 6 veces el riesgo de un accidente.

El 23 por ciento de las defunciones por accidentes de tráfico con conductores intoxicados ocurren a jóvenes entre los 15 y 24 años de edad. Y uno de cada cinco ingresos a las salas de urgencias por eventos traumáticos presenta alcohol en la sangre.

Tanto para los hombres (37.7 por ciento) como para las mujeres (19.4 por ciento), la principal causa de muerte son los accidentes, que representan 32.6 por ciento del total de decesos de la población juvenil.

La edad en que los mexicanos comienzan a beber alcohol se ha ido reduciendo considerablemente hasta 14.8 y 15.3 por ciento entre mujeres y hombres mayores a los 10 años, respectivamente.

Según fuentes de salud pública, desde los 15 años, 10 por ciento de los jóvenes consume bebidas embriagantes, y a los 19 años la prevalencia asciende a 31 por ciento. Se sabe también que 23 por ciento de los estudiantes consume 5 copas o más por ocasión, al menos una vez, lo que representa un abuso y un riesgo a su salud. En términos de los años saludables de vida perdidos causados por el consumo nocivo de alcohol se asocia con 36 por ciento a la cirrosis, 18 por ciento de dependencia a la sustancia, 15 por ciento a los accidentes de tránsito y 10 por ciento a los homicidios.

Cada año el tratamiento de los efectos del consumo nocivo de alcohol tiene un costo para el sector Salud cerca de los 12 millones de pesos. Sin embargo, sólo 17 por ciento de las personas que cumple con los criterios de dependencia al alcohol recibe tratamiento.

En México mueren 20 mil personas al año por conducir en estado de ebriedad. “No es extraño encontrar jóvenes visiblemente intoxicados afuera de los llamados antros cada fin de semana, a punto de subirse a sus autos. Y tampoco sería de extrañarse que se recibiera una llamada donde se informe que tu amigo, hermano o hijo, murió en un accidente automovilístico por conducir en estado de ebriedad o peor aún que ni siquiera estuviera bebiendo, y es aquí donde se refleja la importancia de él no permitir extraer del establecimiento botellas con bebidas embriagantes así como vasos con cualquier tipo de líquido porque además de que esto provoca que sigan ingiriendo dichas bebidas intoxicantes en el interior de los vehículos, provoca distracción y falta de precaución del conductor y de sus acompañantes poniendo en riesgo la propia vida de los tripulantes y causando una seria amenaza a las demás personas que transitan y/o conducen otros vehículos.

Conducir en estado de ebriedad no sólo es peligroso, es un delito. “La multa por manejar en estado de ebriedad va de los 50 a 100 Días de salario mínimo. En el caso de matar a una persona, por manejar en estado de ebriedad, se le considera homicidio culposo y no tendrá derecho a fianza, su sentencia será de 13 a 20 años de cárcel”. **Unos segundos pueden hacer la diferencia.**

La presente modificación pretende dejar en claro que la función como Gobierno Municipal es la de salvaguardar los principales bienes tutelados que marca nuestra Constitución Mexicana y los cuales son:

La Vida y la Libertad. Tal y como juramos proteger al asumir el encargo por el cual fuimos electos.

- VIII.** Que, el Artículo 615 fracción XI, prohíbe de manera **general** que los establecimientos permitan la venta o enajenación y consumo de bebidas alcohólicas fuera de dichos centros, por lo que resulta necesario **particularizar** que no se permita que los clientes extraigan líquidos embriagantes del lugar ya sea en vaso y/o botella, dado que como se establece con anterioridad en múltiples ocasiones en los accidentes viales se encuentran presentes en el interior de los vehículos vasos y/o botellas con bebidas embriagantes.
- IX.** Que, actualmente el Artículo en comento a la letra dice: “Artículo 615; fracción XI, La venta o enajenación de bebidas alcohólicas en la vía pública; preparar para comercializar y consumir, fuera del establecimiento, bebidas alcohólicas. En **general** permitir que se consuman en el exterior del establecimiento o en su estacionamiento, las bebidas reguladas por este ordenamiento;”

Se propone que quede de la siguiente manera:

“XI, La venta o enajenación de bebidas alcohólicas en la vía pública; preparar para comercializar y consumir, fuera del establecimiento, bebidas alcohólicas. Permitir que se consuman en el exterior del establecimiento o en su estacionamiento, las bebidas reguladas por este ordenamiento; además de permitir que cualquier persona extraiga botellas de Bebidas Embriagantes y/o vasos con cualquier tipo de líquido del Establecimiento.

Debiendo el Licenciatario establecer mecanismos claros para que el Consumidor recupere su botella en fecha posterior.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruye a las Comisiones de Gobernación y Justicia, Seguridad Pública y a la de Industria y Comercio para que trabajen en Comisiones Unidas para el Estudio y Análisis, de la modificación del Artículo 615 fracción XI, que se propone en el considerando IX, y una vez hecho esto, dictaminar lo conducente.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z., A 15 DE AGOSTO DE 2012.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOZER.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias ¿A qué Comisión se turnaría Secretaria por favor el Punto de Acuerdo? A la de Gobernación **y Seguridad**, la propuesta es a las tres Comisiones.

El **C. Regidor Matías Eduardo Matías Rivero Marines** hace uso de la palabra y responde: es Comisión

de Seguridad Pública, Industria y Comercio y de Gobernación, así es.

El **C. Presidente Municipal** señala: le solicito a la Secretaría del Ayuntamiento ponga a consideración el Punto de Acuerdo, para turnarlo a las Comisiones respectivas para su estudio y dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar este Punto de Acuerdo les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veintidós votos a favor, sumando a la mayoría las ausencias de los Regidores Octavio Castilla y Teodora Ramírez.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento enliste el siguiente Punto de Acuerdo por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: en el Asunto General número diez está el Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento, Julio César Sánchez Juárez, Martha Patricia Thomé Andrade y Octavio Castilla Kuri.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César Sánchez, adelante.

(AG10).- El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** plantea: gracias Señor Presidente, buenas tardes a todos los Señores y Señoras que nos acompañan, compañeras Regidoras y Regidores, este enlistamiento de Punto de Acuerdo que estamos suscribiendo el Regidor Octavio Castilla Kuri, la Regidora Martha Patricia Thomé Andrade y su servidor Julio César Sánchez Juárez, es a solicitud de aprobar por este Cabildo:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ Y JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTÍCULOS 92 FRACCIONES III, IV Y V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, 29 Y 98, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SE INSTRUYAN A LAS COMISIONES DE JUVENTUD, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO LA DEL TRABAJO, AMBAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE SESIONEN DE MANERA CONJUNTA, PARA ANALIZAR Y ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE QUE DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, TODOS LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PUEDAN TENER ACCESO A LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN USAR, OCUPAR Y DISPONER SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA ALGUNA TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS A LAS QUE SE HACE MENCIÓN EN EL REGLAMENTO QUE SE MENCIONA, COMO UNA PRESTACIÓN LABORAL PARA LOS MISMOS; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal son facultades y obligaciones de los Regidores están las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio así como la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- II. Que tal y como lo marca el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que el competen nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- III. Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, tal y como lo establece el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que dentro de las funciones propias de los Regidores se encuentran las de proponer y revisar todo lo concerniente al servicio público del Honorable Ayuntamiento.

- VII. Que el Gobierno Municipal preocupado por las y los poblanos se ha dedicado a implementar las políticas necesarias en beneficio de la colectividad, observando en todo momento la legalidad de sus actos.
- VIII. Que el artículo 123 de nuestra Carta Magna, a través de su Ley Reglamentaria, en una de sus generalidades, establece que las prestaciones laborales tienen como objetivo complementar el salario del empleado y sirven también como motivación profesional para hacer que el trabajador se esfuerce más y eleve la calidad de su trabajo.
- IX. Es necesario considerar y valorar que las prestaciones que se otorgan a cada trabajador forman parte de su paquete de compensaciones, ya que son parte de un sueldo integral, así como los incentivos y beneficios que se les otorgan a los empleados van en proporción a la motivación y al compromiso que tienen para con este ente de Gobierno, ya que es primordial para éste que sus trabajadores estén contentos y comprometidos para brindar un mejor servicio y apoyo a la ciudadanía; por lo que atenta y respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruyan a las Comisiones de Juventud, Actividades Deportivas y Sociales, así como la del Trabajo, ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que sesionen de manera conjunta, para analizar y estudiar la posibilidad de que derivado de la aprobación del Reglamento para las Actividades Deportivas y Programas del Instituto Municipal del Deporte, todos los trabajadores de confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla puedan tener acceso a las actividades, así como también usar, ocupar y disponer sin contraprestación económica alguna todas las instalaciones deportivas a las que se hace mención en el reglamento que se menciona, como una prestación laboral para los mismos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 17 DE AGOSTO DE 2012.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- REG. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- RÚBRICAS.

Entonces en este aspecto quisiéramos nosotros solicitar Señor Presidente, que esta mesa de trabajo de Comisiones Unidas se lleve a cabo una vez que ya el Reglamento haya sido aprobado como se solicitó con antelación por parte de los compañeros Regidores que hicieron uso de la palabra para que podamos nosotros ya trabajar en el tema de llevar a cabo esta prestación, que, como lo decíamos anteriormente, el que nosotros podamos en un momento dado incentivar a nuestras compañeras trabajadoras y trabajadores del Municipio, del personal de confianza, creo que estos incentivos van a procurar que nosotros le estemos apostando a mejorar la productividad y la calidad de servicios que prestamos dentro de este Ayuntamiento.

Entonces, a eso le estamos apostando, creo que sería un beneficio para las trabajadoras y trabajadores de confianza de este Ayuntamiento y sobre todo también para

sus familias o familiares directos. Es cuanto y les agradezco el que permitan llevar a cabo compañeras y compañeros Regidores este Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien Regidor, muchas gracias, entonces, ponemos a consideración el Punto de Acuerdo.

Regidora Patricia Thomé, tiene uso de la palabra.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** plantea: gracias Presidente, nada más agregar que de parte de esta Comisión que me honro en presidir, para mí va a ser todo un placer poder trabajar en Comisiones Unidas y poder llegar a un acuerdo para que todos puedan acudir y desarrollar alguna disciplina en nuestras áreas deportivas que están en resguardo del mismo Instituto Municipal del Deporte. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora, siendo así le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el Punto de Acuerdo para que sea turnado a las Comisiones Unidas de Juventud, Actividades Deportivas y Sociales; y del Trabajo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar este Punto de Acuerdo, les pido lo puedan manifestar levantando la mano, veintidós votos a favor, sumando a la mayoría las ausencias de los Regidores Octavio Castilla y Teodora Ramírez.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** menciona: muchas gracias, le pido Secretaria por favor enliste el siguiente Punto General por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Presidente, el Asunto General número once es un Punto de Acuerdo que presentan los Regidores David Méndez Márquez y la Regidora Miriam Mozo Rodríguez.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez Márquez.

(AG11).- El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: muchas gracias Presidente, compañeras y compañeros de Cabildo, nada más antes de entrar a este tema, sí quisiera aprovechar la oportunidad de tener el uso de la palabra para darle la bienvenida aquí a esta Sesión al Ingeniero José Ernesto Jiménez y Velázquez, quien es Regidor Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería del Municipio de Tepeaca que nos está aquí acompañando, sea bienvenido Regidor.

El presente Punto de Acuerdo compañeras y compañeros de Cabildo, tiene como sustento en primera instancia, la reforma que se llevó a cabo al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde en este artículo ya se adiciona de manera textual, todo lo referente al respeto y protección precisamente a los derechos humanos en nuestro territorio.

También tiene como base la resolución 62/90 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, emitida el diecisiete de diciembre de dos mil siete, denominada Promoción del Diálogo Intercultural e Interreligioso, Entendimiento y Cooperación para la Paz, en la cual se reafirma el compromiso de todos los Estados a promover el respeto universal, observancia y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas.

El concepto de interculturalidad reconoce todos y cada uno de estos derechos como son: la diversidad sociocultural, que tiene cada una de las sociedades en sus distintas escalas, ya sea nacional, estatal, municipal, ciudad y localidad, respetándose cada una de las particularidades que tiene cada uno de los grupos sociales en primera instancia, en el espacio público, y en segunda, en el espacio privado.

Las categorías de una sociedad intercultural van desde las sociedades indígenas originarias, las comunidades de distinto origen nacional, las y los migrantes internos e internacionales, las comunidades urbanas particulares y las de diversidad sexual entre muchas otras, es decir, la base del reconocimiento de la interculturalidad, es el ejercicio de los derechos fundamentales, así como las acciones afirmativas que son aplicables para las categorías descritas.

A escala internacional, regional, nacional y local, se han estado realizando esfuerzos institucionales para adoptar medidas que coordinen acciones relacionadas con esta encomienda, como son los casos de la alianza de las civilizaciones, el Programa del Consejo de Europa y la Comisión Europea sobre Ciudades Interculturales, el Foro Mundial sobre Diálogo Intercultural, las políticas de Estados Latinoamericanos sobre Interculturalidad para el Desarrollo y las Redes de Ciudades Interculturales en España, Noruega, Ucrania, Japón e Italia hasta este momento.

Por tal razón, existe el interés de que nuestro Municipio forme parte en la creación de la Red Mexicana de Gobiernos Interculturales para que en su momento pueda también formar parte del Programa de Ciudades Interculturales del Consejo de Europa, con el compromiso de fomentar políticas públicas de interculturalidad basada en el ejercicio de los derechos humanos, para la interculturalidad y la movilidad humana en el ánimo de contribuir al crecimiento y desarrollo de nuestra ciudad a nivel nacional e internacional.

La Red Mexicana de Gobiernos Interculturales tiene como objetivo promover el intercambio de experiencias acompañamiento de acciones, realización de talleres y capacitaciones, difusión de materiales, articulación con otros Gobiernos y Dependencias Estatales, Regionales, Municipales, Delegaciones y Federales, con el Honorable Congreso de la Unión y Legislaturas Locales y en general, compartir ideas y acciones comunes.

Es por eso que sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, MIRIAM MOZO RODRIGUEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 11, 24, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 44, 45, 78 FRACCIONES V, XIX, L, LI, 84 FRACCIÓN I, 91 FRACCIÓN I, 92, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 22, 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD ENTRE GENEROS, DE TURISMO ARTE Y CULTURA TRABAJEN UNIDAS EN EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA CREACION DE LA RED MEXICANA DE GOBIERNOS INTERCULTURALES, CON EL OBJETIVO DE INCLUIR A ESTE HONORABLE MUNICIPIO DE PUEBLA EN EL PROGRAMA DE

CIUDADES INTERCULTURALES DEL CONSEJO DE EUROPA, Y FOMENTAR ASI POLÍTICAS PÚBLICAS BASADAS EN ESTRATEGIAS DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica establece dentro de las facultades del Ayuntamiento promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Acuerdos, así como Informes correspondientes a sus atribuciones al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en Sesión de Cabildo de fecha quince de Febrero del año en curso este Honorable Ayuntamiento aprobó la integración de las Comisiones Permanentes para el periodo 2011-2014.
- VI. Que, los artículos 1, 2, 4, 11, 24 de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la libertad y la protección de todo individuo en territorio mexicanos bajo la leyes protectoras a erradicar toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, como la de transitar, opinar, y ejercer los derechos inalienables e imprescriptibles de todo ser humano en sociedad y que otorga nuestra ley suprema y que el Estado garantiza como bienes jurídicos tutelados.
- VII. Que, en lo particular en su artículo 2 de Nuestra Carta Magna, la nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Comunidades y pueblos indígenas, que conforman una unidad social, económica y cultural.

- VIII.** Que, otro derecho que postula Nuestra Carta Magna es la equidad de género, es decir; el varón y la mujer son iguales ante la ley. Así como también protege la organización y desarrollo de la familia, de la salud, a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y sobre todo, también a garantizar que niños y niñas satisfagan sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, respeto a su dignidad en el ejercicio pleno de sus derechos. En este mismo sentido el que toda persona tenga derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios, así como el ejercicio de sus derechos culturales, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.
- IX.** Que, el concepto interculturalidad, reconoce todos y cada uno de estos derechos como la diversidad socio cultural que tiene cada una de las sociedades en sus distintas escalas: nacional, estatal, municipal, ciudad y localidad, respetándose cada una de las particularidades que tiene cada uno de los grupos sociales en primera instancia en el espacio público y en segunda en el espacio privado. Las categorías de una sociedad intercultural van desde las sociedades indígenas originarias, las comunidades de distinto origen nacional, las y los migrantes internos e internacionales, las comunidades urbanas particulares y las de diversidad sexual, entre otras. Es decir, la base del reconocimiento de la interculturalidad es el ejercicio de los derechos fundamentales, así como las acciones afirmativas que son aplicables para las categorías descritas.
- X.** Que, en el ámbito internacional en Asamblea General de las Naciones Unidas emitió la Resolución 62/90 denominada "Promoción del Diálogo Intercultural e Interreligioso, entendimiento y cooperación para la Paz" el 17 de diciembre de 2007 en la cual reafirmó el compromiso de todos los Estados a promover el respeto universal, observancia y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas.
- XI.** Que, reconociendo que a escala internacional, regional, nacional y local se realizan esfuerzos institucionales para adoptar medidas que coordinen acciones relacionadas con esta encomienda, como son los casos de la Alianza de las Civilizaciones, el Programa del Consejo de Europa y la Comisión Europea sobre Ciudades Interculturales, el Foro Mundial sobre Diálogo Intercultural, las políticas de estados latinoamericanos sobre interculturalidad para el desarrollo y las redes de ciudades interculturales en España, Noruega, Ucrania, Japón e Italia. Es decir; en el nivel internacional existen iniciativas de marcos jurídicos específicos como son los casos de las ciudades de México y Berlín.
- XII.** Que, existe el interés en que nuestro municipio forme parte en la creación de la Red Mexicana de Gobiernos Interculturales, para que en su momento pueda formar parte del Programa de Ciudades Interculturales del Consejo de Europa, con el compromiso de fomentar políticas públicas de interculturalidad, basada en el ejercicio de los derechos humanos para la interculturalidad y la movilidad humana, en el ánimo de contribuir al crecimiento y desarrollo de nuestra ciudad a nivel nacional e internacional.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruya a las comisiones de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, de Turismo Arte y Cultura trabajen unidas en el estudio, análisis y dictaminación para que el Municipio de Puebla participe en los trabajos para la creación de la Red Mexicana de Gobiernos Interculturales, que tiene el objetivo de promover estrategias de interculturalidad, atención a migrantes y diversas formas de movilidad humana.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 17 DE AGOSTO DE 2012.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidor David Méndez ¿Si hay algún comentario de parte de los Regidores? Si no, le solicito por favor a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración este Punto de Acuerdo para que sea turnado a la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, así como también a la Turismo, Arte y Cultura.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa para aprobar el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores David Méndez Márquez y Miriam Mozo Rodríguez, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veintidós votos a favor, sumándose a la mayoría las ausencias de los Regidores Edgar Alonso Cañete y Teodora Ramírez.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo presentado.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, le solicito enliste el siguiente y último Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número doce, es un Posicionamiento que solicitó la Regidora Sandra Montalvo.

El **C. Presidente Municipal** señala: tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

(AG12).- La C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez refiere: gracias Señor Presidente, informarle a los integrantes de este Cabildo, que en días próximos el Instituto Municipal de las Mujeres estará presentando el Programa para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Municipio de Puebla, este es un gran paso que esta Administración Municipal va a realizar en materia de perspectiva de equidad entre géneros, sin duda alguna este documento sentará las bases jurídicas, pero sobre todo, la institucionalización y la obligatoriedad para que

todas las Dependencias realicen acciones o políticas públicas de manera transversal para poder así reducir la brecha que persiste entre hombres y mujeres, esta brecha de desigualdad.

Con este Programa garantizamos el compromiso en materia de igualdad de género, pero también cumplimos con lo que en su momento en el Cabildo se aprobó en el Presupuesto de Egresos a efecto de que todas las Dependencias tenían que hacer por lo menos una acción, alguna tarea o la creación de alguna política pública en favor de la perspectiva de género.

También se garantiza el éxito en la implementación y en la operación de todas aquellas prácticas gubernamentales orientadas a reducir estas brechas de género, por supuesto que este Programa para la Igualdad, identificará, desarrollará e incorporará acciones afirmativas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre hombres y mujeres.

Con esto se logra la integración de la dimensión de género en la vida pública y privada, que sin duda alguna es un reto para todos los Gobiernos Locales y que en el Municipio de Puebla no está exento de que se encuentre una oportunidad histórica de hacer de la ciudad un espacio incluyente.

Por eso quiero hacer un público reconocimiento, no solamente al Instituto Municipal de las Mujeres como la Dependencia rectora que ha llevado a cabo estos trabajos para que hoy el Gobierno Municipal tenga un pro igualdad, sino también a todos los enlaces de todas las Dependencias, sobre todo a los Secretarios Técnicos que son los encargados de elaborar los POA'S, los Programas Operativos Anuales, quienes ellos fueron los que analizaron de acuerdo a la naturaleza de la Dependencia en la que trabajan, cuál debería de ser la acción afirmativa o la política pública que tenía que realizar esa Dependencia a fin de poder reducir esta brecha de desigualdad.

Me parece un acierto del Instituto, un acierto de todas las Dependencias y es digno de reconocerse públicamente. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora por sus palabras y por supuesto nos

compromete a seguir chambeando en una materia tan importante como es la construcción de la Equidad entre Géneros.

Si no hay ningún otro comentario en esta Sesión, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente, le informo a Usted y al Honorable Cabildo, que se ha desahogado el Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo – siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, del día diecisiete de agosto del dos mil doce –.

Muchas gracias muy buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA
POPÓCATL GUTIÉRREZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE